

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL  
E/CN.12/CCE/358  
Julio de 1968

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

RESOLUCIONES DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Volumen II: Textos



### Presentación

Por hallarse prácticamente agotadas casi todas las ediciones de los informes en que figuran las resoluciones aprobadas por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE), se ha estimado de utilidad reunir en este documento los textos de las mismas aprobados por el Comité desde su primera reunión, celebrada en Tegucigalpa del 23 al 28 de agosto de 1952, hasta la novena, llevada a cabo en la ciudad de Guatemala, del 21 al 31 de enero de 1966. Inician la serie dos resoluciones de la Comisión Económica para América Latina que contienen respectivamente la invitación oficial a los Gobiernos del Istmo Centroamericano a integrar el Comité y la aceptación del ofrecimiento del Gobierno de México para la instalación de la Oficina de la Subsección de la CEPAL en dicho país.

Preceden a la reproducción textual de las resoluciones los índices que figuran en el volumen I (págs. i a xxxix) de los dos en que se ha dividido el documento por razones de extensión. En el primer índice, correlativo, se incluyen desde la resolución 1 (AC.17), aprobada en la primera reunión, hasta la 147 (CCE), última que se aprobó en la novena. Se señalan en esta relación los lugares y fechas de las reuniones celebradas por el Comité.

Al índice correlativo sigue un índice clasificado por materias, con referencias cruzadas, y un resumen esquemático del contenido de cada resolución, junto al cual figura la página del volumen II (págs. 1 a 292) donde se encuentra el texto completo.



Resoluciones de la Comisión referentes a la Subsede  
y al Comité de Cooperación Económica del  
Istmo Centroamericano



DESARROLLO ECONOMICO EN CENTROAMERICA

Resolución 9 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951  
(E/CN.12/275)

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando que por resolución (Documento E/CN.12/194), adoptada el 20 de junio de 1950, en su tercer período de sesiones, acordó recomendar a los gobiernos latinoamericanos que, al formular programas y adoptar medidas de fomento económico, "tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real";

Considerando que las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua siguiendo los principios de la resolución apuntada y en vista de los vínculos geográficos e históricos que unen a Centroamérica, han expresado el interés de sus Gobiernos en desarrollar la producción agrícola e industrial y los sistemas de transporte de sus respectivos países, en forma que promueva la integración de sus economías y la formación de mercados más amplios, mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos de tales países tengan interés;

Considerando que tales delegaciones han indicado además el deseo de que la Secretaría de la Comisión proporcione a los gobiernos mencionados la cooperación necesaria para el estudio y desarrollo de dichos planes; y que las aspiraciones de los países centroamericanos son de positivo interés para el desarrollo económico de la América Latina y guardan armonía con los fines de la Comisión;

Resuelve:

- a) Tomar nota con satisfacción de los propósitos enunciados por los gobiernos centroamericanos en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales;
- b) Solicitar del Secretario Ejecutivo que estudie las medidas o proyectos que permitan la realización gradual de tales propósitos; y

/c) Invitar

c) Invitar a los Gobiernos del Istmo Centroamericano para que en la oportunidad que determinen, procedan a la formación de un comité de cooperación económica, integrado por los ministros del ramo de economía o por sus delegados, que actúe como organismo coordinador de las actividades que se desarrollen en relación con las materias anteriormente enunciadas y como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la Comisión, tanto para orientar los estudios aludidos en párrafo anterior como para considerar las conclusiones de los mismos.



ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE LA CEPAL EN MEXICO

Resolución 30 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951  
(E/CN.12/284)

La Comisión Económica para América Latina,

Toma nota con satisfacción de la recomendación hecha por el Secretario Ejecutivo, de establecer una Oficina de la Comisión Económica para América Latina en la ciudad de México, dependiente de la Sede en Santiago, Chile, que estudiará los problemas económicos de: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, sin perjuicio de que el Secretario Ejecutivo resuelva extender sus estudios hacia otras regiones del continente, si así lo estimare aconsejable.

Toma nota, asimismo, de que al establecerse esta oficina, la secretaria podrá realizar, en forma más eficaz y con una mayor economía, los trabajos que le corresponda realizar.

Acoge con beneplácito el generoso ofrecimiento hecho por el Gobierno de México a las Naciones Unidas, de que brindará a la Oficina de la Comisión en México todas las facilidades necesarias; y

Solicita del Secretario General de las Naciones Unidas que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, tome las medidas que sean pertinentes a fin de facilitar el establecimiento y organización de esa nueva oficina al terminarse el cuarto período de sesiones de la Comisión.



Primera Reunión, Tegucigalpa, Honduras,  
23 a 28 de agosto de 1952

(Resoluciones 1 a 16 (AC.17))



## PRINCIPIOS GENERALES DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA.

1 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/8)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, en cumplimiento del mandato que le fuera dado en el cuarto período de sesiones de la Comisión, celebrada en la ciudad de México, ha presentado un informe sobre Integración y Reciprocidad Económicas en Centroamérica;

Considerando que en dicho informe el Secretario Ejecutivo presenta diferentes sugerencias para llevar a cabo la integración gradual y limitada de las economías de los países del Istmo; y

Considerando que si bien es una aspiración general de los pueblos y Gobiernos del Istmo Centroamericano alcanzar la integración completa de sus economías lo antes posible, dadas las condiciones que actualmente prevalecen, conviene concentrar esfuerzos en una integración económica gradual y limitada a determinados campos agropecuarios e industriales,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina sobre integración y reciprocidad económicas en Centroamérica, y felicitar a la Secretaría de la expresada Comisión por el acierto con que ha analizado los problemas económicos comunes a las Repúblicas del Istmo Centroamericano y propuesto medidas concretas para facilitar su solución; y

2. Recomendar a los gobiernos participantes:

a) Que al formular su política económica tomen en cuenta la necesidad de integrar las economías de sus países y de desarrollar programas conducentes a tal finalidad, con base en la comunidad de aspiraciones y en los principios de cooperación mutua y de reciprocidad; y

b) Que para lograr dicha integración en forma progresiva y gradual estudien y adopten proyectos de fomento económico que requieran acción conjunta y los lleven a cabo de acuerdo con las posibilidades prácticas para realizarlos.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDIENTES A LA INTEGRACION ECONOMICA

2 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/9)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que por resolución de este Comité se han adoptado los principios de integración económica limitada y gradual, se cooperación mutua y de reciprocidad, como orientación práctica que al presente ayudaría a impulsar el desarrollo complementario de la economía centroamericana;

Considerando que la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina ha presentado a la consideración del Comité estudios que pueden servir de punto de partida para la preparación de proyectos concretos en un sector importante de la actividad productiva;

Considerando que al seleccionar proyectos iniciales debe tenerse en cuenta la conveniencia de impulsar el desarrollo agrícola con miras a aumentar el consumo, intensificar el intercambio y abastecer debidamente de materias primas a las industrias en Centroamérica, y que los proyectos debieran referirse no sólo al establecimiento de nuevas actividades industriales sino también al mejoramiento y racionalización de las existentes; y

Considerando que, para el debido ordenamiento en la preparación de proyectos concretos y en la utilización de la ayuda técnica que pudieran ofrecer las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, conviene señalar aquellos grupos de actividades que tienen un interés inmediato y responden con amplitud a las metas que se persiguen,

Resuelve:

1. Tomar nota de las sugerencias contenidas en el Capítulo IV del Informe sobre Integración y Reciprocidad Económicas en Centroamérica que ha presentado el Secretario Ejecutivo de la Comisión, y solicitar se proceda a formular proyectos concretos encaminados a establecer nuevas industrias, así como a mejorar y racionalizar industrias existentes, teniendo en cuenta la necesidad de:

a) Vincular el desarrollo de las actividades agropecuarias con el desarrollo industrial;

/b) Promover

b) Promover un mayor intercambio y una mejor complementación económica en Centroamérica, y

c) Procurar una aplicación amplia del principio de reciprocidad, teniendo presente la localización de las actividades productivas.

2. Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas del Istmo Centroamericano que soliciten de las Naciones Unidas, de la Organización para la Alimentación y la Agricultura y de otros Organismos Especializados el envío de expertos para que, juntamente con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión formulen los proyectos concretos mencionados en el punto anterior con respecto a las actividades enunciadas en el Informe, dando preferencia inicialmente al grupo compuesto por las siguientes:

- a) Algodón, hilados y tejidos de algodón;
- b) Semillas oleaginosas, aceites, grasas e industrias derivadas;
- c) Ganadería, productos lácteos, preparación de carnes y cueros, calzado, artículos de cuero y otros derivados;
- d) Pesquería e industrias derivadas;
- e) Recursos forestales, industrias de la madera, pulpa y papel;
- f) Caucho, llantas, neumáticos y otros artículos de hule; y
- g) Fósforos y cerillos.

Al elaborar estos proyectos se dará especial atención a las posibles consecuencias fiscales que su ejecución acarrearía, procurando sugerir las medidas aconsejables para contrarrestar los efectos adversos.

3. Encomendar a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina que dé cuenta periódicamente al Comité acerca de la marcha de los trabajos a que se refieren los puntos anteriores y su relación con la integración de las economías centroamericanas, solicitándole que, para el mejor cumplimiento de los principios adoptados por el Comité, le sugiera las ampliaciones o modificaciones que se juzgue conveniente hacer a la lista inicial de actividades contenidas en esta resolución.

ENERGIA ELECTRICA

3 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/10)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que uno de los requisitos fundamentales para el desarrollo industrial y agrícola y para la integración económica del Istmo Centroamericano es contar con un suministro adecuado de energía eléctrica;

Considerando que las instalaciones hoy disponibles en la América Central son insuficientes para satisfacer las demandas actuales y en consecuencia no podrán servir al desarrollo económico de la zona;

Considerando que aún no se ha hecho en Centroamérica un estudio de conjunto de la industria de la energía eléctrica y que en general no han podido aplicarse en las actuales plantas las prácticas modernas de interconexión y compensación de cargas necesarias para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos empleados en la generación de electricidad.

Resuelve:

1. Recomendar a los Gobiernos respectivos que soliciten de la Administración de Ayuda Técnica de las Naciones Unidas los expertos necesarios para que, juntamente con la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y en consulta con los Gobiernos, realicen un estudio completo de la industria eléctrica centroamericana;

2. Que al llevar a cabo dicho estudio se tomen en cuenta los planes ya existentes de electrificación y se indiquen los métodos y sistemas que deban seguirse para impulsar el desarrollo de la energía eléctrica y mejorar las actuales condiciones de generación, distribución y consumo, determinando a la vez las posibilidades de interconexión de los sistemas eléctricos de cada país en un plano nacional e internacional, en tal forma que permita una utilización eficiente de las instalaciones eléctricas y facilite el aprovechamiento del potencial hidroeléctrico de la zona.



## ESTUDIO DEL TRANSPORTE EN CENTROAMERICA

4 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/11)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina ha informado al Comité (Documento E/CN.12/AC.17/6), sobre el estado de las gestiones hechas por las Repúblicas Centroamericanas y Panamá ante la Administración de Ayuda Técnica de Naciones Unidas para que, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, un grupo de expertos realice un estudio integral del sistema de transporte en Centroamérica;

Considerando que el informe que redacten los expertos debe ser presentado a los Gobiernos para su examen y que conviene discutir las conclusiones del documento en un seminario al que concurren funcionarios y técnicos de los distintos países interesados,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina sobre los antecedentes y preparativos del referido estudio y el proyecto de celebración de un seminario sobre la materia;

2. Auspiciar el seminario a que se refiere el punto anterior en vista de la importancia del tema para la política de integración y reciprocidad de las repúblicas centroamericanas, y recomendar al Secretario Ejecutivo que, en consulta con los Gobiernos participantes, determine el lugar y fecha de reunión.

FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLO E INTEGRACION ECONOMICOS DEL  
ISTMO CENTROAMERICANO

5 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/GN.12/AC.17/12)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Considerando que para llevar a la práctica los planes de desarrollo e integración gradual y limitada de la economía centroamericana, es preciso contar con medios financieros superiores a las disponibilidades actuales y con la cooperación de las Repúblicas del Istmo en el financiamiento conjunto o coordinado de diversos proyectos;

Considerando que no se han estudiado suficientemente las posibilidades de incrementar en Centroamérica el ahorro y la inversión internos ni la manera de utilizar recursos financieros externos provenientes del capital particular y de organismos financieros internacionales para fines de desarrollo e integración,

Resuelve

Solicitar del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina que, en cooperación con los organismos financieros internacionales pertinentes, estudie las formas de financiamiento que sean más adecuadas para realizar los planes de desarrollo e integración en Centroamérica.

INSTITUTO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL

6 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/13)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que el aumento de la productividad es un factor indispensable para el desarrollo económico, y que el bajo nivel de la misma en Centroamérica obedece en gran parte al escaso desarrollo tecnológico industrial;

Considerando que para aplicar en Centroamérica la técnica moderna, se requiere adelantar estudios y experimentaciones, tomando en consideración las condiciones locales;

Considerando que el Consejo Económico y Social recomendó en resolución aprobada el 10 de julio de 1952, en su XIV período de sesiones, la creación de centros de productividad en los países o regiones en vías de desarrollo;

Considerando que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina ha presentado al Comité un informe sobre cooperación tecnológica (Documento E/CN.12/AC.17/4),

Resuelve:

1. Tomar nota del informe sobre cooperación tecnológica presentado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión (Documento E/CN.12/AC.17/4), y expresar su acuerdo con las ideas contenidas en dicho informe tendientes a la unificación de las investigaciones científicas, a la preparación tecnológica y a la adecuada aplicación de los conocimientos en la utilización de los recursos naturales y humanos, a fin de aprovechar en beneficio de las colectividades centroamericanas las numerosas posibilidades de creación de riqueza.

2. Recomendar a los Gobiernos Centroamericanos que, con apoyo en la resolución del 10 de julio de 1952 del Consejo Económico y Social, soliciten de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que juntamente con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica

/para América

para América Latina, proponga las bases para la creación de un instituto de investigación tecnológica industrial, y los medios para su realización, con la colaboración de las repúblicas del Istmo.

Dicho instituto podría tener las siguientes finalidades:

i) Realizar en forma metódica y coordinada las investigaciones sobre utilización de los recursos naturales que posee el Istmo Centroamericano, con vistas al desarrollo de la industria, la minería, la energía y demás formas de producción;

ii) Llevar a cabo estudios relativos a las industrias del Istmo Centroamericano y proponer mejoras técnicas que tiendan a perfeccionar los métodos de producción, utilizar los desperdicios, establecer normas de calidad, y otras medidas similares, a fin de elevar la productividad;

iii) Resolver consultas de las empresas privadas, y en colaboración con éstas, con las asociaciones obreras y con las dependencias gubernamentales, desarrollar campañas en favor del mejoramiento de los procedimientos de trabajo.

iv) Estudiar y proponer los métodos tecnológicos adecuados al mejor desarrollo industrial de la región, teniendo en cuenta la escasez de capital disponible y la conveniencia de su óptima utilización. En relación con esto, examinar las posibilidades de proveer trabajo remunerativo a los excedentes de población y a los trabajadores deficientemente ocupados;

v) Actuar como organismo consejero de los Gobierno del Istmo Centroamericano, en los aspectos técnicos de los proyectos de naturaleza industrial, en la selección de especialistas y en materias similares;

vi) Preparar investigadores y técnicos centroamericanos en las diversas actividades que el instituto desarrolle y adiestrar obreros calificados en la medida en que sea compatible con el buen funcionamiento del instituto;

vii) Fomentar por todos los medios de divulgación posible el conocimiento de la técnica y alentar la preocupación por la investigación tecnológica industrial.

CAPACITACION TECNICA EN EL CAMPO INDUSTRIAL Y ADMINISTRATIVO

7 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/14)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que la preparación de técnicos industriales y obreros calificados es una necesidad imperiosa para las industrias que existen o que se creen en Centroamérica, especialmente al llevarse a cabo los planes de integración económica que se proponen realizar las Repúblicas Centroamericanas:

Considerando que la formación de dirigentes y administradores comerciales e industriales es asimismo imprescindible para la buena organización y desarrollo industriales de la región.

Resuelve

Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas del Istmo Centroamericano que soliciten de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados que, en unión del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, y dentro de los medios disponibles en el programa ampliado de Asistencia Técnica, les presenten:

a) Proposiciones concretas sobre las formas más adecuadas de promover en el Istmo Centroamericano la capacitación de técnicos y obreros especializados, teniendo en cuenta las condiciones del medio y las metas de desarrollo económico e integración perseguidas por los países centroamericanos; y

b) Un informe en que se recomiendan las mejores formas de llevar a cabo la capacitación técnica de personal directivo y administrativo para empresas industriales y comerciales en Centroamérica.

INVESTIGACION Y CAPACITACION EN EL CAMPO AGROPECUARIO Y SU  
RELACION CON EL DESARROLLO ECONOMICO

8 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/15)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Considerando que actualmente se realizan en los países centroameri-  
canos trabajos de investigación agropecuaria y de capacitación técnica,  
que por sus consecuencias económicas, son de particular interés para la  
política de desarrollo e integración que persigue el Comité.

Resuelve:

1. Recomendar a los Gobiernos Centroamericanos que, por medio de los Ministerios de Agricultura u otros órganos competentes, consideren con especial interés la relación entre la investigación y la capacitación agropecuaria, por una parte, y el desarrollo económico, por otra, con vistas a una mayor coordinación en el plano centroamericano;
2. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina que, en colaboración con la Organización de la Alimentación y Agricultura y en consulta con los organismos pertinentes en el plano internacional y nacional, lleve a cabo una evaluación de las actividades referidas en el punto anterior, en relación con las necesidades, posibilidades y metas del desarrollo económico y particularmente con la política de integración.

UNIFICACION DE CLASIFICACIONES DE ESTADISTICAS DEL COMERCIO  
INTERNACIONAL Y DE NOMENCLATURAS ARANCELARIAS

9 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/16)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Considerando que la elaboración de estadísticas de comercio exterior comparables y la adopción de nomenclaturas arancelarias uniformes son premisas indispensables para la realización de la política de integración económica gradual y limitada de los países centroamericanos aprobada por este Comité,

Resuelve:

1. Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas que coordinen sus esfuerzos de conversión de la estadística de comercio exterior a la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), en colaboración con la Comisión Económica para América Latina, la División de Estadística de Naciones Unidas y el Instituto Interamericano de Estadística;
2. Constituir un Subcomité encargado de preparar un proyecto de nomenclatura arancelaria uniforme para los países centroamericanos, y solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina su cooperación en esta materia, y
3. Designar la ciudad de Tegucigalpa como sede del subcomité e invitar a los gobiernos y a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina para que envíen sus delegados lo antes posible.

FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS CENTROAMERICANOS  
DE ASISTENCIA TECNICA

10 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/17)

El Comité de Cooperación Económica de Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Considerando que este Comité ha recomendado a los Gobiernos participantes que hagan a las Naciones Unidas y a sus Organismos Especializados diversas solicitudes de asistencia técnica para el estudio de problemas comunes a las Repúblicas del Istmo y para la formulación de proyectos tendientes a la integración de sus economías;

Considerando que aun cuando los Gobiernos de los países del Istmo Centroamericano han celebrado convenios de asistencia técnica con las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, tales acuerdos no prevén los aspectos de integración y cooperación intercentroamericanas contenidos en los proyectos de asistencia que este Comité ha considerado,

Resuelve:

Recomendar a las organizaciones que forman parte de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que hagan los arreglos necesarios para que las peticiones de asistencia técnica que presenten conjuntamente los gobiernos de los países centroamericanos con vistas a la integración de sus economías, sean objeto de un tratamiento especial y adecuado al carácter regional de los proyectos; y que al hacer los arreglos correspondientes se tomen en cuenta las limitaciones a que está sujeta la capacidad contributiva de los países centroamericanos y la conveniencia de establecer métodos administrativos sencillos que faciliten la cooperación entre las Naciones Unidas y los Gobiernos del Istmo Centroamericano.



ATRIBUCIONES DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DE MINISTROS  
DE ECONOMIA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

11 (AG.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/18)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Considerando que la Resolución 9 (IV) de la Comisión Económica para América Latina, adoptada el 16 de junio de 1951, señala de manera general las funciones del Comité, y que, con ocasión de celebrar su primer período de sesiones, es oportuno especificar esas atribuciones en forma precisa para normar debidamente sus labores futuras,

Resuelve:

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano es un organismo permanente de la Comisión Económica para América Latina en el plano gubernamental.

Las funciones del Comité serán las siguientes:

a) Proponer a los gobiernos respectivos medidas concretas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías de los países centroamericanos y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo económico;

b) Disponer que se realicen las investigaciones y estudios conducentes a las finalidades señaladas en el punto anterior;

c) Orientar y encauzar la utilización de la ayuda técnica en las materias atinentes a la integración de las economías centroamericanas; coordinar las solicitudes de asistencia técnica que en esas materias resuelvan presentar los gobiernos; velar por el debido desarrollo y ejecución de las tareas de los técnicos; y conocer de los informes y estudios que éstos presenten;

d) Crear subcomités que se ocupen de las materias relacionadas con la integración económica de Centroamérica y auspiciar reuniones de especialistas.

El Comité se reunirá ordinariamente una vez al año y los Ministros concurrirán personalmente, salvo que, por encontrarse imposibilitado alguno de ellos, se haga representar por un delegado. Además, El Comité

/podrá celebrar

podrá celebrar otras reuniones con la participación de los Ministros o sus delegados cuando la continuidad de los trabajos lo amerite.

El Comité podrá invitar para que asistan a sus reuniones a observadores o representantes de Organismos Especializados de Naciones Unidas o de otras entidades a fin de obtener su asesoramiento.

El Comité determinará los lugares en que deben celebrarse sus reuniones atendiendo en lo posible a una adecuada rotación entre los países centroamericanos, sin perjuicio de hacerlas coincidir con los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina cuando fuere aconsejable.

COORDINACIÓN INTERNA Y ENLACE

12 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CH.12/AC.17/19)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que para llevar a cabo la idea de la integración de las economías de los Países del Istmo Centroamericano es necesario asegurar la continuidad de las tareas del Comité y tomar las medidas necesarias para que los gobiernos respectivos coordinen las actividades internas de sus diversas dependencias que atienden materias relacionadas con la integración de las economías centroamericanas,

Resuelve recomendar a los Gobiernos Participantes:

- a) Que encarguen a uno de sus funcionarios la coordinación de las actividades de las diversas dependencias que atienden materias relacionadas con la integración de las economías centroamericanas, y
- b) Que dicho funcionario desempeñe las funciones de enlace entre el Gobierno respectivo y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y, en lo posible, represente al Ministro de Economía en las reuniones del Comité a que éste no concurra personalmente.

INVITACION A LA REPUBLICA DE PANAMA PARA QUE SE ADHIERA AL COMITE

13 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/20)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que la Resolución 9 (IV) de la Comisión Económica para América Latina está concebida en términos que admiten claramente la participación del Gobierno de Panamá en el Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano;

Considerando que dada la posición geográfica de la República de Panamá y la semejanza de sus problemas económicos con los del resto de Centroamérica, la incorporación de dicho país hermano al movimiento de integración y reciprocidad ayudaría a solucionar dichos problemas y ampliaría el alcance de la política que inspira al Comité.

Resuelve:

1. Hacer constar que vería con el mayor beneplácito que la República de Panamá compartiera los principios y propósitos que inspiran al Comité y participara como miembro de éste en sus futuras actividades y reuniones.
2. Facultar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina para que, de acuerdo con el Presidente del Comité de Cooperación de los Ministros de Economía, invite al Gobierno de la República de Panamá a que se haga representar en las próximas reuniones y actividades del Comité y de sus órganos subsidiarios.

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

14 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/21)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Resuelve:

1. Tomar nota de los generosos ofrecimientos hechos por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua para que las dos reuniones venideras del Comité se celebren en las ciudades de San José y Managua, en orden sucesivo, y aceptar gustosamente dichos ofrecimientos, y
2. Facultar al Presidente del Comité para que, si por cualquier circunstancia no pudieren celebrarse las reuniones en el orden y lugares previstos, fije la fecha y lugar de la próxima reunión, previa consulta con los demás Gobiernos Miembros del Comité y de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina.

/VOTO DE

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LA MESA, A LA SECRETARIA  
Y A LOS REPRESENTANTES DE NACIONES UNIDAS

15 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/22)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Resuelve expresar su efusivo agradecimiento:

a) Al Presidente del Comité, Dr. Marco A. Batres, Ministro de Hacienda, Crédito Público y Comercio de Honduras, por la eficacia con que ha conducido los debates de la reunión, contribuyendo, así a la feliz conclusión de las deliberaciones.

b) Al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y a los demás miembros de sus Secretarías por la preparación de la Conferencia y de los informes técnicos que proporcionaron al Comité una base firme para sus discusiones.

c) Al Subdirector de la Administración de Asistencia Técnica de Naciones Unidas y al Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica de Naciones Unidas por haber asistido a la Reunión y contribuir con sus valiosas explicaciones al esclarecimiento de importantes materias en discusión.

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y  
AUTORIDADES DE HONDURAS

16 (AC.17) Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952  
(E/CN.12/AC.17/23)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Resuelve expresar su profundo agradecimiento al Gobierno y Autoridades de Honduras por la generosa hospitalidad brindada a las diversas Delegaciones y a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y por las eficaces disposiciones que tomaron para asegurar el buen funcionamiento de la reunión.

/Segunda Reunión





Segunda Reunión, San José, Costa Rica,  
13 a 16 de octubre de 1953

(Resoluciones 17 a 28 (AC.17))



ESTADO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION ECONOMICA

17 (AC.17) Resolución aprobada el 15 de octubre de 1953  
(E/CH.12/AC.17/32)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina ha presentado un informe sobre los trabajos realizados desde la Primera Reunión del Comité (Documento E/CH.12/AC.17/27),

Resuelve tomar nota con satisfacción del informe del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina acerca de los trabajos realizados en cumplimiento del programa de integración económica gradual y progresiva del Istmo Centroamericano recomen-  
dado en la Primera Reunión del Comité.

/NOMENCLATURA

NOMENCLATURA Y REGLAMENTACION ARANCELARIAS

18 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/33)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Subcomité sobre Unificación de Nomenclaturas Arancelarias constituido conforme a la resolución 9 (AC.17) aprobado en la Primera Reunión del Comité ha presentado a la consideración de éste un proyecto de Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) (Documento E/CN.12/AC.17/25)

Considerando que el proyecto presentado por dicho Subcomité se adapta a las necesidades de los países del Istmo y que la unificación arancelaria es indispensable para llevar a cabo el programa de integración económica;

Considerando que para la aplicación más adecuada de la NAUCA es necesario contar con un manual de codificación del comercio internacional que indique las subpartidas comprendidas en la NAUCA;

Considerando que es conveniente adoptar una nomenclatura uniforme para los rubros de exportación;

Considerando que para hacer efectiva la aplicación de la NAUCA es necesario uniformar hasta donde sea posible la legislación, reglamentación, terminología y procedimientos aduaneros, así como los diversos conceptos sobre unidades de apreciación y criterios de valuación de las mercancías, y

Considerando que las diferencias entre los regímenes de tributación, así como otros factores económicos que afectan el costo de las mercancías importadas, estimulan el tráfico fronterizo ilícito, con perjuicio de los intereses de cada uno de los países centroamericanos,

Resuelve:

1. Aprobar el informe del Subcomité de Unificación de las Nomenclaturas Arancelarias Centroamericanas presentado el 4 de marzo de 1953, y expresar su agradecimiento a los miembros del Subcomité, así como a los asesores técnicos que contribuyeron decididamente a la culminación satisfactoria de los trabajos;

/2. Recomendar

2. Recomendar a los gobiernos que procedan lo antes posible a la adopción de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA);

3. Solicitar de la Secretaría que gestione ante la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y el Instituto Interamericano de Estadística la ampliación del manual de codificación del comercio internacional publicado por estos organismos para indicar en él las subpartidas comprendidas en la NAUCA;

4. Constituir un Subcomité de Comercio Centroamericano cuya sede principal será la ciudad de Tegucigalpa, y facultarlo para trasladarse a cualquiera de las otras capitales de los países del Istmo Centroamericano o a la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina cuando las necesidades de los trabajos así lo exijan. Dicho Subcomité tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar una nomenclatura arancelaria uniforme centroamericana para los productos de exportación;
- b) estudiar la manera de uniformar la legislación, reglamentación, terminología y procedimientos aduaneros, así como los conceptos que se refieren a las unidades de apreciación y a los criterios de valuación de las mercancías;
- c) proceder al estudio y consideración de los factores arancelarios, comerciales, monetarios, cambiarios, tributarios, o de otro orden que afectan el costo de las mercancías de intercambio centroamericano, especialmente de aquellas que sean o puedan ser objeto de tráfico ilícito, con la mira de neutralizar los diferenciales que den o puedan dar lugar a dicho tráfico.
- d) Formular recomendaciones sobre las materias anteriores a fin de que los gobiernos puedan adoptar medidas y soluciones uniformes.

COMERCIO INTERCENTROAMERICANO

19 (AC.17) Resolución aprobada el 15 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/34)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando, que para la integración económica del Istmo Centroamericano es indispensable facilitar el intercambio comercial entre los diferentes países y que es un medio efectivo para tal fin la celebración de un tratado multilateral de libre comercio;

Considerando que los tratados bilaterales de libre comercio celebrados entre algunos países del Istmo constituyen un paso hacia la integración de sus economías, y

Considerando que la falta de estudios adecuados sobre el comercio intercentroamericano dificulta el logro inmediato de los anteriores propósitos,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos que continúen su Política actual de celebrar tratados bilaterales de libre comercio con los otros países del Istmo Centroamericano;

2. Solicitar de la Secretaría que, en consulta con los respectivos gobiernos, estudie el comercio intercentroamericano, así como las posibilidades de que se concluya un convenio multilateral de libre comercio entre los países del Istmo, y presente al Comité las recomendaciones que sean pertinentes.

UNIFORMIDAD ESTADISTICA EN EL ISTMO CENTROAMERICANO

20 (AG.17) Resolución aprobada el 15 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AG.17/35)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que para el desarrollo económico del Istmo Centroamericano y la realización del programa de integración económica es fundamental contar con datos estadísticos uniformes,

Resuelve:

1. Solicitar de la Secretaría que, en colaboración con los organismos nacionales e internacionales competentes, estudie las medidas adecuadas para establecer normas, conceptos y métodos estadísticos uniformes, así como para coordinar las disposiciones legales y los procedimientos relativos a la recopilación, elaboración y publicación de las estadísticas que sean de interés para llevar a cabo con éxito el programa de integración económica centroamericana;

2. Recomendar a los gobiernos que, con la colaboración de la Secretaría y de los organismos antes mencionados, lleven a cabo reuniones de los Directores de Estadística para concertar la forma de poner en práctica las medidas a que se refiere el numeral 1.

TRANSPORTE EN EL ISTMO CENTROAMERICANO

21 (AC.17) Resolución aprobada el 15 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/36)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que el desarrollo, mejoramiento y coordinación del transporte son de importancia fundamental para la integración económica del Istmo Centroamericano, y

Teniendo en cuenta el amplio informe sobre la materia elaborado por la Misión Conjunta de la Administración de Asistencia Técnica y la Comisión Económica para América Latina, con la colaboración de la Organización Internacional de Aviación Civil (Documento E/CN.12/356), así como los resultados del Seminario de Transporte celebrado en San José, Costa Rica, en junio de 1953.

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe sobre el transporte en el Istmo Centroamericano elaborado por la Misión Conjunta de la Administración de Asistencia Técnica y la Comisión Económica para América Latina, con la colaboración de la Organización Internacional de Aviación Civil, y expresar su agradecimiento a la Misión por el trabajo realizado;
2. Tomar nota con satisfacción del informe sobre el Seminario de Transporte celebrado en San José, Costa Rica;
3. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano que presten la mayor atención a los citados informes con el propósito de poner en práctica, dentro de sus posibilidades, y de acuerdo con su propia política de transporte, aquellas recomendaciones de la Misión que sean de interés para el desarrollo económico de sus respectivos países y en particular para la integración económica del Istmo Centroamericano;
4. Solicitar de la Secretaría que, previa consulta, en cada caso, con los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano, y en consulta o colaboración con los organismos internacionales pertinentes, prepare anteproyectos que pudieren servir de base para poner en práctica las recomendaciones de interés regional contenidas en los informes citados, y se dirija

/oportunamente



oportunamente a dichos gobiernos para establecer la mejor manera de llevar a efecto reuniones en que estén representados funcionarios de los ministerios y organismos estatales competentes para tratar las siguientes materias:

- a) coordinación de las comunicaciones internacionales terrestres en lo que respecta a planes, especificaciones, procedimientos y otros aspectos relativos a la construcción de caminos;
- b) reglamentación del tráfico internacional por carretera con el propósito de adoptar normas comunes que lo faciliten y que permitan eliminar obstáculos innecesarios;
- c) regulación y mejoramiento de los servicios marítimos y portuarios;
- d) acción conjunta encaminada a lograr la reducción de las tarifas de fletes y seguros marítimos y la eliminación del tratamiento discriminatorio en estas materias;
- e) regulación y ampliación de los servicios aéreos centroamericanos;
- f) coordinación y mejoramiento de las estadísticas relacionadas con el transporte terrestre, marítimo y aéreo; y
- g) otros aspectos que, a juicio de los gobiernos, se consideren de interés común;

5. Solicitar de la Secretaría que realice una investigación del tráfico real y potencial entre los puertos centroamericanos, así como entre éstos y el exterior, tanto con transbordo en Panamá como en servicio directo, con objeto de determinar si existen bases económicas que permitan el establecimiento de una empresa centroamericana de transporte marítimo que preste servicio eficaz en estas clases de tráfico; y, en caso de existir tales bases, elaborar un proyecto de creación de una flota mercante centroamericana, el cual deberá someterse al conocimiento de los gobiernos indicando formas alternativas de organización y financiamiento y dando adecuada consideración a las empresas de propiedad nacional ya establecidas;

6. Solicitar de la Secretaría que estudie, en consulta con los Directores Centroamericanos de Aeronáutica Civil, las bases para crear una empresa centroamericana de transporte aéreo y presentar el informe respectivo a los gobiernos, proponiendo las posibles soluciones y dando adecuada consideración a las empresas de propiedad nacional ya establecidas;

7. Recomendar a los gobiernos que para la realización de los trabajos indicados en esta resolución, presten a la Secretaría la cooperación y ayuda necesarias para el mejor resultado de los mismos.

/FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

22 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/37)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que, en cumplimiento de la resolución 5 (AC.17) aprobada en la Primera Reunión del Comité, la Secretaría ha presentado un informe preliminar sobre financiamiento del desarrollo económico y la integración en el Istmo Centroamericano (Documento E/CN.12/AC.17/30), y que es conveniente adoptar medidas encaminadas a incrementar y canalizar el ahorro y ampliar los mercados de valores,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del estudio preliminar sobre problemas de financiamiento del desarrollo económico y la integración en el Istmo Centroamericano presentado por la Secretaría;
2. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano:
  - a) que tomen medidas monetarias, bancarias, fiscales y otras encaminadas a aumentar el ahorro y canalizarlo hacia el financiamiento del desarrollo económico nacional y regional, y
  - b) que den al informe citado la mayor difusión posible, especialmente entre los sectores financieros de sus países;
3. Recomendar a los bancos centrales de los países centroamericanos que estudien dicho informe y adopten o gestionen las medidas que a su juicio sean convenientes para lograr las finalidades enunciadas en el numeral anterior, solicitándoles además que en sus reuniones periódicas consideren y acuerden formas de coordinación centroamericana en esa materia;
4. Solicitar de la Secretaría que, en cooperación con los organismos internacionales competentes, colabore con los gobiernos y con los bancos centrales de los países centroamericanos en la realización de los objetivos de esta resolución y, en particular, continúe estudiando los problemas de financiamiento relacionados con el programa de integración económica centroamericana.

/ESCUELA

## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

23 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/LC.17/38)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano solicitaron de la Administración de Asistencia Técnica de Naciones Unidas que hiciera un estudio para el establecimiento de una Escuela Superior de Administración Pública y que dicho estudio ha sido presentado a este Comité (Documento E/CN.12/LC.17/31), previa discusión de los lineamientos generales del proyecto entre cada gobierno y el técnico asignado al efecto, y

Considerando que el proyecto de establecimiento de dicha Escuela ha sido acogido con entusiasmo y que existe interés porque se inicien lo antes posible las labores docentes,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe preparado por la División de Administración Pública de la Administración de Asistencia Técnica de Naciones Unidas presentado por la Secretaría;

2. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano:

a) que se dirijan a la Administración de Asistencia Técnica de Naciones Unidas para que proceda a crear una Escuela Superior de Administración Pública dentro de los lineamientos generales a que se refiere la propuesta contenida en el informe citado, con la participación de los gobiernos y conforme a los acuerdos suplementarios que para tal fin se celebren, teniendo en cuenta los pasos preliminares que ya se han dado;

b) que en los acuerdos suplementarios a que se refiere el inciso anterior se establezcan procedimientos de consulta y cooperación que permitan dar a la Escuela el carácter jurídico que garantice la continuidad y permanencia del programa.

3. Solicitar de la Administración de Asistencia Técnica y de los gobiernos participantes que resuelvan a la mayor brevedad sobre las recomendaciones contenidas en esta resolución para el establecimiento de la Escuela, teniendo en cuenta el deseo generalmente expresado en esta Reunión de que el primer período lectivo comience el 10. de marzo de 1954.

/ASISTENCIA

ASISTENCIA TECNICA

24 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/39)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que por resolución 2 (AC.17) de la Primera Reunión del Comité se acordó solicitar de las Naciones Unidas y de las organizaciones especializadas asistencia técnica para estudiar determinadas actividades de interés para los programas de integración económica del Istmo Centroamericano;

Considerando que la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y las organizaciones que la integran acordaron prestar dicha asistencia y que ya han comenzado o están por comenzar las actividades de las distintas misiones, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano, y

Considerando que algunas de las solicitudes presentadas no han podido atenderse todavía y que, asimismo, es posible que como resultado de las actividades de las misiones ya designadas se hagan patentes nuevas necesidades de asistencia técnica para continuar las labores realizadas,

Resuelve:

1. Expresar su reconocimiento a la Junta de Asistencia Técnica y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, así como a la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de Aviación Civil Internacional, por la manera eficaz en que han atendido las solicitudes de los gobiernos relativas a la asistencia técnica para los programas de integración económica del Istmo Centroamericano;

2. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica y de los organismos especializados de las Naciones Unidas que, al formular sus presupuestos de 1954 y dentro de sus posibilidades financieras, continúen dando la misma importancia al programa de integración económica centroamericana y que, en consecuencia, procuren atender a la mayor brevedad las solicitudes que aún

/no han

no han sido aprobadas, las surgidas como resultado de las deliberaciones de esta Reunión y las que surjan de las actividades de las misiones que han iniciado sus trabajos durante el presente año, dando prelación a los proyectos que se enumeran a continuación, por su orden y por organismos:

- a) Escuela Superior de Administración Pública;
- b) Transporte en el Istmo Centroamericano;
- c) Nomenclatura arancelaria y régimen aduanero;
- d) Instituto de investigaciones tecnológicas industriales;
- e) Energía eléctrica;
- f) Capacitación técnica y administrativa;
- g) Productos forestales, pulpa y papel;
- h) Ganadería y productos lácteos;
- i) Algodón e industrias textiles;
- j) Aceites y grasas vegetales.

3. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano que, a la mayor brevedad, acuerden con la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas la celebración de los convenios, la contribución de los países y el número de técnicos que puedan ser necesarios para el programa de 1954.

REGLAMENTO DEL COMITÉ

25 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(C/CH.12/AC.17/40)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que la resolución 9 (IV) de la Comisión Económica para América Latina, aprobada el 16 de junio de 1951 en su Cuarto Período de Sesiones, señala de manera general las funciones de este Comité como organismo permanente de cooperación económica entre los países del Istmo Centroamericano;

Considerando que por resolución 11 (AC.17) aprobada por este Comité el día 27 de agosto de 1952 en su Primera Reunión se especificaron sus atribuciones y se aprobó el reglamento del mismo, y

Considerando que por la experiencia obtenida es aconsejable introducir algunas modificaciones en lo relativo a la organización y funcionamiento del Comité, a efecto de ampliar la participación de los altos funcionarios responsables de la política económica de los países del Istmo Centroamericano y de estrechar la colaboración de los gobiernos en la solución de sus problemas económicos comunes y, en especial, los relativos a la integración económica,

Resuelve:

1. Aprobar el Reglamento del Comité cuyo texto aparece anexo a la presente resolución;
2. Derogar el Reglamento anterior aprobado por Resolución 11 (AC.17) de 27 de agosto de 1952.

REGlamento DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL  
ISTMO CENTROAMERICANO

Capítulo I

ORGANIZACION

Artículo 1

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano es un organismo permanente de la Comisión Económica para América Latina, en el plano gubernamental.

Artículo 2

El Comité estará integrado por los Ministros encargados del ramo de Economía en las repúblicas del Istmo Centroamericano con carácter de miembros ex-officio, y por los demás ministros de estado que los respectivos gobiernos decidan acreditar como miembros del mismo.

En caso de que cualquiera de los Ministros de Economía no pudiere concurrir a alguna de las reuniones, podrá hacerse representar por un delegado especial designado por su propio gobierno.

Artículo 3

Los miembros del Comité podrán hacerse acompañar de los consejeros y asesores técnicos que sean designados por los gobiernos.

Tales consejeros y asesores técnicos podrán representar a sus respectivos jefes de delegación, con voz y voto, en cualquiera de las sesiones del Comité o de sus órganos subsidiarios.

Artículo 4

Los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano acreditarán a los ministros miembros del Comité, así como a los delegados especiales, consejeros y asesores técnicos, en la forma acostumbrada en las reuniones de las Naciones Unidas.

Artículo 5

Artículo 5

El presidente del Comité será el ministro encargado del ramo de Economía en el país sede de la reunión.

Durará en sus funciones el tiempo comprendido entre una reunión y la inmediata siguiente.

Artículo 6

Si el presidente del Comité dejare de ser ministro del ramo indicado en su respectivo país lo reemplazará quien lo suceda en dicho cargo.

Artículo 7

En cada reunión el Comité elegirá un relator, quien podrá ser uno de los ministros o delegados, o cualquiera de los consejeros o asesores.

Artículo 8

El presidente participará en las sesiones del Comité en calidad de tal y no como representante del país que lo hubiere acreditado. En este caso, otro miembro de su delegación asumirá la representación de su país.

Artículo 9

La Secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina.

Capítulo II

FUNCIONES

Artículo 10

Serán funciones del Comité:

a) Proponer a los gobiernos medidas concretas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías de los países del Istmo Centroamericano y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo económico.

b) Disponer



b) Disponer que se realicen las investigaciones y estudios conducentes a las finalidades señaladas en el literal anterior.

c) Orientar y encauzar la utilización de la ayuda técnica en materias atinentes a la integración de las economías centroamericanas; coordinar las solicitudes de asistencia técnica que en esas materias resuelvan presentar los gobiernos; velar por el debido desarrollo y ejecución de las tareas de los técnicos, y conocer de los informes y estudios que éstos presenten.

d) Crear subcomités sobre materias relacionadas con la integración de las economías de los países centroamericanos y auspiciar reuniones de especialistas en dichas materias.

### Capítulo III

#### REUNIONES

##### Artículo 11

El Comité se reunirá ordinariamente una vez al año y los ministros concurrirán personalmente, salvo que, por encontrarse imposibilitado alguno de ellos, se haga representar por un delegado especial acreditado por su gobierno.

En estas reuniones el Comité fijará, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, la fecha aproximada y el lugar de la siguiente reunión.

##### Artículo 12

Además de la reunión prevista en el artículo anterior, el Comité podrá celebrar otras reuniones, con la participación de los ministros o sus delegados, cuando la continuidad de los trabajos lo amerite.

En estos casos, el presidente del Comité, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los gobiernos hará la convocatoria correspondiente, previa consulta con los demás gobiernos y de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina.

##### Artículo 13

Artículo 13

La simple mayoría constituye quorum para que pueda celebrarse cualquier sesión, pero no podrá recaer votación sobre cuestiones de fondo si no están representados todos los países. Cada país tendrá un solo voto. Las decisiones de fondo se tomarán por unanimidad y las de procedimiento por simple mayoría de votos. En caso de duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, la votación se tomará por unanimidad. Las abstenciones no afectan la unanimidad.

Artículo 14

La dirección de los debates y el procedimiento de votación se regirán, en lo demás, por las normas parlamentarias usuales, en caso de duda se aplicará el Reglamento de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 15

Al final de cada reunión, el Comité concretará el resultado de sus labores en un informe dirigido a la Comisión Económica para América Latina, el cual contendrá un resumen de los trabajos y el texto de las resoluciones aprobadas.

Capítulo IV

SECRETARIA

Artículo 16

El Secretario Ejecutivo actuará en calidad de tal en todas las sesiones del Comité y de sus órganos auxiliares. Podrá designar a otro miembro del personal para que le sustituya en cualquier sesión.

Artículo 17

El Secretario Ejecutivo o su representante podrá en cualquier sesión hacer declaraciones, tanto orales como escritas, sobre cualquier cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 18

Artículo 18

El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la organización y preparación de las reuniones. Al iniciarse éstas, deberá presentar un informe sobre los trabajos que haya realizado en el período transcurrido entre una y otra reunión. Durante el receso del Comité, el Secretario Ejecutivo cuidará, dentro de lo posible, de mantener informados del curso de sus trabajos a los gobiernos de los países participantes.

Artículo 19

El Secretario Ejecutivo procurará que lleguen a poder de los gobiernos participantes, con no menos de treinta días de anticipación al comienzo de cada reunión, copias del temario provisional y de los informes y documentos que habrán de ser objeto de consideración en la reunión convocada.

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20

En todo lo no previsto en el presente reglamento, y siempre que se consideren adecuadas a los fines del Comité, se aplicarán las disposiciones pertinentes del reglamento de la Comisión Económica para América Latina.

Artículo 21

El Comité podrá modificar en cualquier momento el presente reglamento.

Aprobado en San José, Costa Rica, el día 16 de octubre de 1953.

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

26 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/41)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano,

Considerando que por resolución 14 (AC.17) aprobada en su Primera Reunión, el Comité acordó tomar nota del generoso ofrecimiento del Gobierno de Nicaragua para que la Tercera Reunión se verificara en Managua y aceptar gustosamente dicho ofrecimiento,

Resuelve reiterar dicha aceptación y facultar al Presidente del Comité para que, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, fije la fecha de la Tercera Reunión.

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AUTORIDADES  
DE COSTA RICA

27 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/42)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano,

Rasuelve expresar su profundo agradecimiento al gobierno y autoridades de la República de Costa Rica por la generosa hospitalidad brindada a las delegaciones y a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y por las eficaces disposiciones que tomaron para asegurar el buen funcionamiento de la reunión.

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LA MESA, A LA SECRETARIA  
Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS

28 (AC.17) Resolución aprobada el 16 de octubre de 1953  
(E/CN.12/AC.17/43)

El Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo  
Centroamericano

Resuelve expresar su efusivo agradecimiento:

- a) Al Presidente del Comité, Ing. Alfredo E. Hernandez Volio, Ministro de Economía y Hacienda de Costa Rica, por la eficacia con que ha dirigido los debates de la reunión, contribuyendo así a la feliz conclusión de los trabajos;
- b) Al representante del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y a los demás miembros de la Secretaría por la preparación de la Conferencia y de los informes técnicos, que proporcionaron al Comité una base firme para sus deliberaciones;
- c) A los representantes de la Administración y de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, así como a los de la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina Internacional del Trabajo y la Organización de Aviación Civil Internacional, por haber asistido a la Reunión y contribuido con sus valiosas explicaciones al esclarecimiento de importantes materias en discusión.

/Primera Reunión

Primera Reunión Extraordinaria, San Salvador,  
El Salvador, 4 a 9 de mayo de 1955

(Resoluciones 1 a 13 (CCE))





RECURSOS FORESTALES EN CENTROAMERICA

1 (CCE) Resolución aprobada el 6 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/16)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que, en cumplimiento de la Resolución 2 (AC.17), párrafo 2 (e), la Secretaría ha presentado un informe sobre los recursos forestales y las posibilidades de producción de celulosa y papel en Centroamérica elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con la colaboración de la Administración de Asistencia Técnica y la Secretaría; y

Considerando que los recursos forestales constituyen una importante riqueza centroamericana tanto para el desarrollo económico de los distintos países, como para hacer efectivas las aspiraciones de integración económica;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe sobre los recursos forestales y las posibilidades de producción de celulosa y papel en Centroamérica, elaborado por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con la colaboración de la Administración de Asistencia Técnica y la Secretaría del Comité.

2. Expresar su agradecimiento a dichos organismos por haber cubierto la primera etapa del programa en materia forestal.

3. Transmitir este informe a los Ministros de Agricultura de los Estados Centroamericanos para su estudio y consideración, con miras a:

a) Poner en práctica sus recomendaciones en todo aquello que tienda al desarrollo y mejor protección de las riquezas forestales de cada país, mediante la adopción de políticas uniformes sobre conservación de estos recursos y sobre mejores sistemas en la explotación de maderas y otros productos de los bosques;

b) Poner en práctica, en los respectivos países, las recomendaciones de los expertos en lo que se refiere al levantamiento de mapas,

inventario de bosques, estudio de especies desconocidas, régimen de propiedad y legislación forestal, ampliación de los servicios forestales, mejoramiento de métodos de industrialización de la madera, formación de una organización central de industrias madereras, estudios de mercado e impulso a la creación de industrias subsidiarias;

c) Determinar los objetivos que sean susceptibles de acción conjunta para su consideración en la Tercera reunión ordinaria del Comité.

4. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica un experto en educación forestal para que coopere con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en la ampliación de la enseñanza forestal.

INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

2 (CCE) Resolución aprobada el 6 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/17)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Habiendo tomado nota con satisfacción del Informe sobre los recursos forestales y las posibilidades de producción de celulosa y papel en Centroamérica, y expresado su agradecimiento a los organismos internacionales que lo elaboraron; y

Considerando:

a) Que los recursos forestales presentan en áreas determinadas de la América Central características favorables a un desarrollo industrial en gran escala;

b) Que dada la magnitud del mercado centroamericano de celulosa, papel cartón y otros productos, y el costo considerable de una planta de capacidad económica, parece aconsejable basar, de momento, el proyecto centroamericano de celulosa y papel en la instalación de una sola fábrica, localizada en la zona que presente mejores posibilidades inmediatas de desarrollo;

c) Que la República de Honduras, de conformidad con este informe, ofrece las condiciones más favorables para la instalación de una industria de esta naturaleza.

Resuelve:

1. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica los siguientes expertos para llevar a cabo un estudio completo de localización, desarrollo y financiamiento de una fábrica de celulosa y papel en la República de Honduras, en la zona que ofrezca condiciones más adecuadas desde el punto de vista de recursos forestales, costos, transporte, fuerza motriz y mercados:

a) Un experto en evaluación de recursos forestales y administración de bosques;

b) Un experto en localización de plantas de celulosa y papel, costos y mercado;

c) Un experto para que elabore los proyectos de una fábrica de celulosa y papel e industrias conexas;

d) un experto

d) Un experto para que elabore planes de financiamiento de esta industria, tomando en cuenta la conveniencia de combinar los siguientes factores o algunos de ellos: el apoyo de los gobiernos, la iniciativa privada centroamericana y extranjera, y la participación de organizaciones internacionales de financiamiento;

2. Recomendar a los gobiernos que, al elaborar sus planes de desarrollo, tengan en cuenta el proyecto de industria centroamericana de celulosa y papel y tomen las medidas conducentes para la ampliación del mercado centroamericano a los productos de esta industria;

3. Que la continuación de los estudios y proyectos relativos a esta industria no debe demorar ni intervenir en la consideración y elaboración de los proyectos relativos al establecimiento y localización de otras industrias de carácter centroamericano que tiendan a hacer efectiva la integración económica de la América Central.

## COORDINACION ESTADISTICA

3 (CCE) Resolución aprobada el 6 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/18)El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que la Resolución 20 (AC.17), aprobada por el Comité en su Segundo Período de Sesiones, efectuado en San José, en 1953, recomendó a los gobiernos que celebrasen "reuniones de los Directores de Estadística para concertar la forma de poner en práctica las medidas que sean adecuadas con el fin de establecer normas, conceptos y métodos estadísticos uniformes y coordinar las disposiciones legales y los procedimientos relativos a la recopilación, elaboración y publicación de las estadísticas que sean de interés para llevar a cabo con éxito el programa de integración económica centroamericana"; y que en cumplimiento de dicha resolución la Secretaría ha presentado un Informe sobre Coordinación Estadística (Doc. E/CN.12/CCE/8);

Considerando que la unificación de sistemas y métodos estadísticos en cada uno de los países, así como en la región en su conjunto, contribuirá eficazmente al programa de integración económica del Istmo Centroamericano, tanto en la etapa de planeamiento como en la apreciación posterior de su evolución;

Considerando que es urgente la adopción de mejoras básicas en las estadísticas centroamericanas, fundamentalmente importantes para el programa de integración económica; y

Considerando que es conveniente que las medidas que al efecto se tomen se basen, hasta donde sea posible, en las normas internacionales e interamericanas establecidas a través de los respectivos organismos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano.

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe presentado por la Secretaría (Documento E/CN.12/CCE/8), en el cual se examina el problema de la coordinación estadística en el Istmo Centroamericano, teniendo en cuenta las necesidades de la integración económica centroamericana.

/2. Constituir

2. Constituir un Subcomité de Coordinación Estadística integrado por los Directores Generales de Estadística de cada país, con la asesoría de la Secretaría, de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y del Instituto Interamericano de Estadística, cuya sede principal será la ciudad de San Salvador y facultarlo para trasladarse a cualquiera de las otras capitales de los países del Istmo Centroamericano cuando las necesidades de los trabajos así lo exijan. Dicho Subcomité tendrá las atribuciones siguientes:

a) Proponer, previo estudio, las medidas que sean consideradas convenientes, a fin de establecer normas, conceptos y métodos estadísticos uniformes, basados en las recomendaciones de los organismos internacionales e interamericanos;

b) Elaborar proyectos que sirvan de base para la adopción, en forma coordinada, de disposiciones legales y procedimientos relativos a la recopilación, elaboración y publicación de las estadísticas en los países del Istmo;

c) Sugerir planes de mutua colaboración y de intercambio técnico con miras al aprovechamiento, por cada país, de las experiencias de los otros;

d) Propiciar el establecimiento de centros de adiestramiento y de cursos de capacitación técnica para el personal de las Direcciones de Estadística, con la cooperación de los organismos internacionales e interamericanos;

e) Estudiar la posibilidad de efectuar la publicación conjunta de las estadísticas básicas de los países del Istmo Centroamericano.

El Subcomité, al fijar su programa de trabajo, deberá dar prioridad a aquellas estadísticas que se requieran para el programa de integración económica del Istmo Centroamericano.

3. Recomendar a la Secretaría gestionar la pronta instalación de este Subcomité, el cual informará de sus actividades y programas de trabajo en la siguiente reunión del Comité.

NOMENCLATURA ARANCELARIA Y CAPACITACION ADUANERA

4 (CCE) Resolución aprobada el 7 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/19)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Subcomité de Comercio Centroamericano, constituido conforme a la resolución 18 (AC.17), ha sometido a la consideración de este Comité los informes correspondientes a su primera y segunda reuniones (Documentos E/CN.12/COE/9 y 14);

Considerando que en su primera reunión, por medio de la resolución 2 (SC.1) dicho Subcomité consideró y aprobó el Proyecto de Nomenclatura Uniforme de Exportación para Centroamérica (Documento E/CN.12/CCE/SC.1/4), y que dicha nomenclatura se adapta a las necesidades arancelarias y estadísticas del comercio de exportación del Istmo Centroamericano;

Considerando que en su segunda reunión, por medio de la resolución 8 (SC.1) el Subcomité aprobó el Proyecto de Manual de Codificación para la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y recomendó a los gobiernos miembros que dieran plena vigencia a dicho manual, solicitando al mismo tiempo a este Comité que instara a los gobiernos centroamericanos a adoptar a la mayor brevedad la NAUCA;

Considerando que, por medio de la resolución 8 (SC.1) el Subcomité solicitó también que la Secretaría prepare una edición impresa de la NAUCA y de su Manual de Codificación para facilitar su uso en Centroamérica; y

Considerando que en su resolución 7 (SC.1) el Subcomité hace ver la necesidad de una mejor capacitación del personal aduanero de los países del Istmo Centroamericano, en relación con la adopción de nueva nomenclatura,

Resuelve:

1. Aprobar los informes de la primera y segunda reuniones del Subcomité de Comercio Centroamericano (Documentos E/CN.12/CCE/9 y 14) y expresar su agradecimiento al Subcomité, a la Secretaría y a las demás agencias que han participado en las labores del Subcomité por la eficaz realización de sus trabajos.

/2. Aprobar

2. Aprobar el Manual de Codificación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana con su Índice Alfabético, elaborados por el Subcomité, y recomendar su adopción a los gobiernos que hayan implantado o implanten la nomenclatura.

3. Recomendar a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho, la adopción de la Nomenclatura Uniforme de Exportación para Centroamérica, aprobada por el Subcomité durante su primera reunión, mediante la resolución 2 (SC.1).

4. Tomar nota de los progresos alcanzados en la adopción de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana y expresar sus votos porque en fecha próxima termine de implantarse en todos los países del área.

5. Acoger la sugestión hecha por el Subcomité por medio de su resolución 7 (SC.1) de recomendar a los gobiernos que mejoren la capacitación de su personal aduanero y de instarlos a establecer para tal fin los medios educacionales más adecuados, teniendo en cuenta entre otras cosas, la orientación y ayuda que pueda prestar la Escuela Superior de Administración Pública de América Central.

6. Solicitar de la Escuela Superior de Administración Pública América Central que proporcione cursos en materia de administración aduanera y colabore con los gobiernos en la capacitación de su personal aduanero.

7. Apoyar la solicitud hecha por el Subcomité en su resolución 8 (SC.1) en el sentido de que la Secretaría prepare una edición impresa de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana y su Manual de Codificación, incluyendo el Índice Alfabético, para su utilización por los servicios aduaneros y estadísticos del Istmo Centroamericano y por el público en general, e instar a la Secretaría a que, teniendo en cuenta la urgencia que existe para utilizar estos documentos, otorgue la prioridad necesaria a dicha publicación, a efecto de que se cuente con ella en el curso del presente año.



ESTADO GENERAL DEL PROGRAMA DE INTEGRACION  
ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

8 (CCE) Resolución aprobada el 7 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/23)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que la Secretaría ha presentado un informe acerca de los trabajos realizados desde la segunda reunión (Doc. E/CN.12/CCE/3), en que se detalla el estado que guardan los diferentes estudios y proyectos que le han sido encomendados; y

Teniendo en cuenta la Resolución 2 (AC.17), aprobada durante la primera reunión, en que se indican algunas actividades productivas consideradas de interés preferente para el programa de integración económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Director Principal a cargo de la Secretaría acerca de los trabajos realizados desde la segunda reunión.
2. Reafirmar su interés en que, en el conjunto del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano, se guarde una relación adecuada entre los proyectos básicos de tipo institucional y aquellos referentes a la promoción de actividades productivas y establecimiento de nuevas industrias apropiadas a la región centroamericana.
3. Solicitar de la Secretaría que, en vista de los cambios experimentados por las economías centroamericanas con posterioridad al señalamiento de prioridades enumeradas en la Resolución 2 (AC.17) y teniendo en cuenta los conceptos expresados en esta reunión, realice una evaluación de dichas prioridades y la presente a la consideración del Comité, en su próxima reunión, con las adiciones o modificaciones a dicha enumeración que parezcan aconsejables para la pronta realización de los fines del programa.

CAPACITACION TECNICA INDUSTRIAL

9 (CCE) Resolución aprobada el 7 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/24)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que la Secretaría, en cumplimiento de la resolución 7 (AC.17) ha presentado un Informe Preliminar sobre la posible creación de un instituto Técnico Centroamericano para la Formación Profesional Industrial, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Organización Internacional del Trabajo;

Considerando la importancia fundamental que para el programa de integración económica del Istmo Centroamericano y para el desarrollo económico en general tiene la elevación de los niveles de capacitación técnica en las cinco repúblicas de la región; y

Considerando que el mejoramiento de la educación técnica en el Istmo Centroamericano no puede dejar de tener en cuenta los aspectos educacionales de tipo general que son de interés para las cinco repúblicas,

Resuelve:

1. Expresar su interés en el Informe preliminar sobre la posible creación de un Instituto Técnico Centroamericano para la Formación Profesional Industrial, presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Organización Internacional del Trabajo, y agradecer a estos organismos la ayuda que ofrecen para llevar adelante la creación y el financiamiento del citado Instituto.

2. Recomendar a los gobiernos:

a) Que, a través de los ramos de Educación y de Trabajo, presten la debida consideración al informe citado y, dentro del espíritu de cooperación centroamericana que caracteriza las actividades del Comité, gestionen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, la realización de los proyectos necesarios, tanto en el plano nacional como en el regional, para lograr los fines de elevación de la capacitación técnica que es fundamental para la integración económica del Istmo Centroamericano;

/b) Que,

b) Que, en vista de la necesidad de correlacionar el progreso educativo y cultural con el desarrollo económico, adopten las medidas que consideren aconsejables para que, con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, efectúen reuniones periódicas de sus Ministros de Educación con la finalidad de promover y coordinar el desenvolvimiento educativo y cultural de la región.

3. Agradecer al Gobierno de Guatemala el ofrecimiento expresado por conducto de su representante en este Comité para que la primera reunión de los Ministros de Educación del Istmo Centroamericano a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior se celebre en ese país y sugerir que esta reunión se celebre a la mayor brevedad posible.

4. Autorizar al Presidente del Comité:

a) Para que se dirija inmediatamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a la Organización Internacional del Trabajo en solicitud de que los fondos destinados en 1955 al proyecto de Instituto Técnico Centroamericano para la Formación Profesional Industrial se mantengan disponibles a fin de poder manifestar a esos organismos antes del 30 de junio próximo el interés que muestren los gobiernos por obtener cambios en la aplicación de los fondos mencionados, en el entendido de que serán éstos destinados en todo caso al objetivo de la formación profesional industrial en Centroamérica;

b) Para que, una vez efectuadas las consultas a que haya lugar entre los Ministros competentes de cada país, comunique antes del 30 de junio próximo al Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica la decisión a que lleguen los gobiernos en relación con las recomendaciones del informe citado en el párrafo 1.

ASISTENCIA TECNICA

10 (CCE) Resolución aprobada el 7 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/25)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que por Resolución 24 (AC.17) de la segunda reunión del Comité se acordó solicitar de las Naciones Unidas y de las organizaciones especializadas asistencia técnica para estudiar determinadas actividades de interés para los programas de integración económica del Istmo Centroamericano; y

Considerando que la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y las organizaciones que la integran acordaron prestar dicha asistencia y que ya han puesto en operación las actividades de las distintas misiones, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano,

Resuelve:

1. Expresar su reconocimiento a la Junta de Asistencia Técnica y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, así como a la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por la manera eficaz en que han atendido las solicitudes de los gobiernos relativas a la asistencia técnica para los programas de integración económica del Istmo Centroamericano;

2. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica y de los organismos especializados de las Naciones Unidas que, al formular sus presupuestos de 1956 y dentro de sus posibilidades financieras, continúen dando alta prioridad al programa de integración económica centroamericana y que, en consecuencia, procuren atender los proyectos surgidos como resultado de las deliberaciones de esta Reunión Extraordinaria y de la próxima Tercera Reunión Ordinaria, así como los que surjan de las actividades de las misiones que hayan iniciado o terminado sus trabajos durante el presente año, dando prelación a los proyectos de asistencia técnica que se enumeran a continuación:

/a) Administración de

a) Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas

1. Escuela Superior de Administración Pública
2. Instituto de Investigación y Tecnología Industrial
3. Productos forestales, celulosa y papel (en colaboración con la FAO)
4. Economía industrial
5. Transporte terrestre
6. Pesas y medidas
7. Energía eléctrica
8. Transporte marítimo
9. Aduanas
10. Algodón e industrias textiles (en colaboración con la FAO)

b) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

1. Productos forestales, celulosa y papel (en colaboración con la AAT)
2. Ganadería y productos lácteos
3. Economía agrícola
4. Algodón e industrias textiles (en colaboración con la AAT)

c) Oficina Internacional del Trabajo, y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Coordinación de la educación técnica en Centroamérica

3. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo que en la formulación de sus programas nacionales de asistencia técnica para ser sometidos a la Junta de Asistencia Técnica, incluyan estos proyectos de integración dentro de la más alta prioridad.

4. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano que, a la mayor brevedad, acuerden con la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas la celebración de los convenios, la contribución de los países y el número de técnicos que puedan ser necesarios para el programa de 1956.

COMERCIO Y POLITICA COMERCIAL INTERCENTROAMERICANOS

11 (CCE) Resolución aprobada el 9 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/26)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que la Secretaría, en cumplimiento de la resolución 19 (AG.17), ha presentado un informe sobre análisis y perspectivas del comercio intercentroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/10) y otro sobre política comercial y libre comercio en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/11);

Considerando que las delegaciones de Costa Rica y Nicaragua manifestaron su propósito de presentar proyectos de resolución similares sobre intensificación del comercio intercentroamericano y sobre la posible elaboración de un tratado multilateral de libre comercio para todo el Istmo;

Considerando que está actualmente en estudio entre varios de los gobiernos centroamericanos la celebración de tratados bilaterales de libre comercio y que en la aplicación de los tratados vigentes han surgido problemas y se han creado situaciones que demandan consideración más detallada por parte de todos los gobiernos del Istmo; y

Considerando que los gobiernos, antes de definir un criterio común en cuanto a la política comercial intercentroamericana, necesitan evaluar las experiencias hasta ahora obtenidas,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción de los informes presentados por la Secretaría sobre análisis y perspectivas del comercio intercentroamericano y sobre política comercial y libre comercio en Centroamérica.
2. Recomendar a los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a la celebración de tratados bilaterales de libre comercio entre sus respectivos países.
3. Ampliar las atribuciones del Subcomité de Comercio Centroamericano, creado por medio de la resolución 18 (AG.17), a fin de encomendarle que, teniendo en cuenta las conclusiones presentadas en los informes a que se refiere el párrafo 1 anterior y los criterios sobre política comercial intercentroamericana expresados durante la presente Reunión:

/a) Redacte

a) Redacte un anteproyecto de tratado multilateral centroamericano de libre comercio;

b) Estudie cuáles artículos, sean materias primas, productos semielaborados o manufacturas, pudieran constituir una lista mínima de mercancías, objeto de libre comercio en todo el Istmo; y

c) Inicie, con relación a esta lista, trabajos orientados a una posible unificación de las tarifas aduaneras sobre aquellos artículos que sean de interés para la integración económica del Istmo Centroamericano.

4. Aplazar hasta la celebración de la próxima reunión del Comité la consideración detallada de un criterio común para la política comercial intercentroamericana, a la luz de las conclusiones a que haya llegado hasta ese momento el Subcomité de Comercio Centroamericano.

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AUTORIDADES DE EL SALVADOR

12 (CCE) Resolución aprobada el 9 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/27)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve:

1. Expresar su profundo agradecimiento al Gobierno y a las autoridades de la República de El Salvador por la generosa hospitalidad brindada a las delegaciones, a la Secretaría y a los representantes de los organismos especializados, y manifestar su satisfacción por las eficaces disposiciones que tomaron para asegurar el buen funcionamiento de la reunión;
2. Suplicar al Ministro de Economía de El Salvador extender igual reconocimiento a la Compañía Salvadoreña del Café por haber facilitado sus salones de conferencias.



VOTO DE AGRADECIMIENTO A LA MESA, A LA SECRETARIA, A LOS REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y A LOS DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

13 (CCE) Resolución aprobada el 9 de mayo de 1955  
(E/CN.12/CCE/28)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve:

Expresar su profundo agradecimiento:

- a) Al presidente de la Reunión Extraordinaria, doctor Manuel Antonio Ramírez, Subsecretario de Economía de El Salvador encargado del Despacho, por la eficacia con que ha conducido los debates de la reunión, contribuyendo así a la feliz conclusión de los trabajos;
- b) Al representante del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, y a los demás miembros de la Secretaría, por la preparación de la Conferencia y de los informes, que proporcionaron al Comité una base firme para sus deliberaciones;
- c) A los representantes de la Junta de Asistencia Técnica y de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por los informes que presentaron a la Reunión, así como a los representantes de la Organización Internacional de Aviación Civil, y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el interés que manifestaron en el desarrollo de las labores del Comité.
- d) A los representantes del Consejo Interamericano Económico y Social y del Instituto Interamericano de Estadística por su asistencia a las reuniones y su participación en las deliberaciones.



Tercera Reunión, Managua, Nicaragua,  
23 a 29 de enero de 1956

(Resoluciones 14 a 36 (GCE))



INDUSTRIA GANADERA Y LECHERA

14 (CCE) Resolución aprobada el 25 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/42)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que en cumplimiento de la Resolución 2 (AG.17) la Secretaría ha presentado un Estudio Técnico y una nota económica preliminar sobre la situación y perspectivas de la industria ganadera y lechera en Centroamérica, elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Documentos (FAO/55/7/4320 y 55/11/8205), y

Considerando que la ganadería es una de las principales fuentes de riqueza económica de América Central, pero susceptible aún de un mejoramiento a largo plazo de cierta consideración,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del estudio de los aspectos técnicos de la industria ganadera en Centroamérica, elaborado por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como de la Nota Preliminar sobre algunos aspectos económicos de la industria ganadera en Centroamérica, elaborado por la misma Organización, y expresar su agradecimiento a dicho organismo por los valiosos datos que ha reunido y por las orientaciones y recomendaciones que se desprenden de los informes.

2. Transmitir el Estudio Técnico a los Ministros de Agricultura de los Estados del Istmo Centroamericano para su estudio y consideración, con miras a:

a) Poner en práctica sus recomendaciones tendientes al mejor desarrollo de la industria ganadera y lechera en los diferentes países de Centroamérica, mediante la adopción, sea conjuntamente o por cada país, según el caso, y las posibilidades prácticas de medidas idóneas para fomentar la cría del ganado y el mejor aprovechamiento de la carne y la leche, en las condiciones técnicas más adecuadas;

/b) Determinar

b) Determinar, de acuerdo con los Ministros de Economía de cada país, los objetivos que pueden lograrse mejor mediante una acción coordinada entre todos los países centroamericanos, particularmente en lo que se refiere al comercio intrarregional de ganado y de productos ganaderos, así como de leche, para que sean considerados en una próxima reunión del Comité.

3. Invitar a los Ministros de Agricultura del Istmo Centroamericano a que, de conformidad con la Resolución 25 (AC.17), participen en futuras reuniones de este Comité, en la discusión de asuntos cuya consideración conjunta por los Ministros de Agricultura y de Economía sea necesaria.

4. Ampliar la información ya recogida y expuesta en la Nota Preliminar sobre Aspectos Económicos, procurando efectuar un estudio completo de la economía pecuaria en América Central.

IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE CARRETERA

15 (CCE) Resolución aprobada el 25 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/43)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el incremento del tráfico internacional por carretera en el Istmo Centroamericano depende en medida considerable de que se aumenten las facilidades y uniformen los requisitos a que está sujeto dicho tráfico, en particular en lo relativo a los trámites aduaneros aplicables a la importación temporal de los vehículos;

Considerando que el Informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Documento TAA/LAT/3) presentado por la Secretaría, elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Resolución 21 (AC.17), de este Comité, contiene un análisis de los distintos aspectos de esta materia, así como una exposición de los reglamentos y prácticas existentes actualmente en los países centroamericanos y en otros países vecinos y un anteproyecto de disposiciones para incluirse en un acuerdo regional sobre la importación temporal de vehículos de carretera;

Considerando que las disposiciones de ese anteproyecto constituyen una base adecuada para el establecimiento de un sistema uniforme de facilidades mínimas a la importación temporal aplicable a los vehículos automotores no dedicados al tráfico comercial así como a todo tráfico de carretera en tránsito;

Considerando que para que dichas facilidades mínimas sean acordadas al mismo tiempo a ese tráfico por todos los países del Istmo Centroamericano, a la brevedad posible, es conveniente la colaboración de un Acuerdo Regional sobre el particular;

/Considerando

Considerando que hasta tanto se llegue a un acuerdo especial con respecto al tráfico comercial no regular entre los países del Istmo es conveniente extender las facilidades de ese acuerdo a los vehículos dedicados a dicho tráfico,

Resuelve recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano la aprobación y ratificación, a la brevedad posible, del Proyecto de Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos de Carretera que acompaña a la presente resolución.<sup>1/</sup>

1/ Véase el texto del Acuerdo en el informe E/CN.12/CCE/64.



SERVICIOS REGULARES DE TRAFICO INTERNACIONAL  
CENTROAMERICANO POR CARRETERA

16 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/44)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que la integración de los servicios de transporte por carretera es indispensable para promover la integración económica del Istmo Centroamericano;

Considerando que es conveniente fomentar el establecimiento, entre los países del Istmo Centroamericano, de servicios comerciales regulares de pasajeros y carga eficientes y adecuados a las necesidades del transporte regional;

Considerando que la protección del interés de los usuarios tanto como la conveniencia de asegurar en lo posible la estabilidad de las empresas que se dediquen a esos servicios requieren que la prestación de los mismos esté sujeta al régimen de concesiones públicas, y

Considerando que el Informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Documento TAA/IAT/3) presentado por la Secretaría contiene un análisis del régimen actual de concesiones para el transporte por carretera en los diversos países del Istmo Centroamericano, así como de las posibilidades y problemas de modificar ese régimen y adaptarlo a las necesidades del transporte internacional dentro del Istmo,

Recomienda a los Gobiernos del Istmo Centroamericano:

- a) Que para facilitar el establecimiento de servicios regulares para el transporte comercial de pasajeros y mercaderías entre sus respectivas capitales adopten un sistema de otorgamiento de concesiones a empresas nacionales de uno y otro país;
- b) Que procuren la conclusión de convenios bilaterales y multilaterales, en que se fijen condiciones unfirmes para regular dichos servicios;
- c) Que en la elaboración de estos acuerdos se incluyan disposiciones tendientes a eliminar la doble tributación que pudiera resultar de la práctica de esas concesiones, y

/d) Que

d) Que apliquen, en sus respectivos países, tratamiento nacional a las empresas de los otros países del Istmo que se dediquen a prestar servicios internacionales de transporte automotor por carretera, y

Reconoce que las recomendaciones anteriores no afectarán el derecho de cada uno de los gobiernos del Istmo Centroamericano de otorgar concesiones más amplias en relación con dicho tráfico.

**LICENCIAS PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES**

**17 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956**  
**(E/CN.12/CCE/45)**

**El Comité de Coordinación Económica del Istmo Centroamericano,**

**Considerando que es necesario unificar los requisitos mínimos que deben llenarse para la expedición de licencias de conducción de vehículos automotores dedicados al tráfico comercial, con objeto de obtener garantías máximas de seguridad en las carreteras y facilitar, por otra parte, el reconocimiento intercentroamericano de las licencias expedidas en cada uno de los Estados;**

**Considerando que en el informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Documento TAA/LAT/3) presentado por la Secretaría se reproducen y comentan las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre requisitos mínimos para la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores, y**

**Considerando que esos requisitos mínimos son aplicables, con ciertas ampliaciones, a las exigencias del tráfico comercial por carretera dentro del Istmo Centroamericano,**

**Resuelve:**

**1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que admitan como válidos dentro de su territorio los permisos para conducir vehículos automotores expedidos por las autoridades competentes de cualquier otro Estado Centroamericano;**

**2. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que para la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores dedicados al tráfico comercial se adopten los siguientes requisitos mínimos:**

- I. EDAD MINIMA: 21 años**
- II. PRUEBA DE APTITUD PARA CONDUCIR**

**A. Aptitud mental y física**

- a) Examen médico. Los solicitantes deberán ser examinados por un médico o por médicos acreditados a tal efecto, incluyendo examen de la vista y del oído.**

**/b) Causas**

b) Causas de incapacidad. El permiso de conducción será negado a personas que padezcan de:

- i) enfermedades que incapaciten al conductor, ya sea de modo permanente o temporal, para dominar al vehículo, como epilepsia, parálisis, trastornos cardíacos graves, etc.
- ii) trastornos mentales
- iii) enfermedades infecciosas graves
- iv) invalidez física que les impida dominar el vehículo (no se autoriza el empleo de dispositivos o aparatos especiales, ni la adaptación de los vehículos)
- v) alcoholismo o toxicomanía

B. Conocimiento de las leyes y reglamentos de circulación, así como de las normas de conducta que deben observarse en carretera

El solicitante será sometido a un examen oral, escrito y práctico que demuestre que conoce las leyes y reglamentos de su país, así como las normas de conducta que debe observar en carretera.

C. Pericia para conducir

El solicitante debe demostrar un alto grado de pericia para conducir, debiendo exigirse:

- a) que los solicitantes tengan por lo menos dos años de experiencia previa en la conducción de vehículos automotores no comerciales, y
- b) que los solicitantes sean sometidos a pruebas rigurosas.

D. Conocimiento del mecanismo de los vehículos automotores

Los conductores de vehículos comerciales deben poseer un conocimiento elemental de mecánica automotriz.

### III. FISCALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA EXPEDICION DE PERMISOS

#### A. Registro central

- a) La concesión de permisos a los conductores estará sometida a una fiscalización central. El registro de los permisos expedidos, negados o retirados se llevará en forma que haga fácil su consulta, mediante un registro central.
- b) Las autoridades de tránsito de los diferentes países facilitarán el intercambio de la formación relativa a permisos de conducción.

#### B. Validez del permiso

- a) Los portadores de permisos de conducción para vehículos comerciales deberán someterse, por lo menos cada cinco años, a un examen médico con objeto de verificar si continúan poseyendo aptitud mental y física para conducir. Este examen se hará por lo menos una vez por año cuando el portador del permiso tenga más de 60 años de edad.
- b) La autoridad encargada de expedir permisos deberá estar facultada para convocar, cuando lo juzgue necesario, al titular de un permiso de conducción para que se someta a un nuevo examen médico de su aptitud física o mental o de su pericia en conducir.
- c) Del resultado de estos exámenes dependerá la renovación, restricción del uso o del término de duración de la validez de la licencia, o la suspensión temporal o cancelación de ésta, conforme lo requiera el estado del interesado.

3. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano la adopción de un modelo uniforme de permiso para conducir vehículos automotores, de acuerdo con lo que resuelva en su oportunidad el grupo de expertos en materia de tránsito que se reuna conforme a lo dispuesto por la Resolución 18 (CCE).

REGLAMENTACION DEL TRAFICO POR CARRETERA

18 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/46)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que es necesario unificar hasta donde sea posible los requisitos y la regulación del tráfico por carretera;

Considerando que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por Resolución 298 I (XI), señaló a los gobiernos la conveniencia de ratificar la Convención sobre la Circulación por Carretera, adoptada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, y que esta Convención contiene un cuerpo adecuado de disposiciones sobre esta materia;

Considerando que en el informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Documento TAA/LAT/3) se proponen normas comunes que tenderían a facilitar ese tráfico y a eliminar obstáculos innecesarios, y

Considerando que las autoridades que en cada país tienen a su cargo lo relativo al tráfico por carretera son las más adecuadas para convenir en prácticas uniformes al respecto,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que procuren adherirse cuanto antes a la Convención sobre la Circulación por Carretera (Ginebra, 1949).

2. Que la Secretaría convoque, en el término más breve posible, una reunión de las autoridades de tráfico de los Estados del Istmo Centroamericano, con objeto de convenir en prácticas uniformes acerca de todo lo relacionado con el tráfico por carretera, tomando como base los proyectos y recomendaciones contenidos en el Informe sobre El Transporte en el Istmo Centroamericano-Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Documento TAA/LAT/3), y dando especial consideración a los siguientes puntos:

- a) Sistema Uniforme de señales de carretera,
- b) Dimensiones y pesos máximos de los vehículos y condiciones de seguridad y comodidad de los mismos, y
- c) Uniformidad de los permisos nacionales para conducir.

3. Recomendar a los gobiernos que traten de incorporar en sus respectivas legislaciones y reglamentos las conclusiones uniformes a que puedan llegar las autoridades de tránsito en dicha reunión.

TRANSPORTE MARITIMO

19 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/47)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Toma nota del informe titulado El Transporte en el Istmo Centroamericano - El Transporte Marítimo (Documento TAA/LAT/5), redactado por expertos de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y presentado por la Secretaría en cumplimiento de la Resolución 21 (AC.17), y

A. Legislación Marítima

Considerando que no existe al presente en los países centroamericanos una legislación portuaria y marítima debidamente codificada y moderna,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que soliciten de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto que prepare un proyecto modelo de legislación portuaria y marítima centroamericana que sea uniforme y moderna, tomando en cuenta las observaciones que previamente presenten las autoridades marítimas de cada país.
2. Recomendar a la Secretaría que, en consulta con los gobiernos, convoque una reunión de expertos de cada país para examinar este proyecto modelo, y
3. Recomendar a los gobiernos que traten de incorporar en sus respectivas legislaciones las conclusiones a que se llegue en dicha reunión.

/B. Formación

B. Formación de tripulaciones

Considerando que es conveniente dotar a los países centroamericanos de personal idóneo para el desempeño de las funciones propias de la navegación marítima,

Resuelve:

Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto para la preparación de un estudio sobre la formación de una Escuela Náutica Centroamericana para la capacitación del personal de tripulación, y las medidas que deban adoptarse para coordinar los esfuerzos que individualmente realizan los gobiernos en materia de adiestramiento de personal para actividades marítimas, tomando en cuenta las facilidades y experiencias que ya existen en los países del Istmo.

C. Instalaciones, Operación, Administración y mejoramiento de los puertos

Considerando que la modernización y el mejoramiento de las instalaciones y servicios portuarios centroamericanos son condiciones esenciales para atender el futuro desarrollo del comercio exterior de la región,

Resuelve:

1. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto para la preparación de un estudio sobre las medidas que deban adoptarse para coordinar los esfuerzos de los gobiernos centroamericanos, tendientes a la modernización de sus puertos y sus sistemas de administración portuaria; a la revisión de tarifas, tasas y servicios de puerto; y a la simplificación, modernización y posible uniformidad de los procedimientos aduaneros.

2. Recomendar a los gobiernos que pongan a la disposición de la Secretaría los estudios que ya se han efectuado sobre mejoramiento de los puertos centroamericanos.

3. Solicitar de la Secretaría que convoque a una reunión de las autoridades portuarias competentes de los países centroamericanos para que conozcan el informe y formulen las observaciones pertinentes para su oportuna consideración por el Comité, y



D. Flota mercante centroamericana

Considerando que es conveniente la integración de una flota mercante centroamericana a fin de atender el creciente desarrollo del comercio regional, salvaguardar las reservas monetarias internacionales de los cinco países del Istmo y atenuar la incidencia de las tarifas de fletes en los precios de los productos que intervienen en el comercio de la región,

Resuelve:

Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que coordinen sus esfuerzos tendientes a la integración de una flota mercante centroamericana, tomando en cuenta la experiencia y las facilidades ya existentes en este territorio.

ESTUDIO ECONOMICO DE LA INDUSTRIA  
GANADERA Y LECHERA

20 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/48)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que por medio de la Resolución 14 (CCE) se recomienda ampliar la información recogida en la Nota Preliminar de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre los aspectos económicos de la industria ganadera y lechera;

Considerando que conviene estudiar más detenidamente las experiencias logradas por los países que han organizado sociedades cooperativas para el proceso y la distribución de la leche, así como por los países que han establecido mataderos modernos de diversas capacidades;

Considerando que la Nota Preliminar antes mencionada sugiere la posibilidad de que se produzcan en Centroamérica, en escala industrial, productos tales como los envases para la leche y los quesos curados, todos ellos realizables dentro del programa de integración económica y que son de interés para este Comité; y

Considerando que en el estudio presentado por la Secretaría titulado Evaluación del Programa de Integración Económica y Algunas Posibilidades Industriales Adicionales (Documento E/CN.12/CCE/33) se indica asimismo la posibilidad de producir drogas biológicas para usos veterinarios, ampollitas y envases de vidrio, dentro de los mismos lineamientos,

Resuelve:

1. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto en organización del mercado ganadero, para que:

a) Examine la situación presente del mercado de ganado y de productos ganaderos y lecheros en Centroamérica, en lo relativo a la producción, el consumo, los costos y los precios en el interior de cada país, dentro del área en su conjunto y en relación con el mercado de importación y exportación;

/b) Estudie

b) Estudie las condiciones en que se desarrolla en la actualidad el comercio y transporte de ganado en pie dentro de la región y sugiera las medidas necesarias para lograr un más alto rendimiento en carne en los centros de consumo, así como la mejor utilización de los subproductos, con especial referencia a pieles y cueros;

c) Sugiera la organización más apta para asegurar un incremento de la disponibilidad de leche y el abastecimiento en leche fluida de los mercados de consumo y de las plantas secadoras instaladas y por instalarse;

d) Estudie cuáles posibilidades efectivas ofrece la región para una integración del mercado de la industria ganadera y lechera.

2. Con vistas a obtener información detallada sobre el funcionamiento técnico y económico y los tipos de matadero más adecuados a las varias necesidades de la región, seleccionar en tres distintos países del Istmo Centroamericano tres mataderos --uno grande, uno mediano y uno pequeño-- que sirvan como modelo para:

a) La adopción de técnicas racionales de matanza, que puedan asegurar un mejor abastecimiento de carne en los mercados;

b) La adopción de técnicas perfeccionadas para desollar y conservar los cueros de res y cerdo, así como para recuperar y conservar todos los subproductos de la matanza que puedan ser tratados por plantas industriales con vistas a incrementar la cantidad y mejorar la calidad de estos productos en los mercados de los países del Istmo Centroamericano;

c) La adopción de un sistema eficiente de distribución y venta de carne, especialmente mediante una cadena de distribución de carne refrigerada que vaya desde los mataderos hasta las carnicerías, así como de productos elaborados de la carne;

d) Recomendar el régimen de propiedad o administración más adecuado para el establecimiento de mataderos de las tres diversas categorías, de acuerdo con las condiciones particulares de cada país.

La selección de los tres distintos mataderos se hará por consultas del Presidente del Comité a los otros miembros del mismo. El estudio del funcionamiento de dichos mataderos estará a cargo de las autoridades nacionales correspondientes, en cooperación con los expertos de la FAO asignados a los

/respectivos

respectivos países o bien al programa de integración económica del Istmo. Dichas autoridades deberán llevar un informe a la consideración del Comité en su próxima reunión, en cooperación con el experto en mercado ganadero a que se refiere el párrafo 1.

3. Recomendar a los países centroamericanos en los cuales ya se han establecido organizaciones cooperativas lecheras, que eleven a consideración del Comité en su próxima reunión un informe sobre los resultados obtenidos por dichas cooperativas en lo que se refiere al acopio, tratamiento y distribución de la leche, para que pueda estudiarse la mejor forma de fomentar en toda la región el desarrollo de la producción y la utilización de la leche y de los productos lecheros.

4. Si el desarrollo de los proyectos y estudios antes mencionados lo requiere, solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas dos expertos más, uno en industria ganadera y uno en industria lechera, para que asistan a las labores indicadas en los puntos 1, 2 y 3.

5. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que estudien, con la cooperación de los organismos técnicos correspondientes, el establecimiento de una o más fábricas de quesos curados, siempre que se reúnan las condiciones técnicas y económicas necesarias, destinadas al abastecimiento de productos de calidad en el mercado regional; e informen al Comité sobre los resultados obtenidos.

6. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que designen expertos nacionales, sean funcionarios o representantes de la ganadería de cada país, para cooperar con los expertos que se soliciten de la FAO en el estudio de los problemas que se presenten en sus respectivos campos de actividad, con particular referencia a los enumerados en los párrafos, 1, 2, 3 y 5.

7. Encomendar a la Secretaría que, en colaboración con los expertos industriales y agrícolas del programa de integración económica o asignados a determinados países y con el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, estudie las posibilidades de producir en la región recipientes para la leche, para substituir las importaciones actuales de

/dichos

dichos productos, teniendo en cuenta diversas posibilidades técnicas y relacionando este estudio con los otros proyectos industriales del programa de integración, entre ellos la fábrica de celulosa y papel y una posible fábrica de envases de vidrio.

8. A fin de favorecer el establecimiento de las mejores condiciones técnicas para la cría de ganado, y siempre que los Ministros de Agricultura lo estimen conveniente, encomendar a la Secretaría, en colaboración con los expertos industriales y agrícolas del programa de integración o asignados a determinados países, y con el ICAITI, el estudio de las posibilidades de establecer en Centroamérica una fábrica de productos biológicos veterinarios.

9. Recomendar a los gobiernos el mejoramiento de las estadísticas relacionadas con la ganadería, y el intercambio constante de tales datos.

COORDINACION ESTADISTICA

21 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/49)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Subcomité de Coordinación Estadística, constituido conforme a la Resolución 3 (CCE), ha sometido a la consideración de este Comité el informe correspondiente a su Primera Reunión (Doc.E/CN.12/CCE/36), junto con las Resoluciones aprobadas en la misma,

Resuelve:

1. Aprobar el Informe de la Primera Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística (Doc. E/CN.12/CCE/36) y expresar su agradecimiento al Subcomité, a la Secretaría y a los demás organismos que han participado en las labores de dicho Subcomité por la eficaz realización de sus trabajos.

2. Aprobar el programa de trabajo del Subcomité para el período 1955/56; recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano presten, tanto a las Direcciones Generales de Estadística como a los organismos internacionales que han de colaborar en él, la cooperación necesaria para el mejor cumplimiento del mismo, y encomendar al Subcomité que agregue a dicho programa la coordinación en materia de estadística demográfica, lo mismo que la referente a clasificaciones uniformes de egresos e ingresos presupuestarios y a estadística minera.

3. Reiterar a los gobiernos del Istmo Centroamericano la conveniencia de la aplicación, en aquellos países donde no se haya hecho aún, de las Nomenclaturas Arancelarias Uniformes Centroamericanas de importación y de exportación (NAUCA y NUECA), para los fines de la estadística del comercio exterior.

4. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano:  
a) que con vista a las necesidades del programa de integración y por obvia conveniencia general promuevan la elaboración de estadísticas forestales y mineras, y para tal fin, realicen el levantamiento de inventarios de los recursos forestales y mineros en sus respectivos países, en cuanto ello sea posible;

/b) que

b) que para fomentar la estadística centroamericana y procurar una mejor cooperación en materia de adiestramiento:

i) proporcionen las facilidades del caso, cuando un técnico estadístico de su país sea solicitado por la Dirección General de Estadística de alguno de los otros países del Istmo;

ii) establezcan la carrera de Estadístico dentro del servicio civil con objeto de lograr un mejoramiento técnico de la función estadística.

c) que realicen las gestiones necesarias para que, con la colaboración del Instituto Interamericano de Estadística, continúe funcionando durante 1956, en cualquiera de los países centroamericanos, el Curso Centroamericano de Formación Estadística.

5. Expresar la conveniencia de coordinar los principios básicos de las respectivas legislaciones estadísticas centroamericanas como uno de los medios adecuados de lograr la coordinación de los trabajos estadísticos.

6. Que el Subcomité se rija, en cuanto a sus atribuciones, por la Resolución 3 (CCE) que lo crea y, en cuanto a procedimientos, por el reglamento del Comité.

7. Que en el campo de la estadística industrial, el Subcomité otorgue prioridad, conforme a la Resolución 13 (SC.2), a las estadísticas referentes a las siguientes industrias centroamericanas, sin perjuicio de añadir otras cuya importancia pueda apreciarse a través de los censos y otras informaciones:

- a) Hilados y tejidos de algodón y otras fibras
- b) Productos metalúrgicos y metálicos
- c) Aceites y grasas vegetales
- d) Cemento
- e) Papel y cartón
- f) Cerveza y otras bebidas alcohólicas
- g) Bebidas y refrescos no alcohólicos
- h) Jabón
- i) Productos ganaderos y lecheros
- j) Productos alimenticios
- k) Calzado

REGLAMENTACION ADUANERA

22 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/50)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Subcomité de Comercio Centroamericano ha presentado el Informe correspondiente a su Tercera Reunión, junto con las resoluciones aprobadas (Doc. E/CN.12/CCE/37);

Considerando que el Proyecto de Código Aduanero Uniforme pendiente de consideración y aprobación por el Subcomité se refiere, entre otras cosas, a la importación y exportación temporal y tránsito de vehículos automotores por vía terrestre, y

Considerando que, por otra parte, este Comité ha aprobado la Resolución 15 (CCE) recomendando a los gobiernos del Istmo la firma de un Acuerdo Regional sobre el tratamiento a acordarse a la importación temporal de vehículos de carretera,

Resuelve:

1. Aprobar el Informe de la Tercera Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (Doc.E/CN.12/CCE/37) y expresar su agradecimiento a la Secretaría y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas por la eficaz realización de sus trabajos.

2. Reafirmar el pedido del Subcomité, hecho en su Resolución 12 (SC.1) a los gobiernos del Istmo Centroamericano, de que envíen a la Secretaría, a más tardar el día 31 de marzo de 1956, las observaciones que resulten del estudio minucioso del Proyecto de Código y Reglamentos Aduaneros presentados por la Secretaría, a fin de que se tome en consideración cualquier modificación que sea necesaria a dicho Proyecto.

3. Recomendar a la Secretaría y al Subcomité de Comercio que en la redacción del proyecto definitivo de Código y Reglamentos Aduaneros armonicen todo lo relativo al régimen aduanero de facilidades mínimas sobre la importación temporal de vehículos de carretera, con el proyecto aprobado por el Comité sobre esta misma materia, conforme a la Resolución 15 (CCE).



LIBRE COMERCIO INTERCENTROAMERICANO

23 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/51)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que para alcanzar los fines de integración económica es esencial la creación de una zona centroamericana de libre comercio,

Resuelve:

1. Crear una comisión ad hoc para que elabore un proyecto de tratado multilateral de libre comercio e integración económica intercentroamericana, que pueda servir de base al desarrollo futuro del libre intercambio comercial en toda la región.

2. Dicha Comisión, que asumirá las funciones encomendadas al respecto al Subcomité de Comercio Centroamericano en la Resolución 11 (CCE) del 9 de mayo de 1955, tomará en cuenta, para la elaboración de este trabajo, las bases siguientes:

a) Se establecerá una zona de libre intercambio limitada a una lista de artículos que no estarán sujetos a gravámenes aduaneros ni a ninguna restricción ni control;

b) La equiparación --para los productos que se incluyan en la lista mencionada en el punto anterior o que se agreguen a ella posteriormente, en la medida de lo necesario y lo posible-- de los gravámenes que se apliquen a su importación y a la de sus materias primas;

c) El tratado tendrá una duración de 10 años;

d) Se establecerá en el tratado una Comisión Centroamericana de Comercio, que se encargará de proponer soluciones a los problemas que surjan de la aplicación del mismo, y de estudiar los problemas relacionados con el desarrollo del comercio intercentroamericano. Esta comisión se encargará de recomendar periódicamente a los gobiernos del Istmo los artículos que crea conveniente adicionar a la lista de libre intercambio, previo estudio de todas sus implicaciones;

/e) Se

e) Se incorporarán en el texto del proyecto de tratado disposiciones relativas a los siguientes puntos:

- i) medidas para prevenir prácticas de comercio desleal;
- ii) regulaciones tendientes a garantizar el libre movimiento de mercaderías en tránsito a través de sus territorios;
- iii) tratamiento nacional a las mercaderías objeto de libre intercambio;
- iv) tratamiento nacional a las inversiones de capital centroamericano;
- v) tratamiento nacional al tránsito intercentroamericano de vehículos y a los servicios centroamericanos de transporte;
- vi) tratamiento nacional a los ciudadanos de los países centroamericanos en materias comercial, civil y social;
- vii) protección y promoción a las industrias regionales;
- viii) cláusula de la nación más favorecida para todo el comercio intercentroamericano de artículos que no figuren en la lista de libre intercambio, con excepción de las concesiones hechas a través de tratados bilaterales centroamericanos de libre comercio;
- ix) las cláusulas de este convenio que amplíen disposiciones de los tratados bilaterales prevalecerán sobre éstas, y
- x) compromiso de los gobiernos del Istmo de incluir la cláusula centroamericana de excepción en todos los tratados comerciales que celebren con países no centroamericanos.

3. Encargar también a esta comisión ad hoc el estudio de los artículos que deben figurar en la lista de libre intercambio, y que para ello analice el contenido de los estudios preparados por la Secretaría. En la preparación de esa lista se deben tener en cuenta principalmente:

- a) Artículos que corresponden a industrias regionales contempladas dentro del programa de integración;
- b) Artículos que corresponden a industrias susceptibles de establecerse en función de un mercado centroamericano, y
- c) Artículos que ya se producen en el territorio centroamericano cuyo intercambio es susceptible de ampliarse sin afectar adversamente las economías nacionales.

4. Solicitar de la Secretaría que preste a esta comisión toda la colaboración necesaria para la realización de estas labores.

5. La comisión se reunirá durante la segunda quincena del mes de marzo de 1956, en el lugar que se acuerde previa consulta entre los miembros del Comité.

6. El proyecto de tratado, una vez elaborado por la Comisión, se transmitirá al Presidente del Comité de Cooperación Económica, y se enviarán copias a los gobiernos del Istmo Centroamericano para su respectiva consideración.

NIVELACION DE ARANCELES

24 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/52)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Considerando que la adopción de aranceles uniformes en los países de Centroamérica es condición necesaria para la integración de sus economías; y

Considerando que todos los países han adoptado, o están en vías de adoptar, la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), la cual constituye un paso tendiente a la unión de sus aduanas,

Resuelve:

Encomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano que proceda a preparar, en colaboración y con la ayuda de la Secretaría y de otros organismos de las Naciones Unidas, un proyecto que pueda servir de base para la nivelación de los aranceles de los países centroamericanos, como etapa previa a la constitución de una unión aduanera.

## ELECTRIFICACION EN CENTROAMERICA

25 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/53)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el estado de desarrollo de la electrificación en cada uno de los países centroamericanos ha llegado a una etapa de acción positiva cuyos aspectos y experiencias son altamente convenientes que sean conocidos por los demás países con el objeto de coordinar esfuerzos y ayudarse mutuamente en los problemas comunes,

Resuelve:

1. Tomar nota del Informe Preliminar sobre la Electrificación en América Central, elaborado por expertos de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. ST/TAA/J/Central America/R.1) y de la nota de la Secretaría sobre el mismo (E/CN.12/CCE/5).

2. Aceptar la sugerencia de la delegación de Costa Rica para celebrar en San José de Costa Rica, bajo los auspicios del Comité, una Reunión de Funcionarios de Electrificación Centroamericanos y para establecer un Centro de Documentación e Información destinados a servir los intereses de los cinco países.

La Reunión de Funcionarios de Electrificación tendría por objeto:

a) Poner en contacto a los personeros y expertos de los cinco países para que estudien y analicen los problemas de carácter común e intercambien información sobre sus respectivas experiencias;

b) El examen y análisis de la situación existente en cada país y de los planes de desarrollo en sus diversos aspectos técnicos, legales, económicos y administrativos;

c) La discusión con los expertos internacionales de los aspectos fundamentales de la industria eléctrica con miras a buscar uniformidad de procedimientos y una mayor integración en los aspectos técnico-financieros, administrativos, tarifarios, legislativos y de normas y especificaciones técnicas;

d) Establecer recomendaciones sobre posibles necesidades de asistencia técnica.

Se invitaría a participar en la Reunión a expertos internacionales y de la Secretaría de la CEPAL, del ICAITI y de otros organismos internacionales, así como de México y Puerto Rico, cuyo desarrollo eléctrico es de interés para los problemas y necesidades de Centroamérica.

PROYECTO DE LEY SOBRE INDUSTRIAS REGIONALES

26 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/54)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que es básica para la integración económica del Istmo Centroamericano la existencia de una ley uniforme que establezca ciertos privilegios y alicientes para las industrias que tengan carácter regional,

Resuelve:

1. Encargar a la Secretaría la preparación de un anteproyecto de ley uniforme que establezca lo que debe entenderse por industria regional de integración, los privilegios de índole fiscal que esta industria debe gozar y cualquier otro aliciente que contribuya a garantizar su éxito y desarrollo, y

2. Que, terminado este anteproyecto, sea sometido a un grupo de expertos de los cinco países del Istmo, los cuales harán las recomendaciones del caso al Comité.

## EVALUACION DEL PROGRAMA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

27 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/55)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que, en cumplimiento de la Resolución 8 (CCE), la Secretaría ha presentado un estudio sobre la Evaluación del Programa de Integración Económica Centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Doc. E/CN.12/CCE/33);

Considerando que dicho estudio es de considerable importancia para conocer la situación en que se encuentra el Programa y para orientar el desarrollo del mismo, y que conviene divulgarlo entre las instituciones y empresas públicas y privadas que puedan cooperar a la integración económica del Istmo Centroamericano, y hacer participar más ampliamente a estos sectores;

Considerando que es indispensable determinar los efectos que sobre las economías del Istmo y el desarrollo del programa ejercen los problemas demográficos de la región;

Considerando que en el programa de integración económica y en los proyectos específicos de desarrollo de las economías del Istmo Centroamericano, es necesario asegurar un justo equilibrio entre el progreso de las actividades agrícolas y el fomento de las actividades industriales;

Considerando que dicho estudio examina la posibilidad de establecer, con base en el programa de integración económica del Istmo, diversas industrias adicionales a las enumeradas en la Resolución 2 (AC.17) aprobada durante la Primera Reunión del Comité, en 1952,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del estudio sobre Evaluación del Programa de Integración Económica Centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales, elaborado por la Secretaría y felicitarla y agradecerle tan valioso estudio.

2. Recomendar a la Secretaría:

a) que haga una edición impresa del informe sobre Evaluación del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano, junto con las resoluciones e informes de las reuniones celebradas;

/b) que

b) que prepare además un folleto de divulgación que se distribuya ampliamente entre instituciones y empresas públicas y privadas que puedan estar interesadas en el desarrollo del citado programa.

3. Recomendar a los gobiernos que para lograr una mayor compenetración de los objetivos y medios del programa por parte de la iniciativa privada y los órganos de fomento de cada país del Istmo, incluya a representantes de estos sectores en sus delegaciones a las reuniones sucesivas del Comité.

4. Encargar a la Secretaría, que en cada reunión ordinaria del Comité, presente un estudio evaluativo del Programa de Integración Económica Centroamericana, que incluya un informe sobre el estado de los proyectos ya en marcha y en el que al mismo tiempo se proponga, de ser posible, nuevas medidas para lograr progresivamente dicha integración.

5. Recomendar a la Secretaría que, en relación con los subsiguientes estudios de evaluación del Programa, realice un estudio detenido de los problemas demográficos de Centroamérica y su efecto sobre el desarrollo económico de la región, y en particular, de la relación entre el crecimiento demográfico y los problemas de la integración económica del Istmo.

6. Con miras a guardar el necesario equilibrio entre el desarrollo de la agricultura y el fomento de las actividades industriales en el programa de integración económica del Istmo, considerar en la próxima reunión las líneas directivas de un programa orgánico de desarrollo de la producción agropecuaria, forestal y pesquera, y de mejoramiento de los sistemas de distribución de los productos agrícolas en el área.

7. Declarar de interés para la integración económica del Istmo Centroamericano que se desarrollen, con vista al mercado centroamericano en su conjunto, las siguientes industrias: derivados del petróleo; fertilizantes, insecticidas y fungicidas; productos veterinarios, biológicos y ampollas; llantas y cámaras; pinturas, barnices y tintas; cerámica; envases de vidrio; plástico y metal; celulosa y papel; productos pesqueros, tubería soldada y algodón absorbente. En la promoción de estas actividades deberá participar activamente la industria privada y deberán darse los pasos necesarios para obtener la colaboración de los organismos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, siempre que sea oportuno, así como la del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y la de otros medios de asesoramiento útiles para la realización de los estudios básicos.



COMISION CENTROAMERICANA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES

28 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/56)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el informe sobre Evaluación del Programa de Integración Económica Centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Doc. E/CN.12/CCE/33) incluye apreciaciones preliminares sobre la posibilidad de establecer, sobre la base del conjunto del mercado centroamericano, ciertas industrias que posiblemente serían más económicas y beneficiosas para la región que si se crearan con vistas a mercados nacionales más limitados;

Considerando que, sin perjuicio de los estudios que puedan realizarse con la colaboración de los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, es conveniente y necesario estimular crecientemente la iniciativa industrial privada y el contacto entre todos los sectores interesados en el desarrollo industrial centroamericano a fin de aumentar las posibilidades de llevar a realización los proyectos de industrias nuevas y la expansión de las existentes, y lograr la mayor correlación e interrelación entre distintos sectores de la industria;

Resuelve:

1. Crear una Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales, compuesta por dos representantes designados por cada gobierno centroamericano, siendo por lo menos uno representante de la iniciativa privada, con objeto de:

a) Intercambiar información sobre iniciativas, proyectos y actividades industriales en Centroamérica a fin de promover el desarrollo más adecuado de la industria y ensanchar las posibilidades del mercado en el conjunto de Centroamérica, teniendo especialmente en cuenta la interrelación y correlación que sea conveniente entre distintos tipos de industrias;

/b) Examinar

b) Examinar formas prácticas de adelantar los estudios técnicos y económicos que se requieran y de establecer los mejores métodos para realizar las iniciativas y proyectos industriales, y sugerir a los gobiernos, los organismos de fomento y a la iniciativa privada métodos que puedan facilitar esos fines:

c) Asesorar al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano sobre problemas de integración en el campo industrial.

2. La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, en distintas capitales de Centroamérica y elevará al Comité informes sobre el resultado de sus deliberaciones.

3. Además de la Secretaría, prestarán su colaboración y asesoramiento a la Comisión, de acuerdo con sus atribuciones y procedimientos de trabajo, el ICAITI y los expertos de asistencia técnica cuyo trabajo se relacione con el programa de integración económica centroamericana. La Comisión podrá asimismo asesorarse de otros expertos.

4. Recomendar que la Comisión tome en cuenta todos los estudios de carácter industrial que han estado o estén a la consideración del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA AMERICA CENTRAL

29 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/57)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central, ha sometido a la consideración de este Comité un Informe sobre las actividades desarrolladas por dicha Escuela durante el año de 1955 (Docs. E/CN.12/CCE/40 y ESAPAC/382/DI.52);

Considerando que es encomiable y digna de aplauso la gestión desarrollada por su Director, tanto en la organización y establecimiento de la Escuela como en su posterior desarrollo, así como la colaboración prestada por el cuerpo de profesores,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe anual presentado por el Director de la Escuela Superior de Administración Pública para América Central, y
2. Dar un voto de aplauso por su valiosa y encomiable labor al cuerpo de profesores de la Escuela y, especialmente, al Director saliente de la Escuela, Dr. Enrique Tejera París.

ASISTENCIA TECNICA

30 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/58)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha sometido un Informe sobre las actividades de Asistencia Técnica del programa de integración económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/34);

Teniendo en cuenta que las solicitudes respectivas de asistencia técnica para 1956 elevadas por el presente Comité fueron aprobadas y están en vía de ejecución;

Considerando que, en vista de las resoluciones aprobadas durante la presente reunión es necesario cambiar el orden de prestación de ciertos proyectos de asistencia técnica, y

Considerando que las solicitudes de asistencia técnica para 1957 deberán presentarse a la Junta de Asistencia Técnica a más tardar el 15 de julio de 1956,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica.

2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita al Presidente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas las resoluciones aprobadas en la presente reunión y solicitar a dicha Junta que conceda alta prioridad a las solicitudes que se derivan de las resoluciones citadas y procure satisfacer en el programa de 1956 el mayor número posible de las nuevas peticiones aplazando para ello, si fuere necesario, las siguientes solicitudes anteriormente elevadas: un experto en aceites y grasas pedido a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y uno pedido a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y un experto en energía eléctrica pedido a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

3. Autorizar también al Presidente del Comité para que, en consulta con los otros miembros del mismo, presente oportunamente a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un anteproyecto de programa de asistencia técnica para 1957, sujeto a ratificación por el Comité en su próxima reunión.

ENSEÑANZA SUPERIOR SOBRE INGENIERIA INDUSTRIAL

31 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/59)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el informe sobre la Organización de un Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ST/TAA/J/Central America/R.2) conocido por el Comité en su Reunión Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador del 4 al 9 de mayo de 1955, incluye en su Anexo D un "Memorándum sobre la Necesidad de Fomentar la Educación Técnica Universitaria en América Central" y recomendaciones sobre la conveniencia de llevar a cabo un estudio para determinar las formas de mejorar las condiciones actuales de la educación técnica y científica en Centroamérica;

Considerando que en cumplimiento de la Resolución 6 (CCE), aprobada el 7 de mayo de 1955, se acordó la creación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), entidad que se encuentra ya en pleno funcionamiento y que la creación de una Escuela Superior de Ingeniería y Administración Industrial sería un complemento a las funciones de dicho Instituto;

Considerando que las tendencias generales del desarrollo económico requieren un número cada vez mayor de personas con la capacidad técnica indispensable para la buena ejecución de los programas y proyectos específicos que los gobiernos y empresas privadas de los países centroamericanos están llevando a cabo con miras a la aceleración del proceso de su integración y desarrollo económico;

Considerando que a pesar de los esfuerzos que individualmente han venido realizando los países de Centroamérica para el mejoramiento de las condiciones y facilidades necesarias para la formación profesional en los varios campos de la técnica y la ciencia moderna, la realidad demuestra que las posibilidades académicas y prácticas son aún reducidas y que su influencia en el desarrollo industrial es insuficiente.

/Considerando

Considerando que el trabajo de entidades como el ICAITI contribuirá a estimular el proceso general de industrialización y que los efectos de la investigación científica y asesoría técnica no se harán una realidad en la práctica mientras no se cuente con un número suficiente de ingenieros calificados que puedan hacerse cargo de la ejecución de los proyectos industriales de alcance local o de integración centroamericana aprovechando las orientaciones técnicas del ICAITI,

Resuelve:

Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que en los planes de cooperación que se lleven a cabo en el campo educacional se estudie a la mayor brevedad, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la creación de una Escuela Superior Centroamericana de Ingeniería y Administración Industrial, para la capacitación de personal técnico especializado.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA  
INDUSTRIAL

32 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/60)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que ha quedado debidamente constituido, conforme a la resolución 6 (CCE), y mediante convenio suscrito por los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, y que ha iniciado ya su funcionamiento en la ciudad de Guatemala, y

Teniendo en cuenta que el Director del Instituto ha presentado un primer informe de actividades (Doc.E/CN.12/CCE/41),

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe del Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial.
2. Agradecer calurosamente al gobierno de Guatemala las facilidades que ha prestado para la instalación del Instituto.

/LUGAR Y

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

33 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/61)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve aceptar el ofrecimiento de la República de Guatemala para que la Cuarta Reunión Ordinaria de este Comité se celebre en ese país en el mes de enero de 1957.

/VOTO DE



VOTO DE AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AUTORIDADES DE NICARAGUA

34 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/62)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve expresar su profundo agradecimiento al Gobierno y Autoridades de la República de Nicaragua por la generosa hospitalidad brindada a las Delegaciones, a la Secretaría, a los representantes de los organismos especializados y a los observadores y manifestar su satisfacción por las eficaces disposiciones que tomaron para asegurar el buen funcionamiento de la Reunión.

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LA MESA Y A LA SECRETARIA

35 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/63)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve expresar su profundo agradecimiento y reconocimiento:

a) Al Presidente de la Tercera Reunión, doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía de Nicaragua, por la eficacia con que ha conducido los debates de la Reunión, contribuyendo así a la feliz conclusión de los trabajos, y

b) Al Representante del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, y a los demás miembros de la Secretaría, por la preparación de la conferencia y de los informes que proporcionaron al Comité una base firme para sus deliberaciones.

/VOTO DE

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE LA ODECA,  
DE LA REPUBLICA DE PANAMA, DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE  
LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y A LOS DE LOS DEMAS  
ORGANISMOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

36 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/65)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve: Agradecer,

a) A los representantes de la Organización de Estados Centroamericanos, su asistencia, interés y cooperación manifestados en el curso del desarrollo de la Reunión;

b) A los representantes de la Junta de Asistencia Técnica y de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los informes que presentaron a la Reunión, así como también a los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional el interés que manifestaron en el desarrollo de las labores del Comité;

c) Al señor representante de la República de Panamá el haber honrado al Comité con su presencia en calidad de Observador, y

d) A los Observadores del Consejo Interamericano Económico y Social y del Instituto Interamericano de Estadística su asistencia a las reuniones y su participación en las deliberaciones.

/Cuarta Reunión,



Cuarta Reunión, Guatemala, Guatemala,  
18 a 24 de febrero de 1957

(Resoluciones 37 a 55 (CCE))



TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA  
CENTROAMERICANA37 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/82)El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta que al establecerse los lineamientos básicos del programa de integración económica del Istmo Centroamericano durante la Primera Reunión del Comité, celebrada en Tegucigalpa en 1952, se consideró que uno de los medios más importantes de contribuir a los objetivos del programa sería la celebración de un tratado multilateral de libre comercio que tendiera a crear un mercado común centroamericano y, con el transcurso del tiempo, una unión aduanera;

Considerando que por medio de la Resolución 19 (AC.17) aprobada en la Segunda Reunión, celebrada en San José, se encomendó a la Secretaría el estudio de las posibilidades de concertar un convenio multilateral de libre comercio y que sobre la base de los estudios presentados se aprobó posteriormente, en la Tercera Reunión, celebrada en Managua en 1956, la Resolución 23 (CCE) por la que se encomendó a una Comisión ad hoc la elaboración de un proyecto de tratado; y que dicha Comisión ad hoc se reunió en marzo de 1956 y ha sometido un informe (Doc. E/CN.12/CCE/67) al que acompaña el proyecto solicitado.

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito del informe de la Comisión ad hoc y felicitar calurosamente a sus integrantes por la labor constructiva que desarrollaron al estudiar y redactar un proyecto de tratado multilateral de libre comercio e integración económica centroamericana que ha permitido a los gobiernos del Istmo considerar detenidamente la viabilidad de crear una zona de libre comercio en Centroamérica.
2. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas el estudio y consideración para su firma, dentro de un plazo razonablemente corto, del proyecto de Tratado que se acompaña a la presente resolución y que cuenta con el apoyo unánime de los Ministros de Economía de Centroamérica.

/3. Encarecer

3. Encarecer a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas que, dentro de un plazo de seis meses, formulen observaciones, si las hubiere, sobre la lista de productos incluida provisionalmente en el Anexo A del proyecto de Tratado, y de ser posible propongan adiciones a dicha lista con la mira de dar al Tratado la mayor amplitud consonante con los fines que persigue y con la elevada mira ulterior de alcanzar la unión económica del Istmo Centroamericano. Dichas observaciones deberán ser comunicadas al Presidente del Comité de Cooperación Económica a efecto de que éste realice las consultas del caso con los demás miembros del Comité para armonizar los puntos de vista previamente a la firma del Tratado.

4. Recomendar a los gobiernos que procuren que la opinión pública en los respectivos países conozca con amplitud el alcance del proyecto de Tratado.

5. Encomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano que intensifique los trabajos sobre nivelación arancelaria y clasificación uniforme arancelaria que le han sido encomendados de acuerdo con las Resoluciones 18 (AC.17), 11 (CCE) y 24 (CCE), y procure presentar sus primeras conclusiones a la consideración del Comité y de los gobiernos de las repúblicas centroamericanas en fecha oportuna para la puesta en vigor del Tratado.

6. Solicitar de la Secretaría que continúe prestando su más activa colaboración, conjuntamente con los expertos de la Administración de Asistencia Técnica que el Comité haya requerido, en la realización de las labores preparatorias para la firma y puesta en vigor del Tratado, sea a través del Subcomité de Comercio Centroamericano o de otros organismos centroamericanos que el Presidente del Comité, en consulta con los demás miembros de éste, considere conveniente señalar.



## REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION

38 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/85)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta que para el mejor ordenamiento y desarrollo de determinadas industrias en el ámbito centroamericano es conveniente que los gobiernos de las repúblicas centroamericanas celebren un acuerdo sobre las condiciones generales que deben regir su establecimiento o ampliación, y

Considerando que conforme a la Resolución 26 (CCE), aprobada en la Tercera Reunión, un grupo de expertos designados por los Ministros de Economía elaboró un proyecto de régimen de industrias centroamericanas de integración, el cual presentó anexo a su informe (Doc. E/CN.12/CCE/68),

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano el estudio detenido y consideración, para su firma en fecha próxima, del proyecto de régimen de industrias centroamericanas de integración que se anexa a esta resolución y que ha sido elaborado por el Comité con base en el proyecto anteriormente redactado por el grupo de expertos designado conforme a la Resolución 26 (CCE).

2. Recomendar asimismo a los gobiernos que procuren que la opinión pública en los respectivos países conozca el alcance del proyecto de régimen, y en particular que la iniciativa industrial privada se pronuncie sobre el mismo.

3. Sugerir a los gobiernos estudiar, previamente a la firma del convenio, la forma de resolver el obstáculo constitucional que supondría el otorgamiento de franquicias por los gobiernos nacionales respecto de impuestos municipales o locales.

4. Recomendar a los gobiernos que se estudie la posibilidad de crear un fondo centroamericano de desarrollo industrial, teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por el grupo de expertos (Doc. E/CN.12/CCE/68).

/INDUSTRIA DE

INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

39 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/86)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en cumplimiento de la Resolución 2 (CCE), numeral 1, la Secretaría ha presentado cuatro informes sobre industria de celulosa y papel elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Que los informes elaborados por los expertos muestran que en la República de Honduras existen recursos forestales de magnitud suficiente para justificar el establecimiento de una planta productora de celulosa y papel que opere en escala económica y en condiciones adecuadas de eficiencia,

Resuelve:

1. Tomar nota de los siguientes informes preparados por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

a) Bases técnicas y económicas para la selección del área forestal y el establecimiento de una fábrica de celulosa y papel en Honduras (Doc. FAO/57/1/603);

b) Selección del área forestal para la planta de celulosa y papel en Honduras. Métodos técnicos empleados en el inventario forestal (Doc. FAO/57/1/604);

c) Características de las regiones forestales explotadas actualmente en Honduras e industrias madereras de posible integración con la fábrica de celulosa y papel (Doc. FAO/57/1/605); y

d) Estructura técnica, consumo de madera, productos químicos, energía, costos de operación e inversiones de las diferentes plantas de celulosa y papel de posible establecimiento en Honduras (Doc. FAO/57/1/606).

2. Recomendar la zona de Olancho como la que presenta condiciones más favorables, en el territorio de Honduras, para el desarrollo de la industria de celulosa y papel dentro del programa de integración económica del Istmo Centroamericano.

13. Agradecer

3. Agradecer vivamente al Gobierno de la República de Honduras las excelentes facilidades y la cooperación que ha prestado para llevar a cabo los trabajos correspondientes a este proyecto del programa de integración económica centroamericana.

4. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas los expertos que se requieran para llevar a cabo los estudios finales que sean necesarios para determinar la ubicación exacta de la planta en relación con la zona forestal de Olancho, hacer reconocimientos forestales detallados y elaborar el plan de administración y explotación del bosque, examinar las facilidades de transporte, las disponibilidades de agua y hacer el estudio completo, técnico y económico, sobre el establecimiento de la fábrica de celulosa y papel para el mercado centroamericano y la exportación, así como un estudio integral de coordinación entre la planta de celulosa y papel proyectada en Honduras y las fábricas existentes en otros países de Centroamérica que producen artículos semejantes a los que serían elaborados por aquella.

5. Encargar al Subcomité de Comercio Centroamericano el estudio de los derechos que gravan la importación de papel y su equiparación, así como la posible inclusión en el tratado multilateral de libre comercio e integración económica de Centroamérica de los productos que elabore la fábrica.

COMISION CENTROAMERICANA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES  
40 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/87)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que por Resolución 28 (CCE) se creó la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales estimando que era necesario dar una participación activa al sector privado en el desarrollo del programa de integración económica de Centroamérica, y que las actividades de la Comisión han sido de gran utilidad para ese fin; y

b) Que la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales ha sometido a este Comité el informe correspondiente a su Primera Reunión (Doc. E/CN.12/CCE/69) en el que se da cuenta de las actividades desarrolladas durante la misma y se le formulan recomendaciones,

Resuelve:

1. Tomar nota del informe de la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales (Doc. E/CN.12/CCE/69) y agradecer vivamente a la Comisión las labores desarrolladas durante el curso de esa Primera Reunión.

2. Recomendar a los gobiernos que tomen las medidas necesarias para que se emprenda un estudio sistematizado de los recursos naturales de Centroamérica, con la colaboración del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial en la medida de sus posibilidades.

3. Recomendar a los gobiernos que con la cooperación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, lleven a cabo planes amplios de adiestramiento y capacitación del personal industrial en general y de la industria textil en particular que comprendan desde la capacitación del personal obrero hasta la de los técnicos al nivel superior y solicitar para ello ayuda de la Organización Internacional del Trabajo. En dichos planes se deberán tomar en cuenta los factores de seguridad y prevención de riesgos en el trabajo.

/4. Recomendar

4. Recomendar a los gobiernos que designen lo antes posible en sus respectivos países un organismo que se ocupe del enlace de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales con los sectores de la iniciativa privada y con los diversos organismos oficiales de fomento, y que encarguen a los servicios informativos de las dependencias competentes el hacer llegar a los sectores de la iniciativa privada tanto los informes del Comité como otros realizados bajo programas nacionales de asistencia técnica.

5. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ayuda técnica para: a) llevar a cabo un estudio completo de las posibilidades de producción de vidrio y de envases de vidrio en Centroamérica; b) elaborar un estudio a fondo de todas las fases de la industria de insecticidas y fungicidas con vistas al mercado centroamericano de conjunto y, c) realizar un estudio completo de la industria cerámica de Centroamérica. En estos estudios deberá procurarse la colaboración del ICAITI.

6. Solicitar de la Secretaría la preparación de un proyecto de metodología para la presentación uniforme de estudios a la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales, comprendiendo en el mismo sugerencias acerca de los procedimientos que deberían seguirse desde la presentación de proyectos industriales a la Comisión hasta su consideración por el Comité de Cooperación Económica y por los gobiernos.

7. Encargar a la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales el estudio detenido de las recomendaciones del Informe Preliminar sobre la industria textil en Centroamérica, elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que estén dirigidas principalmente a la iniciativa industrial privada, y solicitarle que tome a su cargo el examen de los trabajos que se realicen sobre especialización de la industria textil en el plano nacional y regional, así como de los correspondientes a la posible creación de asociaciones nacionales de industriales textiles y de una federación centroamericana de dichas organizaciones, constituyendo para ello grupos o comisiones de trabajo especiales en los que estén representados industriales textiles de los países centroamericanos.

/INDUSTRIA

INDUSTRIA TEXTIL

41 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/88)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) que conforme a la Resolución 2 (AC.17) la Secretaría ha presentado al Comité un estudio sobre la industria textil en Centroamérica elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas,

b) que la industria textil es de especial importancia para los países centroamericanos y que su desarrollo, mejoramiento y especialización serían de alta conveniencia,

Resuelve:

1. Tomar nota del resumen del Informe preliminar sobre la industria textil en Centroamérica, elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica.

2. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ayuda técnica para a) llevar a cabo el estudio técnico y económico de las posibilidades de establecer una fábrica centroamericana de filamentos de rayón y fibra corta y elaborar un anteproyecto de la fábrica; b) preparar un proyecto para la instalación de una hilatura centroamericana modelo de hilados de algodón y de fibra corta peinados; c) elaborar un proyecto de fábrica centroamericana de proyectos de engomado y apresto de tejidos; y d) continuar los trabajos recomendados en el resumen del Informe preliminar sobre la industria textil en Centroamérica, y en particular los referentes a especialización en el plano nacional y centroamericano.

3. Encargar al Subcomité de Comercio Centroamericano que en su próxima reunión estudie los derechos que gravan la importación de maquinaria, materia prima y artículos textiles terminados, así como su equiparación; la posible inclusión de productos textiles en los tratados de libre comercio

/vigentes en

vigentes en Centroamérica; la unificación, conforme a la Clasificación Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), de los incisos de las partidas arancelarias correspondientes a materias primas, productos semi-terminados y artículos textiles, y las condiciones en que podría efectuarse el reembolso de los derechos de aduana pagados por las materias primas correspondientes a artículos textiles de producción centroamericana exportados a países fuera del Istmo.

4. Recomendar a los gobiernos que otorguen preferencia en sus compras a los productos textiles elaborados por fábricas establecidas en países centroamericanos.

ACUERDO REGIONAL CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES

42 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/89)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) que en la Reunión de Autoridades Centroamericanas de Tráfico por Carretera, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, del 11 al 15 de febrero de 1957, se examinó el Proyecto de Manual contenido en el informe El transporte en el Istmo Centroamericano. Reglamentación del tráfico internacional por carretera (Doc. TAA/LAT/3), preparado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas;
- b) que la Reunión de Autoridades Centroamericanas de Tráfico por Carretera aprobó el Manual de señales viales que se acompaña a la presente resolución;
- c) que dicho Manual contiene un sistema uniforme y moderno de señales que responde a las necesidades y características de los países del Istmo.

Resuelve:

1. Recomendar que los gobiernos centroamericanos celebren, lo antes posible, un acuerdo regional en el que participen los países miembros del Comité y Panamá, a fin de adoptar el sistema uniforme de señales viales determinado en el Manual y asegurar la cooperación continua de las autoridades competentes de sus países en el asunto.
2. Recomendar a los gobiernos centroamericanos que, en tanto se logra la conclusión del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, las autoridades utilicen el Manual como modelo, adaptando al sistema diseñado en el Manual y en la medida de lo posible los reglamentos sobre esa materia vigentes en los países.
3. Invitar al Gobierno de Panamá a adherirse a las acciones recomendadas en los numerales 1 y 2 anteriores.



## LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO

43 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/90)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que en la Primera Reunión de Autoridades Centroamericanas de Tráfico por Carretera celebrada en Tegucigalpa, Honduras, del 11 al 15 de febrero de 1957, se estimó que es necesario proseguir la útil labor realizada por dicha reunión con miras a establecer una mayor uniformidad en las leyes y reglamentos de tránsito, y mantener un estrecho contacto entre las autoridades de tránsito y de carreteras de los cinco países centroamericanos y de Panamá.

Resuelve:

1. Pedir a la Secretaría que, en consulta con los gobiernos, convoque una Segunda Reunión de las Autoridades de Tránsito de los estados del Istmo Centroamericano y de Panamá en un futuro próximo, para completar los trabajos relativos a la uniformidad de leyes y reglamentos de tránsito en dichos países, tomando como base las recomendaciones sobre la materia contenidas en el Informe de la Reunión (Parte II.C.2 y 5). En la parte correspondiente al permiso uniforme para conducir, éste deberá considerarse conjuntamente con los requisitos previos para su expedición.
2. Recomendar a los gobiernos que, a través de los ministerios y organismos competentes, hagan del conocimiento de la Secretaría los estudios que las autoridades ya hayan efectuado sobre la revisión de las respectivas leyes y reglamentaciones.
3. Recomendar a los gobiernos que inicien o intensifiquen sus programas de educación vial.

SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

44 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/91)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) que durante el transcurso del presente año se abrirá la Carretera Interamericana en el trecho comprendido entre Guatemala y México;
  - b) que existe interés por parte de empresas de transportes de carga y pasajeros de fuera del área centroamericana por extender sus servicios por carretera hasta Costa Rica;
  - c) la Recomendación XVI inciso d) contenida en el estudio El transporte en el Istmo Centroamericano (Doc. E/CN.12/356 - ST/TAA/Ser.C/8), de que los gobiernos estudien la posibilidad de crear ya sea compañías conjuntas de nacionales interesados en cualquier ruta determinada entre dos países, o, en vez de ello, establecer una compañía centroamericana de transportes por carretera para operar servicios de pasajeros y mercancías a través de la región;
  - d) que en la Tercera Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, celebrada en Managua en enero de 1956, se adoptó la Resolución 16 (CCE) relativa al otorgamiento de concesiones a empresas nacionales para facilitar el transporte de pasajeros y mercaderías,
- Resuelve recomendar a los gobiernos centroamericanos que, con la cooperación de la Secretaría, integran un Comité de Estudios con representantes de cada país para que redacte las disposiciones de convenios a que se refiere la Resolución 16 (CCE).

## DESARROLLO DE LA RED CAMINERA CENTROAMERICANA

45 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/92)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,Considerando:

a) que la Reunión de Autoridades Centroamericanas de Tráfico por Carretera, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, del 11 al 15 de febrero de 1957, ha hecho recomendaciones sobre coordinación de los planes, especificaciones, procedimientos administrativos y otros aspectos relacionados con la construcción económica y eficiente de carreteras;

b) que dicha Reunión formuló recomendaciones en las que se fija cuáles son las carreteras centroamericanas de interés internacional, qué numeración utilizar para las mismas y cuáles deben ser los puntos de interconexión fronterizos,

Resuelve:

1. Tomar nota del informe de la Reunión de Autoridades Centroamericanas de Tráfico por Carretera (Doc. E/CN.12/CCE/78) y agradecer a los delegados asistentes a la Reunión la eficaz labor realizada.

2. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que adopten las recomendaciones formuladas por la Reunión relativas a:

- a) planificación de carreteras;
- b) clasificación de carreteras, y
- c) puntos de interconexión de las carreteras regionales de Centroamérica.

3. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que soliciten de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto en estabilización de suelos para la construcción de bases en pavimentos de carretera.

4. Recomendar que los gobiernos del Istmo Centroamericano consideren y promuevan conjuntamente la instalación de laboratorios de investigación de mecánica de suelos en Centroamérica.

/Pedir a

5. Pedir a la Secretaría que, en consulta con los gobiernos, convoque una reunión de expertos de cada país con objeto de proseguir los trabajos, tomando como base las recomendaciones pertinentes contenidas en el Informe de la Reunión (Partes II.C.3, 4, 6 y 9), y tratar con prioridad los siguientes puntos:

- a) preparación de un manual de especificaciones técnicas y procedimientos administrativos generales aplicables a las obras de caminos;
- b) preparación de un anteproyecto de acuerdo relativo al establecimiento de la red regional en Centroamérica.

CREACION DE UNA UNION POSTAL RESTRINGIDA CENTROAMERICANA Y  
SERVICIO POSTAL TERRESTRE

46 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/93)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) que es conveniente reducir los portes aéreos, terrestres y marítimos de la correspondencia centroamericana;
- b) que el transporte terrestre o marítimo de paquetes postales impresos y correo pesado, tal como libros, periódicos, etc., sufre grandes retrasos;
- c) la Recomendación XXVI inciso b) y las observaciones adicionales contenidas en el estudio El transporte en el Istmo Centroamericano (Doc. E/CN.12/356 - ST/TAA/Ser.C/8) sobre el envío del correo intercentroamericano por avión;
- d) la construcción y el mejoramiento de las carreteras de la región y la ampliación de los servicios de transporte terrestre en Centroamérica en los últimos años; y
- e) que entre algunos países del Istmo se ha intensificado el movimiento del correo por vía terrestre con resultados satisfactorios,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que soliciten de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto en el ramo de servicios de correos regionales que estudie las posibilidades de abaratar los portes de la correspondencia aérea, marítima y terrestre de esta región, la necesidad de organizar una unión postal restringida centroamericana y la de implantar el servicio postal terrestre dentro de esta área.
2. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que convoquen a una Reunión de Directores Generales de Correos para que conozcan los resultados del estudio del experto y tomen conjuntamente las medidas necesarias en la materia.

/COORDINACION

COORDINACION ESTADISTICA

47 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/OCE/94)

El Comité de Cooperación económica del Istmo Centroamericano

Considerando que el Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano ha presentado el informe correspondiente a su Segunda Reunión celebrada en San José de Costa Rica en mayo de 1956 (Doc. E/CN.12/OCE/65);

Teniendo en cuenta los trabajos realizados a partir de esa fecha, y Considerando la fundamental importancia que revisten los censos generales de población y económicos para el mejor conocimiento de la realidad centroamericana,

Resuelve:

1. Aprobar el informe de la Segunda Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano y felicitar a los directores de estadística que lo integran por la eficaz y valiosa labor que realizan.
2. Expresar su decidido apoyo a la labor de mejoramiento estadístico en el Istmo Centroamericano.
3. Apoyar las solicitudes de asistencia técnica sugeridas por el Subcomité en relación con estadísticas de transporte por carretera, estadísticas forestales y coordinación de estadísticas agropecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 18, 23 y 24 (SC.2) del Subcomité.
4. Tomar nota con beneplácito del proyecto de publicación conjunta de estadísticas centroamericanas previsto en la Resolución 26 (SC.2) del Subcomité y recomendar a la Secretaría la publicación del mismo.
5. Aprobar el programa de trabajo para 1956-57 establecido en la Resolución 28 (SC.2) del Subcomité, sugiriendo se procure dar atención lo antes posible a los temas considerados como de segunda prioridad en dicho programa en vista de su importancia para el programa de integración económica de Centroamérica.

/6. Autorizar

6. Autorizar al Presidente del Comité para hacer las solicitudes de asistencia técnica a la Junta de Asistencia Técnica de Naciones Unidas y al Instituto Interamericano de Estadística, para cumplir los fines antes expresados y los que resultaren de la Tercera Reunión del Subcomité.

7. Tomar nota con beneplácito de que dicha Tercera Reunión se celebrará en la ciudad de Guatemala el mes de marzo próximo, a invitación del gobierno de ese país.

8. Agradecer a la Secretaría, a la Oficina de Estadística de Naciones Unidas, al Instituto Interamericano de Estadística y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación la efectiva cooperación que han brindado al Subcomité en sus labores.

9. Recomendar a los gobiernos centroamericanos que participen, en la medida que les corresponda, en la preparación y ejecución de los censos de población, vivienda y agropecuario que los organismos internacionales competentes proyectan para 1960, y que coordinen sus esfuerzos a fin de que dichos censos sean levantados sobre las mejores bases de comparabilidad centroamericana.

DESARROLLO AGROPECUARIO

48 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/95)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) los estudios presentados en los siguientes documentos: Estado general del programa de integración del Istmo Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/71); Nota de la Secretaría sobre el desarrollo agrícola y ganadero (Doc. E/CN.12/CCE/80); Algunos aspectos de la coordinación regional del desarrollo agrícola de Centroamérica (Doc. FAO/CCE/57/1); Informe de trabajo sobre el mercado de la industria ganadera y lechera (Doc. FAO/CCE/57/2); Informe de trabajo sobre la producción de algodón en Centroamérica (Doc. FAO/CCE/57/3); e Informe de trabajo sobre la industria pesquera en Centroamérica (Doc. FAO/CCE/57/4), y

b) que en vista de la importancia que tiene la agricultura en la economía de los países centroamericanos, es fundamental adelantar los trabajos relativos al desarrollo agropecuario del Istmo,

Resuelve:

A. Intercambio de información

1. Recomendar a los gobiernos centroamericanos que consideren el establecimiento de un sistema de intercambio periódico de información económica y estadística sobre excedentes exportables de productos agropecuarios, y encomendar a la Secretaría que, conjuntamente con la FAO, sugiera a los gobiernos los métodos más adecuados para establecer dicho sistema.

B. Granos

1. Encargar a la Secretaría que, conjuntamente con la FAO, efectúe un estudio sobre el abastecimiento de maíz, arroz y frijol de Centroamérica y recopile las experiencias realizadas en esta área en lo que respecta a almacenamiento, conservación y clasificación de granos y administración de silos.

/2. Recomendar



2. Recomendar a los gobiernos que sobre la base de los estudios antes mencionados consideren la forma más conveniente de desarrollar una acción conjunta centroamericana sobre tales materias.

#### C. Industria ganadera y lechera

1. Recomendar a la FAO que, en coordinación con la Secretaría, efectúe los estudios preliminares necesarios para la formulación de un sistema uniforme de clasificación del ganado en Centroamérica. Dichos estudios deberán ser discutidos en una reunión de expertos en la que participan tanto funcionarios gubernamentales como representantes de los sectores privados.

2. Recomendar a los Ministerios de Agricultura de los gobiernos centroamericanos que consideren la conveniencia de:

a) solicitar asistencia técnica para formular un plan de coordinación centroamericana de los programas de investigación de forrajes y pasturas, y

b) sugerir al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba la posibilidad de ampliar su programa de experimentación para el mejoramiento del ganado criollo en Centroamérica, inclusive estableciendo nuevas estaciones experimentales, y de coordinar los estudios y experimentos que se realicen en el Istmo Centroamericano sobre adaptabilidades de razas de ganado importado.

3. Solicitar a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas que continúe prestando ayuda técnica para proseguir los estudios sobre los problemas económicos de la industria ganadera y lechera en Centroamérica.

#### D. Algodón

1. Tomar nota con beneplácito de que durante los meses de marzo y abril de 1957 se celebrará un seminario sobre métodos de cultivo de algodón en la ciudad de Guatemala, de acuerdo con el programa trazado en el informe presentado por el experto de la FAO sobre la producción de algodón en Centroamérica.

2. Recomendar a los gobiernos que procuren la creación de un laboratorio centroamericano de análisis de filamentos de algodón, con la cooperación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial.

3. Recomendar a los ministerios de agricultura de los gobiernos centroamericanos que consideren la conveniencia de realizar programas integrales de investigación sobre el cultivo del algodón con base en el plan propuesto en el informe a que se refiere el numeral D-1.

#### E. Café

Recomendar a los gobiernos centroamericanos que soliciten la colaboración de la FAO para elaborar métodos adecuados de efectuar pronósticos de producción de café.

#### F. Estudio del desarrollo agrícola

Agradecer a la FAO y a la Secretaría las sugerencias que presentaron para el estudio del desarrollo agrícola en Centroamérica y pedirles que lo prosigan conjuntamente, tomando en cuenta en especial los aspectos que puedan interesar al programa de integración económica centroamericana.

INDUSTRIA PÉSQERA

49 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/96)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) el creciente interés que existe en los países de Centroamérica por el desarrollo de la industria pesquera y los resultados satisfactorios que ya se han obtenido en algunos de ellos, y

b) que la FAO facilitará un economista especializado en asuntos pesqueros, conforme a la Resolución 2 (AC.17) de la Primera Reunión del Comité, celebrada en Tegucigalpa en agosto de 1952,

Resuelve aprobar el programa de trabajo a desarrollar por el economista pesquero de la FAO durante 1957 y solicitar a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas la continuación de estos trabajos hasta su conclusión.

POLITICA TRIBUTARIA

50 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/97)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta las Resoluciones 5 y 22 (AC.17) por las que se solicitó a la Secretaría realizar estudios sobre los problemas de financiamiento del desarrollo económico en Centroamérica, en particular las formas de financiamiento que sean más adecuadas para realizar los fines del programa de integración económica del Istmo, y

Considerando que los estados centroamericanos tienen especial necesidad de mejorar sus sistemas tributarios y presupuestales a fin de que contribuyan más eficazmente a la promoción del desarrollo económico,

Resuelve

1. Acoger con beneplácito el informe preparado por la Secretaría conjuntamente con la Subdirección Fiscal y Financiera de la Dirección de Asuntos Económicos de las Naciones Unidas (Doc. E/CN.12/CCE/66), en el cual se estudia la política tributaria de los países de Centroamérica en relación con el desarrollo económico y se analizan las modalidades de los impuestos sobre la renta, sobre la exportación y la importación, sobre la propiedad y sobre los ingresos de las empresas concesionadas, y se sugieren diversas formas de mejorar los sistemas tributarios así como aspectos que deben estudiarse más profundamente.

2. Agradecer a la Secretaría y a la Subdirección Fiscal y Financiera el valioso trabajo que han realizado, que constituye una aportación de primera importancia a los estudios fiscales en los países centroamericanos.

3. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas, y en particular a los ministerios de hacienda y a las dependencias fiscales, el estudio detenido de las conclusiones y las recomendaciones del citado informe, con vistas a su aplicación.

4. Solicitar a la Secretaría que, con la cooperación de la Subdirección Fiscal y Financiera, así como de los expertos que pueda proveer

/la Administración

la Administración de Asistencia Técnica de Naciones Unidas, continúe estudiando los problemas tributarios y de hacienda pública de Centroamérica, y considere en especial los siguientes temas:

a) El estudio sistemático de los problemas fiscales y las modificaciones y ajustes a la estructura tributaria a que pueda dar lugar la integración progresiva de las economías centroamericanas;

b) La uniformidad de las disposiciones de las repúblicas centroamericanas relativas a incentivos fiscales creados para impulsar el desarrollo económico, tanto las contenidas en las leyes de fomento industrial como las de los impuestos sobre la renta, y de otros factores fiscales o semifiscales que afecten tales incentivos;

c) El mejoramiento y desarrollo de la tributación sobre la renta y las utilidades;

d) El estudio de los impuestos sobre el consumo;

e) El mejoramiento de los impuestos sobre la propiedad urbana y rural;

f) El mejoramiento de las estadísticas sobre hacienda pública, de acuerdo con el programa que en esta materia se ha recomendado al Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano.

5. Recomendar a los gobiernos que mantengan entre ellos y con la Secretaría un intercambio adecuado de información sobre sus proyectos de revisión fiscal, con el propósito de lograr, en los casos en que sea posible, el mayor grado de uniformidad en sus sistemas tributarios.

SEMINARIO SOBRE PROBLEMAS DE LA VIVIENDA

51 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/98)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta que en la Resolución 27 (CCE) aprobada durante su Tercera Reunión se solicitó a la Secretaría traer a la atención del Comité nuevas medidas para lograr progresivamente la integración económica del Istmo, y

Considerando que en el informe de la Secretaría sobre el estado general del programa presentado a la actual reunión (DOC. E/CN.12/CCE/71) se incluyen algunas consideraciones sobre los problemas de la vivienda en Centroamérica, formuladas por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas,

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito de los estudios preliminares que se han venido haciendo sobre los problemas de la vivienda en Centroamérica.
2. Recomendar a los gobiernos centroamericanos que presten la mayor atención a este problema, particularmente con vistas a coordinar los esfuerzos que se realicen en cada país, a fin de aprovechar las experiencias del medio centroamericano.
3. Auspiciar la realización, tan pronto como sea posible, de un seminario sobre problemas de la vivienda en Centroamérica y Panamá, con la cooperación de la Administración de Asistencia Técnica y de la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, la Secretaría de la CEPAL, la División de Vivienda y Planeamiento de la Organización de Estados Americanos y los institutos de vivienda de las repúblicas centroamericanas. Dicho seminario, al cual podrán invitarse destacados expertos de otros países, deberá considerar tanto los aspectos técnicos de la vivienda como los de la industria de la construcción, los sociales y los financieros, y deberá tener en cuenta la relación de los programas de vivienda con el desarrollo económico y social en general de Centroamérica. La sede del seminario será determinada de común acuerdo por los miembros del Comité, en consulta con su Presidente y con la Secretaría.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMÉRICA CENTRAL

52 (CCE) Resolución aprobada el 22 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/99)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) que el Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central ha sometido a la consideración de este Comité un informe sobre las actividades desarrolladas por dicha Escuela durante el año de 1956 (Docs. E/CN.12/CCE/83 y ESAPAC/608/DI.96), y

b) que es encomiable el trabajo desarrollado por la Escuela durante sus tres años de funcionamiento y que su gestión ha sido ampliamente satisfactoria y está contribuyendo eficazmente al mejoramiento de la administración pública de los países centroamericanos,

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito del informe presentado por el Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central, y

2. Dar un voto de aplauso por su valiosa y encomiable labor al Director y al cuerpo de profesores de la Escuela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

53 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/100)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) que la Escuela Superior de Administración Pública América Central ha iniciado estudios sobre los regímenes municipales en la región, y
- b) que el mejoramiento de la administración municipal en Centroamérica es de gran valor para la realización de los propósitos de integración de las economías de los países del Istmo Centroamericano,

Resuelve recomendar a la Junta General de la ESAPAC que establezca en la Escuela un centro de estudios municipales y que, siempre que sea posible dentro de las prioridades de asistencia técnica para el programa de integración económica centroamericana, solicite para ese objetivo la ayuda de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.



ASISTENCIA TECNICA

54 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/101)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha sometido un informe sobre las actividades de asistencia técnica del programa de integración económica del Istmo Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/72);

Teniendo en cuenta que las solicitudes respectivas de asistencia técnica para 1957 elevadas por el Comité fueron aprobadas y están en vía de ejecución;

Considerando que las solicitudes de asistencia técnica para 1958 deben presentarse a la Junta de Asistencia Técnica antes del 10. de julio de 1957,

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito del informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica.
2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita al Presidente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas las resoluciones aprobadas en la presente reunión.
3. Autorizar también al Presidente del Comité para que, en consulta con los otros miembros del mismo, presente oportunamente a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un anteproyecto de programa de asistencia técnica para 1958 sujeto a ratificación por el Comité en su próxima reunión.

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

55 (CCE) Resolución aprobada el 23 de febrero de 1957  
(E/CN.12/CCE/102)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve aceptar el ofrecimiento de la República de Honduras para que la Quinta Reunión ordinaria de este Comité se celebre en la capital de ese país en el primer trimestre de 1958.

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO DE GUATEMALA

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve: Expresar su profundo agradecimiento al Gobierno y autoridades de la República de Guatemala por la generosa hospitalidad brindada a las delegaciones, a la Secretaría, a los Representantes de los organismos especializados y a los observadores, y manifestar su satisfacción por las eficaces disposiciones tomadas para el buen funcionamiento de la Reunión.

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, DE LA ODECA, DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y A LOS DE OTROS ORGANISMOS

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

Resuelve agradecer:

- a) a los representantes de la República de Panamá el haber honrado al Comité con su presencia en calidad de observadores;
- b) a los representantes de la Organización de Estados Centroamericanos su asistencia e interés manifestados en el el curso de la Reunión;
- c) a los representantes de la Junta de Asistencia Técnica y la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los informes que presentaron a la reunión; a los representantes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura su participación en las discusiones, y a los representantes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional el interés que manifestaron en el desarrollo de las labores del Comité;
- d) a los representantes de la Escuela Superior de Administración Pública América Central y del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial su contribución a los trabajos de la reunión;
- e) a los observadores del Consejo Interamericano Económico y Social y del Instituto Interamericano de Estadística su asistencia a la reunión y el interés que manifestaron en las deliberaciones; y
- f) a los observadores de la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y de la Federación Cafetalera de América su asistencia y su interés en los debates.

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LA MESA Y A LA SECRETARIA

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve expresar su profundo agradecimiento y reconocimiento:

a) al Presidente de la Cuarta Reunión, licenciado Edgar Alvarado Pinetta, Subsecretario de Economía de la República de Guatemala, encargado del Despacho, por la eficacia con que dirigió los debates y por su valiosa contribución al éxito de los trabajos, y

b) al Representante del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, y a los demás miembros de la Secretaría, por la preparación de la conferencia y la presentación de los informes en que se basaron las deliberaciones.



Quinta Reunión, Tegucigalpa, Honduras,  
3 a 10 de junio de 1958

(Resoluciones 56 a 79 (CCE))





TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA  
CENTROAMERICANA

56 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/131)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) que por medio de la Resolución 37 (CCE) aprobada en la Cuarta Reunión, celebrada en Guatemala, se acordó recomendar a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas el estudio y consideración para su firma del proyecto de Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica que fuera elaborado por la Comisión Ad hoc en cumplimiento de la Resolución 23 (CCE), y

b) que se han realizado las consultas a que se refiere la Resolución 37 (CCE) relativas a la lista de productos incluida en el Anexo A del proyecto de Tratado y se ha logrado acuerdo sobre dicha lista, así como sobre ciertas enmiendas al texto,

Declara que han culminado con éxito los esfuerzos fraternales de los gobiernos centroamericanos, por medio del presente Comité, encaminados a la formulación de un instrumento que tiene por objeto facilitar el libre intercambio y la creación de una unión aduanera entre las cinco repúblicas, así como asegurar la realización progresiva de la integración de sus economías como medio de acelerar el desarrollo económico y elevar los niveles de vida de las poblaciones del Istmo, y

Resuelve recomendar que, con motivo de la presente Quinta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados Centroamericanos, investidos de los correspondientes plenos poderes que sus gobiernos les hubieren conferido, procedan a suscribir, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Honduras, el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.

/REGIMEN DE

REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION

57 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/132)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) que la Resolución 38 (CCE) recomendó a los gobiernos centroamericanos el estudio detenido y consideración para su firma, del proyecto de Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración que fuera elaborado por el Comité con base en el proyecto anteriormente redactado por el grupo de expertos designado conforme a la Resolución 26 (CCE);

b) que desde la última Reunión del Comité los gobiernos han efectuado numerosas consultas con la iniciativa privada de sus respectivos países sobre la conveniencia de adoptar un Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración;

c) que las deliberaciones relativas al proyecto mencionado que tuvieron lugar durante la Quinta Reunión del Comité revelaron la conveniencia de simplificar su texto y procurar la recomendación de un proyecto que se limite a establecer los principios generales que deberán regir la integración centroamericana en el campo industrial; y

d) que como consecuencia de lo anterior ha quedado elaborado un proyecto de Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración,

Declara que el Convenio de Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración es, juntamente con el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, un instrumento indispensable para crear las condiciones del desarrollo industrial centroamericano sobre bases de reciprocidad y equidad y asegurar la ampliación del intercambio comercial entre los cinco países.

Resuelve recomendar que con motivo de la presente Quinta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano los representantes de los Estados Centroamericanos, investidos de los correspondientes plenos poderes que sus gobiernos les hubieren conferido, procedan a suscribir, en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., Honduras, el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración que figura como anexo a esta Resolución.

APLICACION DEL TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO Y ACTIVIDADES  
DEL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

58 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/133)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) que por medio de la Resolución 56 (CCE) se ha recomendado la firma del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica;
- b) que en tanto el Tratado entre en vigor habrá que realizar trabajos preparatorios relativos a su aplicación; y
- c) que el Subcomité de Comercio, en su Cuarta Reunión, abordó ya varios de los aspectos técnicos de esos trabajos,

Resuelve:

1. Recomendar que en tanto quede constituida la Comisión Centroamericana de Comercio prevista en el Artículo XVIII del Tratado, sus funciones sean desempeñadas por el Subcomité de Comercio Centroamericano, sin perjuicio de las que éste ya tiene conforme a las Resoluciones 18 (AG.17) y 14, 24 y 37 (CCE).
2. Tomar nota con beneplácito de los trabajos realizados por el Subcomité de Comercio Centroamericano y aprobar el Informe de la Cuarta Reunión del mismo (Doc. E/CN.12/CCE/106).
3. Instar a dicho Subcomité a encargarse de adelantar los preparativos para la vigencia del Tratado, especialmente con relación a:
  - i) la creación de incisos arancelarios uniformes para las subpartidas de la NAUCA, dando prioridad a las subpartidas incluidas en la lista de productos del Tratado Multilateral,
  - ii) la adopción de bases uniformes de aplicación de los derechos arancelarios de acuerdo con las normas recomendadas por el Subcomité en su Resolución 17 (SC.1),
  - iii) la equiparación de los impuestos a la importación de los países centroamericanos de acuerdo con los procedimientos y criterios contenidos en la misma Resolución 17 (SC.1), dando prioridad a los impuestos

/que gravan

que gravan a los productos incluidos en la lista anexa del Tratado Multilateral, y a los productos a que se refieren los Artículos III y V del Convenio de Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

iv) la realización de estudios sobre la forma más conveniente de dar aplicación a las disposiciones del Artículo XXVII del Tratado, y

v) cualesquiera otras materias que los gobiernos deseen plantear para lograr la aplicación efectiva y pronta del Tratado.

4. Tomar nota con satisfacción del estudio sobre repercusiones fiscales de la equiparación de impuestos a la importación y del libre comercio (E/CN.12/CCE/110) realizado por la Secretaría y recomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano que preste la atención debida a dicho estudio, así como a otros trabajos relacionados con el funcionamiento del Tratado que efectúen otros organismos centroamericanos e internacionales.

5. Encomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano poner a disposición de la Comisión Centroamericana de Comercio, cuando ésta se establezca conforme al Tratado, toda la información de que dispusiere, así como el resultado de sus estudios preparatorios relativos a las materias objeto del Tratado y de esta Resolución.

6. Solicitar a la Secretaría que preste su cooperación y asesore a la Comisión Centroamericana de Comercio tanto en la organización inicial de sus trabajos como en la realización de los mismos, y pedir a la Administración de Asistencia Técnica provea los servicios de un experto para asesorar a dicha comisión y, mientras ésta se cree, al Subcomité de Comercio Centroamericano.

7. Instar a los gobiernos a designar, en cuanto sea oportuno, sus representantes ante la Comisión Centroamericana de Comercio.

ELECTRIFICACION

59 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/134)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Considerando:

a) que conforme a la Resolución 25 (CCE) se celebró en San José, Costa Rica, en noviembre de 1957, una Reunión de Funcionarios Centroamericanos de Electrificación, cuyos resultados se presentan en el informe de la Reunión (Doc. E/CN.12/CCE/107);

b) que este informe muestra la necesidad de continuar el intercambio de experiencias entre los personeros y expertos de los cinco países, así como la de que los programas de desarrollo eléctrico se conformen con los planes de desarrollo industrial comprendidos en el programa centroamericano de integración, y se coordinen también con los planes generales de desarrollo económico; y

c) que la Reunión recomendó para su inclusión en las legislaciones internas de los países un conjunto de principios normativos de la industria eléctrica que son de alto valor para la electrificación de los países centroamericanos,

Resuelve:

1. Aprobar el Informe de la Reunión de Funcionarios Centroamericanos de Electrificación y felicitar vivamente a la Reunión por los resultados obtenidos en la misma.

2. Recomendar a los gobiernos que procuren la inclusión en sus legislaciones internas de los principios normativos de la industria eléctrica formulados por la Reunión de Funcionarios Centroamericanos de Electrificación.

3. Agradecer al Gobierno de Costa Rica y al Instituto Costarricense de Electricidad, así como a los sectores de iniciativa privada en la industria eléctrica de ese país, las facilidades prestadas para el buen curso de los trabajos, y a la Secretaría y a la Administración de Asistencia Técnica

de las Naciones Unidas los trabajos técnicos y estudios en que la Reunión se basó, particularmente el informe sobre la electrificación en Centroamérica realizado por un experto de la AAT.

4. Crear un Subcomité Centroamericano de Electrificación integrado por representantes de los organismos oficiales y de las empresas privadas que se ocupan de esa materia. El Subcomité, que se reunirá al menos una vez al año y regirá sus trabajos conforme al reglamento del Comité, tendrá las siguientes funciones:

a) poner en contacto a los personeros y expertos de los cinco países para que estudien los problemas eléctricos de carácter común e intercambien información sobre sus respectivas experiencias;

b) iniciar el estudio del problema eléctrico centroamericano en escala regional, con vistas al aprovechamiento futuro, común y coordinado de los potenciales hidroeléctricos que sólo puedan utilizarse sobre una escala internacional o que en esta forma puedan utilizarse con mayor ventaja;

c) determinar, en un manual que se elabore al efecto, los requisitos que desde puntos de vista técnicos y económicos deben cubrirse en la formulación de proyectos de desarrollo eléctrico, con objeto de que dichos proyectos sean completos y adecuados para apoyar solicitudes de crédito nacional o internacional para obras eléctricas;

d) estudiar y proponer métodos, a ser posible uniformes, para realizar investigaciones del mercado de energía y estimar adecuadamente la demanda futura de energía eléctrica en función de las etapas de desarrollo económico en que se encuentren los países centroamericanos;

e) recomendar normas para realizar o completar sobre bases uniformes el catastro de los recursos hidráulicos de cada país;

f) adoptar normas para el mantenimiento, dentro de su campo de competencia, de una estadística eléctrica adecuada y uniforme que cubra los datos básicos de capacidad generadora instalada, sistemas de transmisión y distribución, producción y consumo de energía eléctrica y de combustible, número de consumidores eléctricos, inversiones y otros rubros;

/g) recomendar

g) recomendar un sistema uniforme de cuentas para las empresas de servicio público, que corresponda a una clasificación funcional tanto de las inversiones como de las operaciones de las empresas;

h) recomendar normas técnicas en cuanto a uniformación de vol-  
tajes de transmisión y distribución, así como normas de materiales, equipos  
e instrumentos;

i) recomendar normas de seguridad para la industria de energía  
eléctrica;

j) uniformar la nomenclatura empleada por los diversos países  
en la industria de la energía eléctrica; y

k) emprender el estudio de la organización, administración y  
funcionamiento de un Centro de Documentación e Intercambio de Informacio-  
nes para los países del Istmo Centroamericano, que operaría: i) como  
fuente de información bibliográfica especializada de la industria eléc-  
trica; ii) como centro de canje de publicaciones entre los países; iii)  
como instrumento para elaborar y hacer circular entre los organismos y  
empresas de electrificación de Centroamérica y Panamá resúmenes de publi-  
caciones especializadas; y que podría constituir bibliotecas circulantes  
especializadas.

5. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Administración de  
Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, dentro del programa regional para  
Centroamérica, los expertos necesarios para asesorar:

a) a los gobiernos de Honduras y Guatemala en la formulación de  
sus proyectos de ley de la industria eléctrica;

b) al Gobierno de Honduras en materia de administración y  
economía de empresas eléctricas; y

c) al Subcomité Centroamericano de Electrificación en la puesta  
en marcha de sus trabajos; y recomendarles asimismo que otorguen becas de  
formación de ingenieros, de especialización y adiestramiento en distintos  
sectores de la industria de energía eléctrica, y que soliciten de las  
Naciones Unidas becas para el mismo propósito

INDUSTRIA TEXTIL

60 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/135)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) que de acuerdo con la Resolución 40 (CCE) del Comité, se llevó a cabo en Managua en enero de 1958 la Reunión de un Grupo de Trabajo sobre Industria Textil de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales, el cual examinó el Informe Preliminar sobre la Industria Textil en Centroamérica (TAA/LAT/8), elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas; y

b) que dicho Grupo de Trabajo ha presentado un informe de sus labores (Doc. E/CN.12/CCE/109) en el cual se incluye un número de recomendaciones que tienden a lograr o facilitar la especialización, el desarrollo y el mejoramiento de la productividad en la industria textil centroamericana,

Resuelve:

1. Tomar nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Industria Textil y aprobarlo, expresando su interés en la creación de asociaciones de industrias textiles en aquellos países donde aún no existan y de la Federación Centroamericana de Industrias Textiles propuesta, y ofrecerles su colaboración en aquellas tareas que sean convenientes para el programa de integración económica, en particular las relaciones con la especialización textil.

2. Recomendar a los gobiernos de los países centroamericanos:

a) la equiparación de los gravámenes a la importación de aquellos artículos y materias primas comprendidos bajo tratamiento aduanero preferencial en los tratados bilaterales de libre comercio, con base en los estudios que al efecto está realizando el Subcomité de Comercio Centroamericano;

b) que en el futuro se trate de que la equiparación de aforos en los renglones respectivos tenga lugar al mismo tiempo que la inclusión de tales artículos a un régimen preferencial;

/c) que se



c) que se procure considerar la posibilidad, dentro del ámbito de sus respectivas legislaciones, de proceder a revisar los convenios, tratados o contratos comerciales suscritos con países, grupos de países o empresas de fuera de la región, en los que se establezca un tratamiento preferencial para ciertos artículos textiles que en la actualidad se producen en el área o que podrían producirse en el futuro en condiciones ventajosas de costos comparativos, con vistas a establecer un sistema de tarifas uniformes para los países centroamericanos;

d) el establecimiento de normas de calidad, de carácter uniforme en todos los países centroamericanos, para los artículos textiles producidos en la región, al igual que para los importados, con el fin de garantizar los intereses del consumidor y evitar una competencia ruinosa a las industrias textiles nacionales; así como la creación de comités de normas, en aquellos países donde no existan, con el fin de vigilar la aplicación de las normas de calidad que se establezcan.

3. Reiterar a los gobiernos la recomendación contenida en la Resolución 41 (CCE) en el sentido de que prefieran en sus compras los productos textiles fabricados en Centroamérica.

4. Recomendar a los gobiernos que con la cooperación financiera de las asociaciones de industriales textiles y de las asociaciones de productores de algodón de los países centroamericanos, procuren la pronta creación de un laboratorio centroamericano de análisis de filamento de algodón, solicitando para ello la colaboración del ICAITI, tal como ha sido recomendado por Resolución 48 (CCE).

5. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas la asignación de expertos para:

a) realizar un estudio sobre las posibilidades de expansión y especialización de la producción de tejidos de algodón;

b) realizar, en consulta con la Secretaría y en estrecha colaboración con el ICAITI, un estudio sobre las posibilidades de establecimiento de una fábrica de filamento de rayón de fibra corta a base de linter de algodón, ya recomendada por Resolución 41 (CCE);

/c) prestar

c) prestar asesoramiento a las asociaciones nacionales y a la Federación Centroamericana de Asociaciones de Industriales Textiles, en el establecimiento de plantas comunes de acabado y en la separación de las fases de producción y distribución en la industria textil; y

d) establecer un programa de capacitación de personal de mantenimiento, supervisores, contra maestros y personal calificado de la industria textil, con ayuda de la Organización Internacional del Trabajo.

6. Encomendar a la Secretaría, en colaboración con la federación Centroamericana de asociaciones de Industriales Textiles, el estudio de la estructura de la producción y el consumo de tejidos en Centroamérica.

## VIVIENDA, EDIFICACION Y PLANEAMIENTO

61 (GCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/136)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) que como resultado de la Resolución 51 (GCE), del interés manifestado por los organismos nacionales encargados de los programas de vivienda y urbanismo, y de la labor de asesoramiento realizada por diversos organismos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, se llevó a cabo en San José, Costa Rica, del 10 al 16 de noviembre de 1957 una Reunión sobre Problemas de Vivienda, Industrias de Edificación y de Materiales de Construcción en Centroamérica y Panamá;

b) Que el problema de la vivienda en el Istmo Centroamericano plantea la necesidad de soluciones integrales que abarquen los aspectos sociales, urbanísticos, técnicos, económicos y financieros, y que deben aprovecharse los conocimientos y realizaciones de cada uno de los países del Istmo en beneficio de los demás, mediante el mayor intercambio posible de información y de documentación, así como de experiencias técnicas, administrativas, legislativas y financieras;

c) Que para tales fines, además de la valiosa acción realizada en el seno de los gobiernos y en particular por medio de los institutos de vivienda y urbanismo o sus similares, conviene, según lo propone la Recomendación XXIII de la Reunión sobre Problemas de Vivienda arriba citada, dar continuidad al programa centroamericano de vivienda, celebrar Reuniones periódicas semejantes a la de San José, Costa Rica, e impulsar en forma coordinada los diversos aspectos de los programas de vivienda, dentro del marco del programa de integración económica del Istmo Centroamericano y con la colaboración de los organismos internacionales, interamericanos y centroamericanos que en él puedan participar,

/Resuelve:

Resuelve:

1. Aprobar el Informe de la Reunión sobre Problemas de Vivienda, Industrias de Edificación y de Materiales de Construcción en Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/108), y expresar su vivo agradecimiento a las instituciones nacionales y a los representantes de la iniciativa privada que tomaron parte en la Reunión, así como a los organismos de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y otros que colaboraron con la Secretaría en su preparación, por los importantes resultados obtenidos de esa conferencia.

2. Acoger con beneplácito las recomendaciones y sugerencias formuladas por la Reunión y encarecer a los gobiernos, instituciones de vivienda, sectores de la iniciativa privada y organismos internacionales a los que hayan sido dirigidas, considerarlas con el mayor interés y detenimiento a fin de llevarlas a la práctica.

3. Crear, dentro del marco del programa de integración económica centroamericana, un Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento del Istmo Centroamericano, constituido por los ejecutivos superiores que tengan responsabilidad en la formulación de la política de las instituciones de vivienda y urbanismo de las repúblicas del Istmo Centroamericano.

4. El Subcomité deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, en distintas capitales del Istmo, sin perjuicio de celebrar Reuniones con intervalos más frecuentes si lo requiriese su trabajo, y presentará el resultado de sus deliberaciones al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

El Subcomité procurará que en sus Reuniones participen representantes de la iniciativa privada.

5. Las atribuciones del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento serán las siguientes:

a) Dar impulso a los programas nacionales en materia de vivienda, urbanismo, normalización de materiales y diseños, y desarrollo de las industrias de edificación y de materiales de construcción;

b) Coordinar, en el plano centroamericano, los aspectos de los programas nacionales que sean susceptibles de una acción conjunta o paralela y en las que puedan aprovecharse las experiencias de unos y otros países;

/c) Promover el

c) Promover el intercambio de información y documentación sobre reglamentos y códigos de edificación, así como de experiencias técnicas, administrativas, legislativas y financieras;

d) Procurar por todos los medios el ensanche del mercado centroamericano de materiales de construcción, a fin de obtener el mayor rendimiento de las inversiones que se realicen, y promover estudios sobre el desarrollo futuro de la industria de la construcción en el Istmo en previsión de las necesidades que crearán los programas de vivienda de interés social y otros programas de edificación;

e) Formular recomendaciones al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano acerca de las anteriores materias y proponerle cualesquiera medidas o acciones que conduzcan a las finalidades del programa de vivienda del Istmo Centroamericano;

f) Evaluar las necesidades de asistencia y cooperación técnica regionales para el programa de vivienda del Istmo Centroamericano y proponer al Comité el tipo y clase de ayuda que deba solicitarse de los organismos internacionales y de otras fuentes de asesoría.

6. Además de los estudios que pueda realizar la Secretaría en materias de su competencia, el Subcomité podrá contar con el asesoramiento técnico, de acuerdo con sus atribuciones y procedimientos de trabajo, de la Subdivisión de Vivienda, Construcción y Planeamiento de las Naciones Unidas (con la ayuda, según se requiera, de la Administración de Asistencia Técnica); de la Unión Panamericana y del Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento; del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, y de otros organismos internacionales y fuentes de asesoramiento cuya participación en los programas sea solicitada por el Comité. La Secretaría y los organismos técnicos que con ella colaboren presentarán de común acuerdo al Subcomité las sugerencias que estimen pertinentes para la realización de los programas de trabajo del mismo.

7. La Secretaría deberá convocar, conforme a los procedimientos establecidos en el programa de integración, una Primera Reunión del Subcomité a la brevedad posible, a fin de que éste se constituya y adopte su programa de labores correspondientes al período 1958-1959, estableciendo en él el orden de prelación conveniente. Dicho programa deberá basarse en las recomendaciones y proposiciones emanadas de la Reunión sobre Problemas de Vivienda, Industria de Edificación y de Materiales de Construcción celebrada en San José, Costa Rica, en noviembre de 1957, y contenidas en el Informe respectivo (E/CN.12/CCE/108).

/8. Recomendar

8. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano el establecimiento de normas para la producción de materiales y elementos de construcción y diseño de edificios, a fin de desarrollar los objetivos mencionados en la Recomendación I de la Reunión sobre Problemas de Vivienda.

9. Encomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano la consideración de los obstáculos arancelarios y otros que se interponen al comercio centroamericano de materiales de construcción, a fin de permitir al Comité formular recomendaciones a los gobiernos para la eliminación o reducción de dichos obstáculos y la posible inclusión de los materiales de construcción en el Tratado Multilateral de Libre Comercio y en los tratados bilaterales sobre la materia.

10. Encomendar a la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales la consideración, en una de sus próximas reuniones, de los problemas de coordinación y desarrollo de las industrias de materiales y elementos de construcción, de conformidad con la Recomendación X de la Reunión sobre Problemas de Vivienda.

11. Solicitar a la Secretaría que presente a la próxima Reunión del Comité un informe sobre los arreglos concertados entre los bancos centrales de Centroamérica relativos a la inversión recíproca de alguna parte de sus reservas, y sugiera, de ser posible, fórmulas prácticas sobre el aprovechamiento de dicho mecanismo para el financiamiento de las industrias de materiales de construcción, según se prevé en la Recomendación XXI de la Reunión sobre Problemas de Vivienda.

12. Solicitar a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas que suministre los servicios de expertos y provea becas para llevar a cabo actividades en el programa centroamericano de vivienda conforme al programa que el Subcomité adopte sobre la materia: y solicitar asimismo a la Organización Internacional del Trabajo y a la UNESCO que provean asistencia técnica en los campos que sean de su competencia en dicho programa.

13. Recomendar a los gobiernos se dirijan a la Organización de Estados Americanos en solicitud de la cooperación de la Unión Panamericana y del Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento en el desarrollo de los trabajos del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento del Istmo Centroamericano, con arreglo a las bases establecidas en los numerales 3 a 7 anteriores respecto al funcionamiento de dicho Subcomité.

DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

62 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/137)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Los estudios presentados en los siguientes documentos: Nota de la Secretaría sobre desarrollo agrícola, ganadero y pesquero (Documento E/CN.12/CCE/118); Informe de la Secretaría sobre abastecimiento de granos en Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/119); Informe provisional sobre el mercado ganadero y de productos ganaderos en Centroamérica (Doc. FAO); Informe sobre los aspectos agrícolas, técnicos y económicos de la producción de algodón en Centroamérica (Doc. FAO/CAIS/58/1); Estado de los trabajos sobre problemas pesqueros en Centroamérica (Doc. FAO) y Contribución de la enseñanza y capacitación forestal en Turrialba al estudio de los problemas forestales de América Central (Doc. FAO); y

b) Que en algunos de los campos comprendidos en los estudios anteriores es posible y conveniente adoptar medidas de acción centroamericana de conjunto y, en otros, proceder a la investigación de ciertos aspectos complementarios, antes de tomar decisiones de aplicación práctica inmediata.

Resuelve:

A. Expresar su agradecimiento a la Secretaría y a la FAO por haber elaborado los valiosos estudios antes referidos,

B. Abastecimiento y comercio intercentroamericano de granos

1. Recomendar a la Secretaría y a la FAO que continúen el estudio sobre abastecimiento de granos de Centroamérica y Panamá con una investigación sobre el comercio intercentroamericano de granos, incluyendo los programas de precios de garantía y la clasificación de estos productos, y analizando con mayor detalle, cuando ello resulte necesario, las condiciones óptimas de producción y consumo en los países del Istmo. Los resultados de este estudio, especialmente en lo que se refiere a la posible adopción de un sistema uniforme de clasificación de granos, deberán conocerse en una reunión de expertos centroamericanos que al efecto convoque la Secretaría en su oportunidad,

/2. Recomendar

2. Recomendar a los gobiernos que, con la asesoría de la Secretaría y la FAO, celebren reuniones periódicas para examinar la situación de las existencias de granos, de las perspectivas de las cosechas y de las necesidades nacionales, a fin de facilitar el funcionamiento del mercado intercentroamericano de estos productos y de asegurar, en lo posible, una situación de autosuficiencia centroamericana en los abastecimientos respectivos.

C. Industria pecuaria

1. Recomendar a la Secretaría y a la FAO que, en los trabajos inmediatos, se asigne una alta prioridad a los problemas relacionados con el establecimiento de un sistema uniforme de clasificación de carnes y ganado, la coordinación de las políticas nacionales de exportación de estos productos fuera del Istmo Centroamericano, y la adecuada organización del comercio intercentroamericano de los mismos.

2. Solicitar a la Secretaría y a la FAO la elaboración de los documentos básicos necesarios para que los países puedan adoptar las medidas de acción conjunta que permitan alcanzar la mejor solución de los problemas mencionados en el numeral 1. Con este objeto, recomendar que la Secretaría, en consulta con los gobiernos, convoque las reuniones que sean indispensables de expertos y funcionarios centroamericanos, procurando que en ellas participen representantes de los intereses ganaderos de la iniciativa privada.

3. Solicitar al OIRSA la realización de un estudio sobre las medidas que podrían tomarse para establecer regulaciones uniformes de inspección de carne y sanidad animal en Centroamérica, que faciliten el comercio exterior de ganado y productos pecuarios.

D. Algodón

1. Señalar a los gobiernos la conveniencia de que la política algodонера se oriente de modo especial hacia una producción más eficiente, basada en el aumento de los rendimientos y el mejoramiento de la calidad de la fibra, así como hacia el logro de una mayor cooperación en los aspectos de mercado, a fin de lograr una participación más ventajosa del algodón centroamericano en el mercado internacional y, con respecto a este último punto, solicitar a la Secretaría y a la FAO que, en consulta con las entidades interesadas, estudien y sugieran a los países las medidas prácticas que al efecto podrían tomarse.



2. Transmitir el informe de la FAO a los ministerios de agricultura, a los organismos de fomento de la producción, a las instituciones de crédito agrícola y a las asociaciones y cooperativas de productores algodoneros de los cinco países, por considerar que sus análisis y conclusiones puedan serles de suma utilidad para el mejor éxito de las actividades que desempeñan.

E. Desarrollo pesquero

1. Señalar que para promover el desarrollo de la industria pesquera del Istmo Centroamericano, debe prestarse especial atención a los problemas relacionados con la evaluación y conservación de los recursos pesqueros, con el adiestramiento del personal técnico y administrativo, la construcción de facilidades portuarias, la distribución y consumo de los productos y la unificación de las regulaciones legales que afectan a esta industria.

2. Señalar a los gobiernos que para alcanzar la solución de los problemas enunciados en el numeral 1, es de la mayor conveniencia que se establezcan sistemas de administración pesquera debidamente coordinados, que se aprovechen más eficientemente los servicios de los expertos e institutos pesqueros internacionales, asignándose funcionarios nacionales para que se adiestren con dichos expertos, y que dentro de los programas nacionales de asistencia técnica se incluyan becas para estos fines.

3. Recomendar a los gobiernos que soliciten a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas los servicios de un experto en Economía y Administración Pesquera y los de un Biólogo, con objeto de lograr soluciones al nivel centroamericano, de los problemas anteriormente mencionados.

F. Capacitación forestal

1. Agradecer a la FAO el informe que ha presentado sobre la "Contribución de la enseñanza y capacitación forestal en Turrialba al estudio de los problemas forestales en Centroamérica"; sugerirle que, en vista del general interés que tiene este proyecto, estudie la posibilidad de continuarlo como parte de un programa de alcances latinoamericanos, y recomendar a los países del Istmo Centroamericano que aprovechen hasta donde sea posible las oportunidades de adiestramiento que ofrezca dicho proyecto.

/ASOCIACION DE

ASOCIACION DE ORGANISMOS DE FOMENTO DE LA PRODUCCION Y DE ESTABILIZACION  
DE PRECIOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA

63 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/138)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando

a) Que en la ciudad de Guatemala recientemente se celebró la Primera Conferencia de Organismos de Fomento de la Producción y de Estabilización de Precios de Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/127 y Add.1);

b) Que en esa Conferencia se acordó proceder al establecimiento de una Asociación de dichos organismos, cuyos objetivos serán unificar criterios sobre el fomento de la producción y la estabilización de precios, procurar por varios medios la cooperación entre los organismos asociados, promover el estudio de las economías locales con miras a su integración regional, y crear instrumentos de acción permanente para el logro de los fines anteriores; y

c) Que la Conferencia resolvió elevar a conocimiento de este Comité las Resoluciones aprobadas en el curso de sus trabajos y que, además, algunas de esas Resoluciones, así como algunos de los objetivos de la Asociación, guardan estrecha relación con varios proyectos que actualmente se adelantan bajo los auspicios del Comité,

Resuelve:

1. Agradecer a la Primera Conferencia de Organismos de Fomento de la Producción y de Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano, haber puesto en conocimiento de este Comité las Resoluciones que aprobó.

2. Expresar su beneplácito por la creación de la Asociación de Organismos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano, así como su deseo de que dicha Asociación inicie sus actividades a la mayor brevedad posible, por considerar que sus finalidades concuerdan plenamente con los intereses de la integración económica del Istmo Centroamericano.

3. Recomendar a la Secretaría, a la FAO y a la Asociación que procuran la efectiva coordinación de los trabajos que desarrollen en el campo de la integración económica agropecuaria del Istmo Centroamericano, haciendo uso de los medios de cooperación de que dispongan para el mejor logro de sus objetivos.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE

64 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/139)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en la Recomendación XIX aprobada por la Segunda Reunión de Autoridades de Tránsito de Centroamérica y Panamá celebrada en San Salvador, El Salvador, en octubre de 1957, para la continuación y la coordinación de los estudios y trabajos relativos al transporte por carretera, se sugiere que se continúen celebrando Reuniones sobre la materia y que se estudie la conveniencia de crear un organismo permanente para tal fin dentro del Programa de Integración Económica Centroamericana; y

b) Que, además, es conveniente que esta coordinación de estudios y labores abarque no sólo el transporte por carretera, sino también los otros medios de transporte, especialmente en vista del hecho de que no existen en los países centroamericanos organismos administrativos encargados de coordinar los distintos tipos de transporte y de llevar a cabo una política integrada en este ramo,

Resuelve:

1. Constituir, dentro del marco del Programa de Integración Económica Centroamericana, un Subcomité de Transporte que abarque transporte por carretera, ferroviario, marítimo, aéreo y urbano, así como la navegación interior, integrado por los funcionarios que al respecto designen los gobiernos,

2. El Subcomité se reunirá por lo menos una vez al año, en distintas capitales del Istmo, sin perjuicio de celebrar reuniones con intervalos más frecuentes si lo requiriese su trabajo, y presentará el resultado de sus deliberaciones al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

3. El Subcomité de Transporte tendrá las atribuciones siguientes:

a) El estudio y consideración de los problemas básicos del transporte en el Istmo Centroamericano, tanto en lo económico y técnico como en los aspectos legales y administrativos, enfocando la atención sobre la coordinación entre los distintos medios de transporte en el plano internacional centroamericano;

/b) Promover

b) Promover la formulación de los principios básicos de una política concertada centroamericana en el campo del transporte con miras a lograr coordinación en los programas de inversión correspondientes, regulación de la competencia, racionalización de las tarifas dentro del área, así como mayor uniformidad de los aspectos legislativos, administrativos y de operación de los transportes;

c) Procurar que los gobiernos de los países del Istmo Centroamericano concierten una actitud común en sus negociaciones con terceras partes sobre problemas de transporte, con miras a fortalecer su posición internacional y mejorar las condiciones que prevalecen en algunos servicios de transporte concesionados;

d) Evaluar las necesidades de asistencia y cooperación técnica en los distintos ramos del transporte a fin de lograr el máximo provecho de los escasos recursos disponibles y asesorar al Comité de Cooperación Económica en cuanto a prioridades en las solicitudes de asistencia técnica y asesoría relativas al transporte; y

e) Formular recomendaciones al Comité encaminadas a la realización de los fines antes expresados.

4. Recomendar a la Secretaría que gestione la pronta instalación de este Subcomité.

5. La Secretaría, en consulta con los gobiernos, dará a conocer oportunamente los temas a tratar en cada Reunión del Subcomité, a fin de que las autoridades respectivas en cada país se preparen debidamente y puedan realizar entre sí por intermedio de la oficina nacional encargada de los asuntos de integración económica centroamericana o, en todo caso, por conducto del Ministerio de Economía, la coordinación que pueda requerirse. En una sola Reunión del Subcomité podrán tratarse temas referentes a distintos ramos del transporte, y establecerse, para el buen desempeño de las deliberaciones, los grupos de trabajo que sean aconsejables.

6. En todo lo no previsto por esta Resolución, el Subcomité se regirá por el reglamento del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

/CIRCULACION

CIRCULACION POR CARRETERA

65 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/140)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que para promover y coordinar adecuadamente el transporte por carretera entre los países del Istmo Centroamericano, es conveniente la adopción de leyes y reglamentos de tránsito uniformes;

b) Que dicha uniformidad es conveniente para normar la adhesión de los Estados Centroamericanos a la Convención sobre Circulación por Carretera de Ginebra de 1949;

c) Que la facilitación y reglamentación del tránsito por carretera es uno de los elementos importantes del Programa de Integración Económica Centroamericana y de la promoción del intercambio entre Centroamérica y Panamá, y que ya se han adoptado al efecto acuerdos sobre la importación temporal de vehículos de motor y sobre señales viales uniformes; y

d) Que por medio de la Resolución 43 (CCE) se resolvió que se llevarán a término los trabajos relativos a la uniformidad de leyes y reglamentos de tránsito, para lo cual un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en consulta con la Secretaría, preparó el informe titulado Unificación de reglamentos sobre circulación por carretera en el Istmo Centroamericano (Doc. TAA/LAT/15) y un anteproyecto de convenio centroamericano sobre la materia;

Resuelve:

1. Aprobar el informe de la Segunda Reunión de Autoridades de Tránsito de Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/105).

2. Recomendar que con motivo de la presente Quinta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano se abra a firma, en la Cancillería de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera.

/3. Recomendar

3. Recomendar a los gobiernos que mientras se completen los trámites para la entrada en vigor del Acuerdo, las autoridades de tránsito apliquen provisionalmente las disposiciones del mismo en la forma que estimen conveniente, sin perjuicio de que se adopten leyes nacionales sobre la materia basadas en el Acuerdo a que se hace mención.

4. Recomendar a los gobiernos que, en relación con el permiso uniforme de conducir que establece el artículo 26 del referido Acuerdo, adopten asimismo disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de permisos de conducir en cada país basadas en las que recomendó la Segunda Reunión de Autoridades de Tránsito.

5. Invitar al Gobierno de Panamá a adherirse al Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, de conformidad con el artículo 65 del mismo, así como adoptar las disposiciones reglamentarias sobre los permisos de conducir antes mencionadas.

## MANUAL DE ESPECIFICACIONES DE CARRETERAS

66 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/141)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,Considerando:

a) Que en la Segunda Reunión de Autoridades de Tránsito de Centroamérica y Panamá celebrada en San Salvador, El Salvador, en octubre de 1957, se adoptaron, sujetas a revisión de la redacción, las dos primeras partes del proyecto de Manual de Especificaciones elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica, relativas a "Planeamiento" y "Contratación de obras";

b) Que en las Recomendaciones XVI y XVIII adoptadas en esa Reunión se recomienda, entre otras cosas, que se procure acordar oportunamente una redacción definitiva del Manual antes mencionado y su adopción como base de uniformidad en el desarrollo de la red de carreteras y de los sistemas y procedimientos administrativos respectivos en Centroamérica, y que, a tal efecto, se prosigan los estudios técnicos que los representantes de las direcciones generales de caminos o ministerios de obras públicas según el caso, han empezado ya a llevar a cabo conjuntamente; y

c) Que en los últimos meses se han estado estudiando en las dependencias correspondientes de cada país las tres partes del Manual que quedan por aprobar, a saber las que tratan de "Terracería y pavimentos", "Construcción de puentes" y "Obras y trabajos diversos", y que será conveniente que los ingenieros centroamericanos discutan estos temas en breve plazo, con la asesoría del experto en la materia, de la Administración de Asistencia Técnica, en una Reunión convocada a tal efecto,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que procuren la aplicación experimental de la parte primera del Manual de Especificaciones, relativa a "Planeamiento", y de la parte segunda, que se refiere a "Contratación de obras", con objeto de poder recoger experiencias que puedan ser presentadas a una reunión próxima del Subcomité de Transporte en que participen representantes de las direcciones generales de caminos o de los ministerios de obras públicas, según el caso.

/2. Solicitar

2. Solicitar de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas que durante el curso del año siga proporcionando los servicios del experto que está asesorando a los gobiernos en la materia, a fin de que en la misma reunión del Subcomité de Transporte se puedan considerar y, en su caso, aprobar, las partes restantes del proyecto de manual.



SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

67 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/142)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en la Tercera y Cuarta Reuniones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano se adoptaron las Resoluciones 16 y 44 (CCE) relativas a la necesidad de promover el establecimiento de servi cios internacionales regulares de transporte de pasajeros y de carga en el área; y

b) Que en la Segunda Reunión de Autoridades de Tránsito de Centroamérica y Panamá celebrada en San Salvador, El Salvador, en octubre de 1957, se aprobaron las Recomendaciones XIV y XV en las que se sugiere que se con tinúe el estudio de los problemas relativos a la reglamentación y la fisca lización de los servicios nacionales e internacionales de transporte por carretera, y que, como se dispuso en la Resolución 44 (CCE), la materia deberá ser considerada por un grupo de expertos,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que soliciten de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto en asuntos de transporte por carretera para que estudie los aspectos económicos, legales y administrativos de la reglamentación y fiscaliza ción de los servicios nacionales e internacionales de transporte de pasaje ros y carga en el Istmo, en consulta con un grupo de estudio ad hoc inte grado por representantes de cada país nombrados por los gobiernos respec tivos, y redacte, en cooperación con dicho grupo, un informe que contenga sugerencias concretas para impulsar y reglamentar los servicios de que se trata.

2. Encargar al Subcomité de Transporte que considere las sugerencias presentadas por los expertos y presente las Recomendaciones correspondientes al Comité de Cooperación Económica.

/ACUERDO

ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES UNIFORMES

68 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/143)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que por medio de la Resolución 42 (CCE), aprobada en su Cuarta Reunión, recomendó a los gobiernos centroamericanos celebrar, lo antes posible, un acuerdo regional en el que participen los países miembros del Comité y Panamá, a fin de adoptar el sistema uniforme de señales viales determinado en el Manual de Señales Viales que se había sometido a su consideración; y

b) Que los gobiernos han expresado su asentimiento a la adopción del Manual y que se ha formulado un proyecto de Acuerdo respectivo, que ha merecido la aprobación de este Comité,

Resuelve: recomendar que, con motivo de la presente Quinta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, se abra a la firma, en la Cancillería de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., el Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes.

COORDINACION ESTADISTICA

69 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/144)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano ha presentado los informes correspondientes a su Tercera y Cuarta Reuniones, los cuales contienen lo resuelto en tales oportunidades por dicho Subcomité, y

b) Que entre las Recomendaciones contenidas en los informes de referencia se encuentran algunas especialmente importantes que interesa destacar y que este Comité juzga oportuno hacer suyas,

Resuelve:

1. Aprobar los informes correspondientes a la Tercera y a la Cuarta Reuniones del Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano (Docs. E/CN.12/CCE/104 y 126), así como el programa de trabajo del Subcomité para 1958-1959, y recomendar a los organismos nacionales e internacionales a los que van dirigidas las Resoluciones que aparecen en dichos informes, su estudio y consideración detenidos con el fin de llevarlas a la práctica.

2. Agradecer a la Oficina de Estadística y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, al Instituto Interamericano de Estadística y a la Secretaría de la CEPAL la eficaz colaboración prestada en el Curso de Índices de Comercio Exterior que se impartió en México y cuyos resultados han sido muy valiosos para los trabajos que en ese sentido han iniciado las direcciones generales del ramo.

3. Expresar su agradecimiento a la Administración de Asistencia Técnica y a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, por la importante colaboración prestada en la ejecución de la encuesta piloto de estadísticas de transporte por carretera, efectuada como resultado de la Resolución 18 (SC.2).

/4. Solicitar

4. Solicitar a la Secretaría que gestione la cooperación y asesoramiento de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas sobre las soluciones que podrían sugerirse en el problema de la valuación de las exportaciones; y del Instituto Interamericano de Estadística para unificar los conceptos relativos a las mercaderías consideradas exentas de gravámenes arancelarios.

5. Encomendar a la Secretaría que, en consulta con los miembros del Subcomité y con el Presidente del Comité, convoque una reunión del Grupo de Trabajo sobre Censos Industriales, en cuanto estén listos los documentos que preparen los organismos asesores, así como los que toca preparar a los respectivos gobiernos sobre sus experiencias en los censos industriales que se hayan levantado en sus propios países.

6. Solicitar a la FAO y al IASI, la realización, en consulta con la Secretaría, de estudios conjuntos;

a) Sobre la posibilidad de establecer un sistema coordinado de pronósticos de cosecha para los productos de mayor importancia en todos los países del Istmo Centroamericano;

b) Sobre las tabulaciones y medidas de otra índole que deberán planear los países de la región para el diseño de muestras y el mejoramiento general de la organización y métodos empleados en las estadísticas agropecuarias continuas; y

c) Sobre los sistemas de recolección de precios al productor que actualmente usan los países centroamericanos, así como sobre las medidas que podrían tomarse para su mejoramiento sobre una base de comparabilidad regional.

7. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se continúen prestando los servicios de expertos en estadísticas agropecuarias y forestales.

8. Agradecer a la Administración de Asistencia Técnica y a la Oficina Estadística de las Naciones Unidas la colaboración eficaz que prestaron en la preparación del Compendio Estadístico Centroamericano y felicitar calurosamente a la Dirección General de Estadística de Guatemala por la excelente labor realizada y por el acierto con que desempeñó la misión que le fué encomendada en la Segunda Reunión del Subcomité.

9. Expresar su complacencia por el establecimiento del Segundo Curso Centroamericano de Formación Estadística en San Pedro Montes de Oca, Costa Rica, bajo los auspicios del gobierno de ese país, de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Interamericano de Estadística.

PESAS Y MEDIDAS

70 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/145)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que la aplicación efectiva y generalizada del sistema métrico decimal en los países centroamericanos es de importancia fundamental para el Programa de Integración Económica;

b) Que en cumplimiento de la Resolución 7 (CCE) la Secretaría ha presentado un estudio sobre las pesas y medidas empleadas en los países centroamericanos, y los problemas de aplicación de un sistema uniforme, elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas; y

c) La Resolución VI aprobada por la Reunión Interamericana de Expertos en Normas Técnicas auspiciada por el Consejo Interamericano Económico y Social, en la que se recomiendan medidas tendientes a la aplicación del sistema métrico decimal,

Resuelve:

1. Tomar nota del Estudio sobre pesas y medidas de los países centroamericanos (Doc. TAA/LAT/20), elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica, y de las importantes recomendaciones en él formuladas.

2. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas del Istmo Centroamericano que, con apoyo en este estudio:

a) Emprendan la revisión de las leyes y reglamentos sobre pesas y medidas existentes en los respectivos países, tomando como base los ante proyectos comprendidos en el documento TAA/LAT/20, con vistas a modernizarlas y a establecer en los cinco países disposiciones uniformes para la aplicación del sistema métrico decimal;

b) Una vez que fueron aprobadas y promulgadas las nuevas leyes de pesas y medidas procedan a organizar, en cada país, departamentos nacionales de metrología encargados de hacerlas cumplir y de llevar a cabo las tareas de divulgación, instalación de equipos, y patrones y demás trabajos de carácter técnico o administrativo necesarios para la implantación generalizada del sistema métrico decimal en los países centroamericanos; y

(c) que

c) Que soliciten los servicios de expertos para ayudar en el establecimiento de los servicios nacionales de metrología en los distintos países y para auxiliarlos en la organización de las principales tareas de índole técnica que tendrán a su cargo, y en la adquisición de los prototipos y patrones nacionales de pesas y medidas que sean necesarios; y que asimismo se soliciten becas para adiestrar personal en estas materias.

3. Recomendar al ICAITI que preste su asesoramiento en las tareas citadas anteriormente y que, dentro de sus posibilidades y programas de trabajo y con el apoyo que le brinden los gobiernos, lleve a cabo la ins-talación del equipo patrón centroamericano que será utilizado para la veri-ficación de los patrones nacionales de medidas.

NORMAS

71 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/146)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el establecimiento de normas de calidad aplicables a los productos de la industria en Centroamérica contribuiría a garantizar los intereses del consumidor y facilitar las operaciones de producción, distribución y comercio en los países centroamericanos;

b) Que aún cuando existen oficinas de normas en algunos de los países centroamericanos la aplicación de dichas normas es insuficiente por no cubrir todavía un número amplio de productos, y

c) Que el Grupo Textil de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales recomendó el establecimiento de normas uniformes para los productos textiles en todos los países centroamericanos, y que iguales recomendaciones se hicieron en la Reunión sobre Problemas de Vivienda, Industrias de Edificación y de Materiales de Construcción en Centroamérica y Panamá respecto a materiales y elementos de construcción,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos de los países del Istmo que aún no cuenten con oficinas de normas, que procedan a su creación, y encargar a las oficinas de normas de los cinco países el pronto establecimiento de normas nacionales de calidad aplicables a un número suficientemente amplio de productos de la industria.

2. Que en el caso de productos de la industria textil y los materiales y elementos de construcción la determinación de normas a que se refiere el numeral 1 se ejecute sobre bases y especificaciones uniformes en todos los países.

3. Que se establezca un medio de coordinación adecuado entre las oficinas nacionales de normas, con el objeto de alcanzar en cuanto sea posible una uniformidad completa de normas de calidad en los países de Centroamérica.

4. Solicitar del ICAITI que conforme a sus atribuciones y procedimientos de trabajo, preste su ayuda en las labores anteriores.

/ESCUELA

ESCUELA SUPERIOR CENTROAMERICANA DE INGENIERIA Y  
ADMINISTRACION INDUSTRIAL

72 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/147)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que por Resolución 31 (CCE) se recomendó a los gobiernos del Istmo Centroamericano que, en colaboración con la UNESCO, estudiaran la creación de una Escuela Superior Centroamericana de Ingeniería y Administración Industrial, para la capacitación de personal técnico especializado, y que los estudios correspondientes no han sido aún emprendidos;

b) Que es de gran importancia que todos los esfuerzos que se realicen para difundir enseñanza o realizar investigaciones a nivel universitario dentro del programa de integración económica del Istmo Centroamericano se relacionen o coordinen con las universidades de los cinco países;

c) Que la necesidad de contar con un número suficiente de ingenieros calificados que puedan hacerse cargo de la ejecución de proyectos industriales de alcance nacional o centroamericano, que fué tenida en cuenta en la Resolución 31 (CCE) antes citada, es cada vez mayor, dado el crecimiento económico de los distintos países y el avance logrado dentro del programa de integración; y

d) Que la Delegación de Costa Rica ha presentado una propuesta de la universidad de ese país, tendiente en general a que se procure una participación mayor de las universidades de Centroamérica en el Programa de integración y, de modo particular, en un estudio para establecer una Escuela Superior Centroamericana de Ingeniería y Administración Industrial,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que en el planeamiento y organización de la Escuela Superior Centroamericana de Ingeniería y Administración Industrial a que se refiere la Resolución 31 (CCE), se dé participación activa a las universidades del Istmo a fin de que su funcionamiento se relacione o coordine con alguna, varias o todas las universidades existentes en el área centroamericana.

/2. Reiterar a



2. Reiterar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que procedan lo antes posible a realizar el estudio de la creación de la Escuela Superior Centroamericana de Ingeniería y Administración Industrial, en estrecha colaboración con las universidades de los países centroamericanos a través del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

3. Solicitar de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la asistencia técnica necesaria para la realización de los estudios.

4. Solicitar participación de todas las universidades del Istmo en la ejecución de cualesquiera resoluciones relativas a asuntos vinculados con la enseñanza superior que a nivel universitario lleguen a considerarse dentro del programa de integración.

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO

73 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958  
(E/GN.12/CGE/148)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que para el desarrollo integral de la economía del Istmo Centroamericano se requiere conocer satisfactoriamente una diversidad de aspectos sociales relacionados con tal desarrollo;

b) Que se ha realizado un estudio demográfico que permitirá conocer proyecciones de la población futura y algunas de sus características más importantes;

c) Que por la propia naturaleza de las materias sociales es recomendable que se sigan estudiando los aspectos sociales del desarrollo;

d) Que se ha creado el Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales, bajo los auspicios de la UNESCO y del Gobierno del Brasil, con el objeto de realizar estudios científicos de los problemas de la región latinoamericana, tendientes a promover el desarrollo económico y social de esos países; y

e) Que ese Centro ha expresado interés en realizar un análisis detallado de la estructura agraria de los países del Istmo, con énfasis especial en sus características sociales,

Resuelve:

1. Que es de interés para el programa de integración económica centroamericana que se realicen investigaciones sistemáticas sobre los aspectos sociales del desarrollo económico en el Istmo Centroamericano, continuando los estudios ya emprendidos sobre problemas demográficos y llevando a cabo otros nuevos,

2. Recomendar a la Secretaría que, con la cooperación de los organismos internacionales y nacionales interesados, dé preferencia a los siguientes temas:

a) Estudios adicionales sobre la fuerza de trabajo, con especial mención de su adaptabilidad a los requerimientos del desarrollo, su movilidad entre ocupaciones rurales y urbanas, su capacidad para absorber técnicas modernas y sus actitudes hacia el consumo y el ahorro; y

/b) Aspectos

b) Aspectos sociales del desarrollo de la agricultura, en especial por lo que hace a las formas de tenencia de la tierra y las condiciones del trabajo agrícola.

3. Agradecer al Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales su interés en realizar este tipo de estudios y solicitarle que, en consulta con la Secretaría y con la cooperación de los demás organismos que correspondan, entre ellos la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas y la Administración de Asistencia Técnica, lleve a cabo el estudio mencionado en el inciso b) del párrafo anterior y presente al Comité un informe al respecto.

4. Recomendar a los gobiernos soliciten a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas los expertos necesarios para llevar a cabo los anteriores trabajos.

5. Invitar a las universidades del Istmo Centroamericano a participar en los estudios referidos en la medida de sus posibilidades.

ASISTENCIA TÉCNICA

74 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/150)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la colaboración prestada por dicho organismo al Programa de Integración Económica Centroamericana durante el período 1957-58 (Doc. E/CN.12/CCE/114) y que las solicitudes relativas al presente año fueron presentadas a la Junta oportunamente por el Presidente del Comité, de conformidad con la Resolución 54 (CCE),

Resuelve:

1. Agradecer al Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica el informe de labores que presentó y a la Junta de Asistencia Técnica la atención que ha prestado a las peticiones que le fueron sometidas por el Presidente del Comité para el año de 1958, las cuales se ratifican por la presente Resolución.
2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita a la Junta de Asistencia Técnica las Resoluciones aprobadas en la presente Reunión y la petición de asistencia técnica correspondiente a 1959 para el Programa de Integración Económica que de ellas emane.
3. Tomar nota con beneplácito de la instalación de la Oficina del Representante Regional de la Junta en la ciudad de San Salvador, El Salvador, y agradecer al gobierno de este país las facilidades que ha brindado a tal fin.

INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

75 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/152)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en cumplimiento de la Resolución 39 (CCE), numeral 4, la Secretaría ha presentado tres informes sobre el proyecto de celulosa y papel, elaborados por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; y que ya ha iniciado sus trabajos un experto en financiamiento designado por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas; y

b) Que en dichos informes se muestra la necesidad de llevar a cabo, adicionalmente a los trabajos realizados en cuanto a inventario forestal, red de caminos y plan de explotación y manejo forestal, estudios y reconocimientos de campo hasta la formulación final del anteproyecto de la planta de celulosa y papel,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción de los siguientes informes preparados por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:

Informe de trabajo de la misión de la FAO para el estudio de la fábrica de celulosa y papel en Honduras. Actividades desarrolladas durante el año de 1957.

Plan de manejo forestal para la región noroeste de Olancho, Honduras.

Informe preliminar sobre los problemas de caminos y transporte para la explotación forestal y la operación de la fábrica de celulosa y papel proyectada en Honduras.

2. Agradecer vivamente al Gobierno de Honduras las facilidades y la cooperación que ha prestado para la ejecución de los trabajos, y recomendarle que refuerce las actividades de conservación del bosque en la zona de Olancho.

/3. Aprobar

3. Aprobar el programa de trabajo de la Misión de la FAO para 1958, comprendido en su informe sobre actividades desarrolladas en 1957 y expresar su reconocimiento a la FAO por la feliz conclusión de los estudios preliminares del proyecto de celulosa y papel; y solicitar a la Junta de Asistencia Técnica que dicha misión, junto con el experto en financiamiento de la AAT, continúe sus trabajos por el tiempo necesario para concluir el proyecto.

4. Recomendar a los gobiernos, a los institutos de fomento centroamericanos, a los bancos centrales y a los demás organismos autónomos, que brinden su mayor cooperación a los expertos del proyecto a fin de llevar a feliz término los preparativos del mismo.

5. Instar a la iniciativa privada de Centroamérica a estudiar detenidamente el proyecto con objeto de considerar las posibilidades de su participación, tan amplia como sea posible, en su financiamiento y realización.

6. Recomendar que en las etapas futuras de realización del proyecto de la planta de celulosa y papel tenga participación, de acuerdo con sus atribuciones y normas de funcionamiento, el ICAITI.

7. Reiterar al Subcomité de Comercio el encargo de que estudie los derechos y otros gravámenes a la importación de celulosa, papel y sus productos en Centroamérica y haga recomendaciones acerca de su equiparación.

INVESTIGACIONES SOBRE EL CAFE

76 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/153)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que el café es un producto de vital importancia para la economía de la región centroamericana y que en la actualidad el mercado de ese producto atraviesa por una situación de grave desequilibrio;
- b) Que es necesario realizar investigaciones sobre posibles usos del café distintos a su tradicional consumo como bebida; y
- c) Que el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial es el organismo adecuado para realizar tales investigaciones,

Resuelve:

1. Declarar que son de interés para la región centroamericana los estudios e investigaciones sobre posibles usos industriales del café distintos de su utilización como bebida, y de sus desechos tales como la pulpa, la cascarilla o pergamino, el mucílago, etc.
2. Encomendar al Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial que, teniendo en cuenta lo realizado en otras partes, lleve a cabo tales estudios e investigaciones, debiendo presentar a la brevedad posible a los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano, en su carácter de Miembros de su Comité Directivo, un programa de trabajo y un presupuesto sobre el costo de la fase inicial, a fin de que los gobiernos acuerden, si lo estiman conveniente, una aportación al Instituto para tal fin.

PRODUCTIVIDAD Y FORMACION DE PERSONAL

77 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/149)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que la Organización Internacional del Trabajo ha venido colaborando en el Programa de Integración Económica Centroamericana en materia de productividad y de capacitación profesional y que ha presentado al Comité informes sobre la labor realizada por sus expertos durante 1957, cuando estuvieron asociados a las actividades del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, y durante los meses transcurridos de 1958;

b) Que dicha colaboración técnica es de alto valor para el programa de integración y en particular para el mejoramiento de la eficiencia de las industrias existentes y su ulterior desarrollo;

c) que una mayor capacitación de la mano de obra en Centroamérica es esencial para elevar el nivel de vida de los obreros; y

d) que en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Industria Textil, celebrada en Managua, Nicaragua, en enero de 1958, se asignó especial importancia a la formación y capacitación profesional del personal de mantenimiento, supervisores, contramaestres y mano de obra calificada en esa industria,

Resuelve:

1. Tomar nota de los trabajos realizados por la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la productividad y la capacitación profesional, así como de los siguientes informes:

Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre las actividades en 1957 de la Misión de Productividad.

Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre las actividades en 1958 de la Misión de Productividad.

Propuesta de la Organización Internacional del Trabajo sobre un programa de productividad y capacitación de personal industrial.

/2. Recomendar



2. Recomendar que las actividades que está llevando a cabo la OIT en los campos de la productividad y de capacitación del personal industrial sean continuadas durante el resto de 1958.

3. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Organización Internacional del Trabajo la asistencia técnica de tres expertos que lleven a cabo durante 1959 un programa de mejoramiento de la productividad y de capacitación en el sector industrial el cual dé prioridad a la industria textil.

/RECONOCIMIENTO

RECONOCIMIENTO AL DIRECTOR DE LA OFICINA EN MEXICO DE LA COMISION  
ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

78 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/154)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

1. Que el señor Víctor L. Urquidi, en su condición de Director de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina, ha estado íntimamente vinculado al Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano desde que éste se inició;

2. Que la colaboración prestada por el señor Urquidi a este Comité ha sido de incalculable valor, habiendo dedicado en todo momento lo mejor de sus capacidades y esfuerzos al logro de los objetivos del programa de integración económica, y

Teniendo en cuenta que el señor Urquidi pronto se separará de su elevada posición en la Comisión Económica para América Latina,

Declara el hondo sentimiento con que ve el retiro del señor Víctor L. Urquidi de la Secretaría del Programa de Integración del Istmo Centroamericano, y

Resuelve:

1. Expresar al señor Urquidi el voto de su más vivo agradecimiento y calurosa felicitación por la magnífica labor que ha realizado en dicho programa.

2. Solicitarle que, en la medida en que se lo permitan sus nuevas actividades, continúe prestando su colaboración a los trabajos de este Comité, y

3. Hacer del conocimiento de las Naciones Unidas la presente Resolución.

/LUCAR Y

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

79 (CCE) Resolución aprobada el 9 de junio de 1958  
(E/CN.12/CCE/155)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve aceptar el ofrecimiento de la República de Costa Rica para que la Sexta Reunión del Comité se celebre en la capital de ese país durante el primer semestre de 1959.

/Sexta Reunión



Sexta Reunión, San José, Costa Rica,  
26 de agosto a 2 de septiembre de 1959

(Resoluciones 80 a 100 (CCE))



INCORPORACION DE PANAMA AL PROGRAMA DE INTEGRACION  
ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

80 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/185)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que desde su Primer Período de Sesiones, el Comité ha expresado el beneplácito con que vería participar a Panamá en el Programa de Integración Económica;

b) Que el Ministro de Hacienda y Tesoro de Panamá a nombre de su gobierno ha solicitado formalmente del Comité se incluya a Panamá en el Programa de Cooperación Económica con vistas a una plena participación en el mismo;

c) Que es necesario aclarar y precisar cómo habrían de resolverse los diversos problemas que plantearía dicha incorporación, especialmente los relacionados con el Tratado Multilateral de Libre Comercio, Régimen de Industrias de Integración, Equiparación Arancelaria y demás convenios del Programa de Integración Económica,

Declara que la decisión de Panamá constituye un hecho de importancia trascendental para el progreso económico de los países del Istmo Centroamericano, y

Resuelve:

1. Incorporar a la República de Panamá al Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano e invitar a su gobierno a que, mientras se lleven a cabo los estudios que permitan decidir finalmente sobre su incorporación plena al Comité, participe en todas sus actividades como si fuera miembro del mismo y a integrarse de inmediato como miembro del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central;

2. Solicitar a la Secretaría que haga estudios sobre los efectos de la plena participación de Panamá en el Programa de Cooperación Económica y de su posible adhesión a los tratados y convenios firmados por los cinco gobiernos, y presente un informe al Séptimo Período de Sesiones del Comité.

/CONVENIO

CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE  
GRAVAMENES A LA IMPORTACION

81 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/186)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en virtud del Artículo IV del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, los gobiernos han convenido en equiparar los impuestos a la importación de los productos comprendidos en el Anexo A del mencionado instrumento;

b) Que por Resolución 23 (SC,1) del Subcomité de Comercio Centroamericano, en su calidad de Comisión Centroamericana de Comercio, se ha recomendado a los gobiernos la consideración para su firma del Proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación que fuera elaborado por dicho Subcomité; y

c) Que se han realizado las negociaciones tendientes a la equiparación arancelaria de los productos incluidos en el Tratado Multilateral, habiéndose logrado acuerdo sobre una gran parte de los artículos y formulado las listas del Convenio sobre Equiparación,

Declara que han culminado con éxito los esfuerzos fraternales de los gobiernos, por medio de este Comité, encaminados a formular un instrumento que tiene por objeto facilitar el establecimiento de una política arancelaria uniforme compatible con los requisitos del desarrollo económico, crear un mercado común para los productos comprendidos en el Tratado Multilateral, impulsar la ampliación del libre comercio intercentroamericano así como sentar las condiciones apropiadas para acelerar la sustitución de importaciones, como medio para ampliar y diversificar la estructura productiva de cada país y de Centroamérica en su conjunto, y

Resuelve recomendar a los gobiernos de los Estados de Centroamérica que, con ocasión de la presente Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.



PROTOCOLO SOBRE PREFERENCIA ARANCELARIA CENTROAMERICANA

82 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/187)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que ha recomendado a los gobiernos para su firma el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación conforme al cual se establecerá un arancel uniforme centroamericano en un plazo máximo de cinco años; y

b) Que para perfeccionar la zona de libre comercio, conforme al Artículo I del Tratado Multilateral de Libre Comercio, es necesario iniciar cuanto antes la ampliación del libre comercio entre ellos y que el establecimiento de una preferencia arancelaria centroamericana sería una de las medidas más eficaces para lograr el proyecto antes indicado;

Resuelve recomendar a los gobiernos de los Estados de Centroamérica que, con ocasión de la presente Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana.

/APLICACION

APLICACIÓN DEL TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO DEL CONVENIO CENTRO AMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION Y ACTIVIDADES DEL SUBCOMITE DE COMERCIO

83 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/188)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que por medio de las Resoluciones 80 y 81 (CCE) se ha recomendado la firma del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y del Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana;
- b) Que el Tratado Multilateral de Libre Comercio ha entrado en vigor en junio de 1959 al quedar depositados los instrumentos de ratificación de tres de los países; y
- c) Que conforme al Artículo I del Convenio sobre Equiparación Arancelaria, los gobiernos establecerán en un plazo máximo de cinco años un arancel uniforme a la importación y que por Resolución 24 (SC.1) del Subcomité de Comercio Centroamericano se recomienda que el proyecto correspondiente sea presentado al Comité en 1960;

Resuelve:

1. Tomar nota de los trabajos realizados por el Subcomité de Comercio Centroamericano, aprobar los informes de sus Reuniones Quinta y Sexta y felicitar vivamente al mismo por la contribución de sus labores al Programa de Integración;
2. Encargar al Subcomité de Comercio Centroamericano que formule un proyecto de arancel uniforme a la importación, el cual será presentado al Comité durante 1960;
3. Instar al Subcomité a que simultáneamente con las negociaciones de equiparación arancelaria, lleve a cabo negociaciones tendientes a establecer el régimen de libre comercio multilateral para los productos equiparados, Con este fin el Subcomité Centroamericano de Comercio se constituirá en sesión permanente hasta dar por terminados los trabajos que se le encomienden en los puntos 2 y 3 de esta resolución. El Subcomité adoptará su propio plan para llevar a cabo esas tareas;

/4. Solicitar

4. Solicitar de la Secretaría que preste todo su apoyo y asesore al Subcomité de Comercio Centroamericano en los asuntos relacionados con la formulación del arancel uniforme centroamericano y la ampliación del libre comercio y reiterar su petición de un experto de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para estos trabajos;

5. Recomendar a los gobiernos que en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta reunión constituyan grupos nacionales de trabajo integrados al menos por dos funcionarios de cada gobierno, que realicen las tareas preparatorias para las negociaciones que llevará a cabo el Subcomité de Comercio Centroamericano. Los grupos de trabajo funcionarán en forma permanente hasta la terminación de sus tareas, manteniendo en su composición la continuidad necesaria para el buen éxito de los trabajos;

6. Solicitar a la Secretaría que con la oportunidad necesaria presente a los gobiernos un plan de trabajo de los grupos nacionales y que posteriormente los asesore y coordine sus actividades.

**APLICACION DEL REGIMEN CENTROAMERICANO DE INTEGRACION INDUSTRIAL**

**84 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959**  
**(E/CN.12/CCE/189)**

**El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,**

**Considerando:**

- a) Que los gobiernos de los países centroamericanos suscribieron el 10 de junio de 1958 el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y que éste ha sido ya ratificado por tres de ellos;
- b) Que es necesario emprender trabajos preparatorios para facilitar la aplicación del Convenio una vez que éste entre en vigor;
- c) Que desde su Segunda Reunión el Comité ha considerado la necesidad de establecer una Institución Centroamericana de financiamiento y fomento del desarrollo económico, cuya existencia se estima indispensable para promover el desarrollo económico de los países centroamericanos dentro del marco del Programa de Integración;

**Resuelve:**

1. Constituir un grupo de trabajo ad hoc que tome a su cargo el estudio de los problemas de aplicación del régimen y formule medidas conducentes a ese fin; y considere los distintos proyectos industriales de posible integración con vistas a ir determinando los sectores de actividad industrial que parezcan objeto adecuado del régimen y estimule y colabore en la formulación de proyectos, en especial en aquellos países que hubieren avanzado menos en este campo;
2. El Grupo estará constituido por los representantes que al efecto designen los cinco gobiernos, recomendándose a los mismos que en esta representación participe la iniciativa privada;
3. Solicitar a la Secretaría que oportunamente y en consulta con los gobiernos, convoque a la primera reunión del Grupo de Trabajo.
4. Encomendar a la Secretaría que en colaboración con expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y en consulta con el Banco Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, cuando estuviere establecido, y con otros organismos de financiamiento, así como con los bancos centrales y las instituciones financieras de los países centroamericanos, elabore un proyecto para el establecimiento de una institución centroamericana  
/de financiamiento

de financiamiento y promoción del desarrollo económico integrado, en el que se tenga en cuenta la necesidad de otorgar una especial prioridad a las zonas menos desarrolladas de la región. Los resultados de este estudio serán dados a conocer a los gobiernos en cuanto se finalicen y serán presentados al Comité durante su próxima reunión.

INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL

85 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/190)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en su Cuarta Reunión y por Resolución 50 (CCE) el Comité solicitó a la Secretaría que, con la cooperación de expertos que pudieran proporcionar la Oficina de Asistencia Técnica y la Subdirección Fiscal y Financiera de las Naciones Unidas, continuara estudiando los problemas tributarios y de hacienda pública en Centroamérica, considerando especialmente, entre otros temas, la uniformidad de las disposiciones de las repúblicas centroamericanas relativas a incentivos fiscales para impulsar el desarrollo económico;

b) Que la Secretaría ha sometido a la presente reunión una nota sobre el estado de los trabajos sobre esta materia (Doc. E/CN.12/CCE/181), en la que se da cuenta de que el experto de la oficina de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha terminado una versión preliminar del informe titulado Leyes de incentivos fiscales para el desarrollo industrial en Centroamérica;

c) Que la unificación de incentivos fiscales para el desarrollo industrial es necesaria a fin de crear en todos los países condiciones favorables y similares a dicho desarrollo;

Resuelve:

1. Expresar su satisfacción por el estado de estos trabajos;

2. Recomendar a la Secretaría que convoque en breve plazo a una reunión de técnicos y funcionarios centroamericanos que estudie el informe preparado por el experto de las Naciones Unidas, considere los aspectos relativos a la equiparación de los incentivos fiscales al desarrollo industrial y, de ser posible, formule un proyecto de ley uniforme centroamericano sobre esta materia.

3. La Secretaría procurará que esta reunión coincida con la Primera del Grupo de Trabajo ad hoc a que se refiere la Resolución 84 (CCE).

## INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

86 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/191)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,Considerando:

a) Que conforme a la Resolución 75 (CCE), la Secretaría ha presentado un informe sobre el proyecto de celulosa y papel de Honduras, preparado por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el cual comprende además un estudio de financiamiento del proyecto preparado por un experto del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas; y

b) Que dicho informe cubre el estudio de todos los aspectos básicos para decidir, cuando fuere oportuno, la realización del proyecto, y muestra la viabilidad técnica y económica de establecer en la zona de Olancho, Honduras, una fábrica de pulpa kraft destinada principalmente a la exportación fuera de Centroamérica, pero que al mismo tiempo podría cubrir la totalidad de la demanda de pulpa kraft de las fábricas instaladas o que se proyecta establecer en el Istmo, e iniciar gradualmente la producción de algunos tipos de papel, a medida que el mercado centroamericano lo justifique.

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del Proyecto para la fabricación de celulosa y papel en Centroamérica (Doc. FAO/CAIS/59/1;TAO/LAT/23) y agradecer al Gobierno de Honduras las facilidades que ha brindado para la ejecución de los trabajos y a las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) las actividades que han realizado desde 1953 sobre esta materia;

2. Reiterar su interés en el proyecto, en especial en cuanto se refiere a la producción de materias primas para abastecer la demanda centroamericana y a la fabricación, en una segunda fase, y dentro de un plan coordinado con fábricas existentes en otros países, de diversos tipos de papel para el mercado centroamericano.

INDUSTRIA DE INSECTICIDAS

87 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/192)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en cumplimiento de la Resolución 40 (CCE), la Secretaría ha presentado un informe sobre el mercado centroamericano de pesticidas, elaborado por un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica (DOAT); y

b) Que dicho informe muestra que en Centroamérica existe un mercado potencial adecuado para la producción de varios tipos de pesticidas, pero no contiene suficientes elementos de juicio para determinar la factibilidad técnica y económica de la industria de pesticidas en Centroamérica;

Resuelve:

1. Tomar nota del Informe sobre el uso y la posible fabricación de pesticidas en Centroamérica (Doc. TAO/LAT/24) y de la Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/168);

2. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas los servicios de un experto que en colaboración con el ICAITI, lleve a cabo los estudios necesarios para determinar la posible capacidad de una o más fábricas de pesticidas en Centroamérica y los productos a fabricar, completando para esto el estudio de mercado; estime los costos de producción de dichas fábricas y analice los demás factores básicos para establecer la factibilidad económica y técnica de una o más plantas de pesticidas, que opere en condiciones competitivas en el mercado de Centroamérica y Panamá; y

3. Solicitar a la Secretaría que el resultado de dichos trabajos y los estudios correspondientes sean transmitidos al Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario para que éste considere la incidencia del posible establecimiento de la industria de pesticidas en Centroamérica sobre los costos y las condiciones de producción agrícola.



PESAS Y MEDIDAS

88 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/193)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que conforme a la Resolución 7 (CCE) se elaboró el Estudio sobre pesas y medidas de los países centroamericanos (TAA/LAT/20);
- b) Que por Resolución 70 (CCE) se recomendó a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas que, con base en dicho estudio emprendieran la revisión de las leyes y reglamentos sobre pesas y medidas existentes en los respectivos países y se llevaran a cabo las tareas para la implantación generalizada del sistema métrico decimal; y
- c) Que la Secretaría ha presentado un Proyecto de ley uniforme de unidades de medidas de las repúblicas del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/183) elaborado por el Comité de Normas y Asistencia Técnica Industrial de la República de Costa Rica;

Resuelve:

1. Tomar nota del Proyecto de ley uniforme de unidades de medidas de las repúblicas del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/183) y agradecer su presentación;
2. Reiterar a los gobiernos del Istmo Centroamericano los términos de la Resolución 70 (CCE) para que con base en el Estudio sobre pesas y medidas de los países centroamericanos (Doc. TAA/LAT/20) y en el Proyecto de ley uniforme de unidades de medidas de las repúblicas del Istmo Centroamericano presentado por la delegación de Costa Rica, prosigan la revisión de las leyes y reglamentos sobre esta materia con vistas a establecer disposiciones uniformes para la aplicación del sistema métrico decimal;
3. Solicitar al ICAITI que recabe de los gobiernos respectivos las observaciones que crean conveniente formular sobre los proyectos presentados, que los examine y concilie; y prepare un solo proyecto que sirva de base para su consideración en una reunión de expertos que el ICAITI debe promover a través de la Secretaría.

/DESARROLLO

DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

89 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/194)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando los estudios presentados en los siguientes documentos:  
Nota de la Secretaría sobre desarrollo agrícola, ganadero y pesquero  
(Doc. E/CN.12/CCE/169); Informe de la reunión de expertos sobre clasificación de granos e intercambio de información de mercados (Doc.E/CN.12/CCE/171); Posibilidades de organización del mercado centroamericano de ganado y carne y clasificación de ganado (Doc. FAO/CAIS/59/4); Recomendaciones sobre coordinación de la política algodonera centroamericana (Doc. FAO/CAIS/59/6), y Situación actual y líneas de posible desarrollo de la industria pesquera en Centroamérica (Doc. FAO/CAIS/59/5);

Resuelve:

1. Expresar su agradecimiento a la Secretaría y a la FAO por haber elaborado los estudios antes mencionados;
2. Abastecimiento y convenio intercentroamericano de granos,
  - a) Recomendar a los gobiernos el establecimiento del servicio de intercambio de información de mercados y la adopción del sistema de normas para la clasificación de granos cuyos detalles se incluyen en el documento E/CN.12/CCE/171 que figura como anexo a la presente resolución;
  - b) Recomendar a los gobiernos que asignen exclusivamente a los organismos encargados de la administración de las normas de clasificación de granos, la facultad de certificar en forma oficial la calidad de estos productos;
  - c) Recomendar a los gobiernos que soliciten al Proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos la aportación de recursos técnicos para llevar a cabo en 1960 un curso de adiestramiento de personal en clasificación, almacenamiento y conservación de granos, y solicitar a la Secretaría que se encargue de coordinar los arreglos correspondientes y de gestionar la obtención de los recursos adicionales que fueren necesarios con otros organismos interesados;
  - d) Solicitar a la Secretaría y a la FAO que continúen prestando su valiosa colaboración en las fases de ejecución y evaluación de las actividades mencionadas en el numeral a);

3. Industria pecuaria,

Recomendar a la Secretaría que convoque a la brevedad posible, las reuniones de expertos centroamericanos a que se refiere en el numeral C-2 de la Resolución 62 (CCE), para continuar los trabajos sobre clsificación, organización del mercado centroamericano y coordinación de la política de exportación de carnes y ganado fuera del Istmo Centroamericano;

4. Algodón,

Autorizar a la Secretaría para que oportunamente convoque una reunión de expertos centroamericanos que se encargue de formular las medidas prácticas que podrían tomarse para lograr una mayor uniformidad en los métodos de clasificación del algodón y para crear condiciones de producción de la fibra que permitan una acción conjunta y coordinada de los países del Istmo en el campo de la política comercial.

ASOCIACION DE ORGANISMOS DE FOMENTO DE LA PRODUCCION Y  
ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO

90 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/195)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que por Resolución 62 (CCE) se expresó el interés de este Comité en la creación de una Asociación de Organismos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios, por considerar que sus finalidades concuerdan plenamente con las de la integración económica del Istmo Centroamericano; y
- b) Que en la Reunión de Institutos de Fomento y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano, que se celebró en San José, Costa Rica, del 12 al 14 de febrero de 1959, se dispuso someter a consideración de este Comité la posibilidad de organizar formalmente la Asociación;

Resuelve:

1. Reiterar su interés en el establecimiento de la Asociación de Organismos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano;
2. Solicitar a la Secretaría que convoque la reunión de un grupo de trabajo a fin de preparar un proyecto de convenio centroamericano para la creación de la Asociación, el cual será sometido a consideración de los gobiernos por conducto del Presidente del Comité, en un plazo no mayor de seis meses.

SUBCOMITE DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO

91 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/196)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el desarrollo coordinado de las actividades agrícolas ganaderas, pesqueras y forestales constituye un objetivo importante del Programa de Integración Económica;

b) Que es conveniente que los proyectos que se vienen realizando dentro del marco del Programa de Integración en el campo del sector agropecuario, se organicen en forma coordinada con el resto de las actividades del Programa; y

c) Que a fin de formular y llevar a la práctica las medidas necesarias para lograr un grado adecuado de integración agropecuaria al nivel centroamericano, además de los trabajos realizados por la Secretaría y los organismos especializados de las Naciones Unidas, se requiere una labor permanente de asesoramiento y orientación, efectuada por elementos de los propios países, que asegure la unidad y la continuidad de los esfuerzos, así como la adaptación recíproca de las políticas nacionales conforme a las necesidades de la región en su conjunto;

Resuelve:

1. Constituir, dentro del marco del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano un Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario que abarque las actividades económico-agrícolas, ganaderas, pesqueras y forestales, integrado por funcionarios de alto nivel encargados de los correspondientes aspectos de la política económica, que al respecto designen los gobiernos;

El Subcomité se reunirá por lo menos una vez al año, en distintas capitales del Istmo, sin perjuicio de celebrar reuniones más frecuentes si lo requiriesen sus actividades, y presentará el resultado de sus trabajos al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano;

/Para el

Para el estudio de problemas altamente especializados el Subcomité contará con el asesoramiento de grupos de trabajo especialmente constituidos de acuerdo con las necesidades del Programa;

El Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Estudiar los problemas económicos del desarrollo agropecuario del Istmo Centroamericano que sean susceptibles de solución mediante acción conjunta de los seis países;

b) Proponer al Comité las medidas y recomendaciones que sea necesario adoptar para lograr una gradual y progresiva integración de la economía agropecuaria de la región;

c) Hacer recomendaciones sobre la ejecución de las medidas mencionadas en el inciso anterior, a fin de armonizarlas con los programas vigentes en cada país, y de asegurar la adaptación recíproca de las políticas nacionales a las finalidades y requisitos del Programa de Integración Económica;

d) Evaluar periódicamente las actividades del Programa en los campos señalados en el numeral 2, con vistas a mantener su unidad y compatibilidad con el resto del Programa de Integración Económica;

En el desempeño de sus funciones el Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario prestará especial atención a los siguientes problemas:

i) Organización del comercio intercentroamericano de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, y coordinación de los correspondientes aspectos de la política de exportación fuera del Istmo;

ii) Especialización regional de la producción sobre bases de reciprocidad y beneficio mutuo. Con ese objeto el Subcomité deberá planear la realización de estudios comparativos de costos de producción, niveles diferenciales de productividad, estímulos básicos y potencialidades del desarrollo agropecuario, forestal y pesquero, y política de estabilización de precios de los productos respectivos;

iii) Fomento de la producción de materias primas para el desarrollo industrial del Istmo Centroamericano;

iv) Sustitución de importaciones de alimentos en bruto y elaborados, y fomento de la producción de bienes intermedios e insumos para la agricultura,

/v) Diversificación

- v) Diversificación de las actividades de exportación;
- vi) Creación de las economías externas indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.

La Secretaría del Subcomité será la Secretaría del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano; además, el Subcomité podrá contar con el asesoramiento técnico de la FAO;

El Subcomité se regirá por el Reglamento del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano; y

2. Recomendar a la Secretaría que gestione la pronta instalación de este Subcomité.

DESARROLLO DEL TRANSPORTE

92 (CCE) Resolución aprobada el 1o. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/197)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que de acuerdo con las Resoluciones 64 (CCE) y 66 (CCE) se llevó a cabo en Managua en septiembre de 1958 la Primera Reunión del Subcomité de Transporte la cual examinó en detalle las partes pendientes así como el texto completo del Proyecto de manual de especificaciones técnicas para la construcción de carreteras, de puentes, de obras y trabajos diversos;

b) Que dicho Subcomité ha presentado un informe de sus trabajos (E/CN.12/CCE/158) y aprobó las Resoluciones 1 (SC.3) y 2 (SC.3) mediante las cuales se recomienda a los gobiernos la aplicación experimental de las especificaciones y normas mencionadas en el párrafo anterior por un período de dos años;

c) Que el informe del Subcomité incluye recomendaciones de carácter general relativas a sus trabajos futuros;

Teniendo en cuenta la Nota de la Secretaría sobre el estado de los trabajos de transporte terrestre y marítimo (E/CN.12/172);

Resuelve:

1. Aprobar el informe de la Primera Reunión del Subcomité de Transporte y recomendar a las autoridades e instituciones a las que van dirigidas las resoluciones que aparecen en el informe de la Reunión, su consideración detenida a fin de llevarlas a la práctica;

2. Encomendar al Subcomité la inclusión en el programa de trabajo para 1959-1960 de los temas siguientes: formulación y consideración definitivas del Plan Vial Centroamericano; estudio y formulación de las medidas que podrían tomarse para impulsar los servicios de transporte por carretera; estudio y aprobación, en su caso, del Código Marítimo Centroamericano; estudios de conjunto sobre un sistema portuario adecuado a las necesidades de la región y de las medidas de cooperación regional requeridas en materia de administración de puertos; continuación de los trabajos en lo relativo

/a la ejecución



a la ejecución y aplicación de los acuerdos centroamericanos sobre la importación temporal de vehículos de motor, sobre circulación por carretera y sobre señales viales uniformes, y de las especificaciones y normas sobre la planeación y construcción de caminos; y

3. Solicitar a las Naciones Unidas que continúe suministrando servicios de expertos y provea becas para llevar a cabo actividades en el Programa centroamericano de transporte terrestre y marítimo.

VIVIENDA, EDIFICACION Y FLANEAMIENTO

93 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/198)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que en cumplimiento de su Resolución 61 (CCE) se celebró en octubre de 1958 la Primera Reunión del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento, la cual formuló el programa de trabajo del Subcomité;
- b) Que la Unión Panamericana cooperará con sus expertos en este programa dentro de sus posibilidades;

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito de los trabajos realizados por el Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento, y aprobar el informe de la Primera Reunión de dicho Subcomité (Doc. E/CN.12/CCE/159);
2. Aprobar el programa de trabajo establecido por el Subcomité y recomendar a la Secretaría que coordine su realización en el año 1960; y
3. Recomendar que se realice tan pronto como sea posible, además de los estudios e investigaciones ya incluidos en el Programa aprobado por el Subcomité, un estudio de aspectos económicos y sociales del problema de la vivienda en el Istmo Centroamericano, solicitando para ello la asistencia técnica necesaria.

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONOMICO

94 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/199)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que conforme a la Resolución 73 (CCE), la Secretaría ha presentado los siguientes estudios e informes: Los recursos humanos en Centroamérica, Panamá y México, en 1950-1980, y sus relaciones con algunos aspectos del desarrollo económico (TAA/LAT/22); Informe preliminar sobre el estudio de las clases medias en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/176); Nota de la Secretaría sobre el estudio de los recursos humanos en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/175); Nota de la Secretaría sobre el estudio de la tenencia de la tierra y condiciones de trabajo agrícola en el Istmo Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/177) e Informe de la reunión celebrada en la Universidad de Costa Rica del 21 al 22 de agosto de 1959, para determinar los alcances y posible organización de este último estudio;
- b) Que para el mejor cumplimiento de las finalidades del Programa de Integración Económica en su próxima etapa es conveniente orientar el estudio de los aspectos sociales del desarrollo considerando los efectos de la integración sobre los sistemas económico-sociales de cada país, y el objetivo último del crecimiento económico, cual es la elevación del nivel de vida de la población;

Resuelve:

1. Agradecer a la Secretaría y a la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, los informes y estudios anteriormente mencionados, y expresar particularmente su satisfacción porque se haya realizado el estudio de los recursos humanos, el cual es de suma utilidad para la programación del desarrollo económico de la región;
2. Aprobar el informe de la reunión celebrada en la Universidad de Costa Rica, para considerar el alcance y la posible organización del estudio de la tenencia de la tierra y condiciones de trabajo agrícola en el Istmo Centroamericano;

13. Solicitar

3. Solicitar al Consejo Superior Universitario de Centroamérica que, en consulta con la Secretaría, y con la colaboración del Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales, la FAO, la OIT, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, se haga cargo de la realización del proyecto;

4. Solicitar a la Secretaría que coordine los trabajos preparatorios señalados en el informe de la reunión anteriormente citada; y

5. Recomendar a la Secretaría y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, que prestan asistencia técnica al Programa de Integración Económica, que en el futuro presten especial atención a la realización de estudios comparativos de las condiciones básicas de los costos en el sector industrial con vista a una razonable uniformidad de dichas condiciones, asignando una elevada prioridad a la incidencia de la política de salarios y de la legislación social, desde el punto de vista del mejoramiento del nivel de vida de la población, así como a los obstáculos y estímulos que puedan encontrarse en la estructura de la distribución del ingreso.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

95 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/200)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial ha presentado un informe en el que se reseñan las actividades desarrolladas por esa entidad durante 1958-59 (Documento E/CN.12/CCE/178);

b) Que el Instituto constituye el instrumento principal del Programa de Integración Económica en el campo de la investigación, la tecnología y la productividad industrial, y los servicios que presta son de suma utilidad para el desarrollo de los países del Istmo;

Resuelve:

1. Agradecer al Director del ICAITI el informe de labores que ha presentado y expresar su satisfacción por la forma en que ha venido desarrollando sus actividades;

2. Recomendar a los gobiernos que estimulen en sus respectivos países un aprovechamiento cada vez mayor de las facilidades y servicios que ofrece la institución, y al ICAITI, la promoción de sus actividades en los países en donde aquellas facilidades y servicios todavía no se han aprovechado en forma efectiva.

ASISTENCIA TECNICA

96 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/201)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) El informe sometido por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, sobre la colaboración presentada por dicho organismo al Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano durante el período 1958-59 (Doc. E/CN.12/CCE/162), y que las solicitudes relativas al presente año fueron enviadas a la Junta oportunamente por el Presidente del Comité, de conformidad con la Resolución 74 (CCE); y
- b) La conveniencia de coordinar los programas nacionales y de orientar el Programa regional de asistencia técnica de modo que se ajusten cada vez más a las necesidades del Programa de Integración Económica;

Resuelve:

1. Agradecer al Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica el informe de labores que presentó y a la Junta de Asistencia Técnica, a la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, la atención que prestaron a las peticiones que les fueron sometidas por el Presidente del Comité para el año 1959, las cuales se ratifican por la presente resolución;
2. Autorizar al Presidente del Comité para que trasmita a la Junta de Asistencia Técnica las resoluciones aprobadas en la presente reunión y la petición de asistencia técnica correspondiente a 1960 para el Programa de Integración Económica que de ella emane;
3. Señalar a los gobiernos la conveniencia de coordinar más estrechamente programas nacionales con el Programa regional de asistencia técnica, así como de evaluar dichos programas, con vistas a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y a organizarlos conforme a una escala de prelación que refleje las necesidades del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano;

/4. Solicitar

4. Solicitar al Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica que, previa la aprobación de los gobiernos, y en consulta con la Secretaría, convoque a una reunión de representantes de los organismos nacionales coordinadores de los Programas de asistencia técnica en los seis países del Istmo durante el período de preparación de los mismos, para cumplir con las finalidades mencionadas en el numeral anterior.

PRODUCTIVIDAD Y FORMACION PROFESIONAL

97 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/202)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta:

a) Que el Comité por Resolución 77 (CCE) aprobada en su Quinto período de Sesiones, recomendó a los gobiernos solicitar de la Organización Internacional del Trabajo la asistencia técnica de tres expertos para llevar a cabo durante 1959 un programa de mejoramiento de la productividad y de capacitación en el sector industrial el cual dé prioridad a la industria textil;

b) El informe presentado por la Organización Internacional del Trabajo sobre las actividades de la Misión de Productividad y Formación Profesional correspondiente a 1958-1959 (Doc. E/CN.12/CCE/179) y el Memorandum sobre un proyecto para la formación Práctica de Ejecutivos, Técnicos, Superiores e Instructores, en Centroamérica (E/CN.12/CCE/129, Anexo número 12);

Resuelve:

1. Agradecer a la OIT el informe de labores que ha presentado, expresar la satisfacción por los trabajos que ha venido llevando a cabo la Misión de Productividad y Formación Profesional, y recomendarle la ampliación de esos trabajos a todos los países centroamericanos;

2. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Organización Internacional del Trabajo la asistencia técnica necesaria para que la Misión de Productividad y Formación Profesional pueda continuar en 1960; y

Declara que, si bien el Proyecto para la formación práctica de ejecutivos, técnicos, supervisores e instructores en Centroamérica, es de interés para los países centroamericanos, no se dispone de antecedentes suficientes para justificar la prioridad de su establecimiento, en relación con otros proyectos que podrían llevarse a cabo dentro del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA  
AMERICA CENTRAL

98 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/203)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Director de la ESAPAC sobre las actividades desarrolladas por esa entidad durante el período 1958-59, y el proyecto de convenio sobre asistencia técnica entre las Naciones Unidas y los gobiernos centroamericanos miembros de la ESAPAC, que figura como anexo a dicho informe, (Doc. E/CN.12/CCE/180); y

Considerando que las actividades que la ESAPAC lleva a cabo deberían servir cada vez más a los objetivos del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano;

Resuelve:

1. Agradecer al Director de la ESAPAC el informe de labores que ha presentado;
2. Recomendar a los gobiernos la aprobación del nuevo convenio con las Naciones Unidas para que la Escuela Superior de Administración Pública América Central siga contando con la asistencia técnica que prestan las Naciones Unidas; y
3. Recomendar a la Junta General que dirige la marcha de esa institución, que lleve a cabo a corto plazo una evaluación de su organización y de sus programas de enseñanza, con vistas a que dicha Escuela se ajuste más estrechamente a los requisitos y necesidades de la integración económica de los países del Istmo.

**CENTRO DE ENSEÑANZA SOBRE RECURSOS NATURALES**

**99 (CCE) Resolución aprobada el 10, de septiembre de 1959**  
**(E/CN.12/CCE/204)**

**El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,**

**Considerando:**

- a) Que en los países centroamericanos se hace sentir la necesidad de formar suficientes expertos nacionales capaces de investigar y evaluar los recursos naturales del Istmo y de aconsejar a los gobiernos y a las empresas privadas sobre la mejor forma de aprovecharlos y conservarlos;
- b) Que es muy difícil para cada uno de los países centroamericanos, actuando aisladamente, organizar, dotar y mantener centros de enseñanza superior en los campos de la ciencia y la tecnología que se relacionan con el estudio de los recursos naturales y que, por tal motivo, sería conveniente que tales países reúnan sus esfuerzos para satisfacer en conjunto tal necesidad;
- c) Que la Universidad de Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, se ha interesado en estudiar y promover la creación de un centro de estudios superiores para adiestrar expertos en la investigación, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales del Istmo Centroamericano y que, después de haber efectuado las consultas del caso, el proyecto ha encontrado entusiasta acogida;
- d) Que dicho centro podría ser auspiciado por los gobiernos y las universidades de los países del Istmo Centroamericano y podría servir además de instrumento para canalizar la ayuda que pueda obtenerse de universidades, fundaciones u otras instituciones extranjeras dedicadas al fomento de la enseñanza científica y tecnológica;

**Resuelve:**

1. Agradecer a la Universidad de Nuevo México y en particular al profesor Julián Duncan, los estudios y gestiones preliminares que ha realizado en favor del establecimiento de un centro de enseñanza superior para el estudio de los recursos naturales del Istmo Centroamericano;

/2. Solicitar

2. Solicitar a dicha Universidad que continúe estudiando dicho proyecto con objeto de formular, en consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las prioridades de los países del Istmo, un plan que incluya propuestas concretas sobre la mejor forma de establecer, financiar y administrar el referido centro de estudios, de seleccionar los alumnos y de impartir, en una o en varias localidades, los cursos científicos y tecnológicos que sean necesarios para la formación de los expertos, con aplicación especial al estudio de los recursos hidráulicos, geológicos, forestales y marítimos de la región;

3. Solicitar igualmente a dicha Universidad que el plan mencionado sea sometido oportunamente a los gobiernos y universidades de los países centroamericanos a fin de que resuelvan sobre la acción conjunta que estimen conveniente tomar sobre el particular.

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

100 (CCE) Resolución aprobada el 10. de septiembre de 1959  
(E/CN.12/CCE/205)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve aceptar el ofrecimiento de la República de El Salvador para que la Séptima Reunión del Comité se celebre en ese país durante el tercer trimestre de 1960.

Segunda Reunión Extraordinaria, San José, Costa Rica,  
26 a 29 de abril de 1960

(Resolución 101 (CCE))



ORIENTACIONES BASICAS PARA LA ELABORACION DE UN PROYECTO DE CONVENIO  
CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA ACELERADA

101 (CCE) Resolución aprobada el 28 de abril de 1960  
(E/CN.12/CCE/211)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Considerando los diversos tratados de integración económica suscritos por los gobiernos centroamericanos y

Teniendo en cuenta la ponencia presentada por la Delegación de Nicaragua (Doc. CCE/R.EXT.II/DT/1) así como el informe elaborado por la Secretaría sobre Interrelaciones entre el Tratado de Asociación Económica suscrito por El Salvador, Guatemala y Honduras, y el Programa de Integración Económica de Centroamérica (E/CN.12/CCE/212):

Resuelve:

1. Solicitar de la Secretaría que elabore un proyecto de convenio centroamericano de integración económica acelerada. El proyecto podrá tener forma de protocolo al Tratado Multilateral de Libre Comercio o cualquier otra que se estimare conveniente; ser elaborado mediante estrecha consulta con los gobiernos y teniendo como base, en lo general, las ideas presentadas por la Delegación de Nicaragua (Doc. CCE/R.EXT.II/DT/1). Se tendrá además en cuenta el documento de la Secretaría y el sentido general manifestado en las deliberaciones de la presente Reunión;

2. Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, sugieren las siguientes orientaciones básicas para la elaboración del proyecto de convenio encomendado a la Secretaría;

a) Establecer un régimen general de libre comercio inmediato entre las Partes para todo producto natural o manufacturado en ellas y constituir en un plazo máximo de cinco años el mercado común centroamericano;

b) Incluir un régimen transitorio de excepción al libre comercio multilateral inmediato para aquellos productos que por circunstancias particulares no pudieran ser objeto del mismo, los cuales serían negociados entre todas las Partes tomando como base las limitaciones de igual índole que han sido convenidas entre los países firmantes del Tratado de Asociación Económica, y previendo el libre comercio para dichos productos dentro de los cinco años de constitución del mercado común a que se refiere el punto anterior;

/c) Considerar

c) Considerar que el libre comercio de los productos correspondientes a plantas industriales de integración se regirá por el Régimen de Industrias y que las Partes convendrán entre ellas el grupo inicial de industrias que gozarán de ese tratamiento y las demás que deban ser objeto del mismo;

d) Será objeto del protocolo el compromiso de adoptar:

1) Un arancel uniforme de conformidad con el convenio centroamericano de Equiparación de Gravámenes a la Importación;

ii) Un régimen centroamericano de incentivos al desarrollo industrial, y

iii) Las medidas necesarias para procurar la debida equiparación de cargas sociales;

e) El proyecto deberá considerar la formación de una institución financiera centroamericana de desarrollo, constituida con aportaciones hechas por los suscritores del Convenio y regida conforme a los preceptos de un protocolo especial a ser suscrito antes del primero de enero de 1961;

f) Los mismos países, y además Costa Rica, sugieren a la Secretaría de la CEPAL, que el proyecto de Convenio contemple disposiciones que permitan la suscripción del mismo, en cualquier momento, a países que no lo hubieran firmado inicialmente, y a su sola manifestación al respecto;

3. Encomendar al Subcomité Centroamericano de Comercio que se reúna en julio del presente año para que con base en el documento que prepare la Secretaría, formule un proyecto definitivo de convenio sobre integración económica acelerada y lo presente a la consideración del Comité y negocie la lista de productos objeto de regímenes especiales de libre comercio;

4. Reunirse durante el próximo mes de agosto en la ciudad de Managua en sesión especial para considerar el proyecto de convenio y proponerlo a los gobiernos para su firma con ocasión de dicha reunión.



Septima Reunión, Managua, Nicaragua,  
10 a 13 de diciembre de 1960

(Resoluciones 102 a 108 (CCE))



TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

102 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/225)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Considerando:

a) Que por resolución 101 (CCE), aprobada por el Comité en su reunión extraordinaria efectuada en San José, Costa Rica, en abril de 1960, se solicitó de la Secretaría que elaborara un proyecto de convenio de integración económica acelerada, siguiendo las bases enunciadas en la misma resolución, y del Subcomité de Comercio Centroamericano que lo considerara y formulara un proyecto definitivo de convenio sobre integración acelerada;

b) Que en cumplimiento de dicho mandato el Subcomité de Comercio, en sus reuniones octava y novena, formuló el Proyecto de Convenio que fue sometido al Comité en la presente Reunión;

c) Que el Comité consideró dicho Proyecto y acordó el texto y los Anexos definitivos del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Declara que han culminado con éxito los esfuerzos fraternales de los gobiernos, por medio de este Comité, encaminados a formular un nuevo instrumento para llegar en forma acelerada a la integración económica centroamericana; y

Resuelve recomendar a los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua que, con ocasión de la presente Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban, en la ciudad de Managua, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION  
DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

103 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/226)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Considerando:

a) Que en el Artículo II del Tratado General de Integración Económica Centroamericana se establece el compromiso de los Gobiernos de constituir en un plazo máximo de cinco años el arancel centroamericano uniforme a la importación, de conformidad con el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito el 10 de septiembre de 1959;

b) Que por Resolución 83 (CCE) se encomendó al Subcomité de Comercio Centroamericano la formulación de un proyecto de arancel uniforme a la importación, y que se han establecido en los diferentes países grupos nacionales de trabajo que han contado con la coordinación y asesoramiento de la Secretaría, a fin de elaborar los elementos de juicio indispensables para las negociaciones de equiparación arancelaria; y que el Subcomité de Comercio ha celebrado dos sesiones de trabajo de su Séptima Reunión en las cuales se consideraron catorce grupos industriales de productos;

c) Que en la Octava y Novena Reuniones del Subcomité de Comercio y en la presente Reunión se revisaron, ampliaron y modificaron las listas de productos que habían sido hasta esa fecha objeto de equiparación arancelaria entre los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua;

Resuelve recomendar a los Gobiernos de los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua que, con ocasión de la presente Séptima Reunión Ordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de Managua, Nicaragua, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre equiparación de Gravámenes a la Importación.

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

104 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/227)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que por Resolución 84 (CCE) aprobada por el Comité el 10. de septiembre de 1959 en su Sexta Reunión se acordó encomendar a la Secretaría que elaborase un proyecto para el establecimiento de una institución centroamericana de financiamiento y promoción del desarrollo económico integrado, en consulta con diversos organismos nacionales e internacionales;
- b) Que en la Resolución 101 (CCE) aprobada por el Comité en su Segunda Reunión Extraordinaria de San José, efectuada en abril de 1960, entre las bases sugeridas a la Secretaría para la elaboración de un proyecto de tratado centroamericano de integración económica acelerada, se señaló que debería considerarse la formación de una institución financiera centroamericana de desarrollo;
- c) Que en cumplimiento de tales mandatos, representantes de los Gobiernos miembros del Comité, con la colaboración de la Secretaría y en consulta con el Banco Interamericano de Desarrollo y con los bancos centrales centroamericanos, han elaborado un proyecto de convenio para establecer el Banco Centroamericano de Integración Económica;
- d) Que en el proyecto de Tratado General de Integración Económica Centroamericana existe una disposición por medio de la cual los Estados signatarios acuerdan establecer un Banco Centroamericano de Integración Económica;
- e) Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha ofrecido prestar su más amplia ayuda para la organización y funcionamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica; y que los bancos centrales centroamericanos en su reunión especial celebrada en Tegucigalpa del 10. al 3 de diciembre de 1960, resolvieron prestar su apoyo financiero y colaboración técnica al Banco Centroamericano;

/Declara

Declara que la creación y pronto funcionamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica viene a satisfacer una imperiosa necesidad para el más eficaz cumplimiento del Programa de Integración Económica y contribuirá positivamente, como uno de los instrumentos básicos del mismo, al desarrollo equilibrado de las economías de los países del Istmo; y

Resuelve:

1. Recomendar a los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, que, con ocasión de la presente Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de Managua, Nicaragua, el Convenio que establece el Banco Centroamericano de Integración Económica.

2. Crear y mantener durante el período comprendido entre la suscripción del Convenio y la Primera Asamblea de Gobernadores, una Comisión Preparatoria del Banco Centroamericano de Integración Económica, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas de procedimiento para sus actividades;
- b) Tomar las medidas necesarias para la preparación de la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores, inclusive la elaboración de su temario y de un reglamento provisional de esa reunión; y
- c) Preparar los estudios que estime necesarios, referentes a problemas técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el establecimiento del Banco, para ser considerados en la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores.

La Comisión Preparatoria estará compuesta por un representante de cada uno de los países miembros del Banco, quienes elegirán un Presidente de entre su seno. La designación de los representantes deberá ser comunicada al Presidente del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

La primera sesión de la Comisión Preparatoria tendrá lugar el día 23 de enero de 1961, en Tegucigalpa.

3. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Banco Interamericano de Desarrollo y de los bancos centrales centroamericanos de prestar la más amplia ayuda para la organización y funcionamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica.

/4. Recomendar

4. Recomendar a la Comisión Preparatoria que en el desempeño de sus funciones se asesore del Banco Interamericano de Desarrollo, de los bancos centrales centroamericanos, de la Secretaría de la CEPAL y de otros organismos nacionales e internacionales que considere conveniente.

5. Recomendar a los Gobiernos:

a) Que al hacer la selección de los representantes que integrarán la Comisión Preparatoria, designen a personas de reconocida capacidad y de amplia experiencia en asuntos económicos y financieros;

b) Que, con el propósito de cubrir los gastos de la Comisión Preparatoria, incluso los sueldos de los miembros de la misma, y los iniciales del establecimiento del Banco, cada Gobierno antipe, con anterioridad a la primera reunión de la Comisión, la suma de 15 000 dólares de los Estados Unidos de América, a cuenta del pago de capital a que se refiere el Artículo 4 del Convenio Constitutivo del Banco. Dicha suma será depositada en el Banco Central de Honduras y puesta a disposición del Presidente de la Comisión Preparatoria. Al terminarse las funciones de la Comisión ésta presentará al Banco Centroamericano de Integración Económica la cuenta de liquidación correspondiente.

El monto de los sueldos de los miembros de la Comisión Preparatoria será fijado por el Presidente del Comité de Cooperación Económica en consulta con los demás miembros del Comité.

INVITACION A COSTA RICA PARA QUE SE ADHIERA AL REGIMEN DE  
INTEGRACION ECONOMICA ACELERADA

105 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/228)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que la Resolución 101 (CCE) aprobada por el Comité durante la Segunda Reunión Extraordinaria en San José, Costa Rica, en abril de 1960, sugirió la inclusión en el Tratado de integración económica acelerada de disposiciones que permitieran la suscripción del mismo, en cualquier momento, a países que no lo hubieran firmado inicialmente y a su sola manifestación al respecto; y
- b) Que los convenios que han sido formulados y que merecieron la aprobación del Comité en esta Séptima Reunión, contienen cláusulas que dejan abierta la puerta incondicionalmente para la adhesión de Costa Rica,

Resuelve expresar al Gobierno de Costa Rica el deseo de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, de que, como miembro del Comité, termine cuanto antes los estudios que está realizando con miras a definir su posición frente al programa acelerado de integración económica, y adoptar las medidas necesarias para adherirse al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y demás Convenios cuya firma ha sido recomendada en esta oportunidad.



ARANCEL CENTROAMERICANO UNIFORME A LA IMPORTACION Y  
ACTIVIDADES DEL SUBCOMITE DE COMERCIO

106 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/229)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Considerando:

a) Que por Resolución 103 (CCE) se ha recomendado a los Gobiernos la firma del Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y que por Resolución 102 (CCE) se ha recomendado, asimismo, la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

b) Que para constituir el mercado común que aliente la inversión y permita acelerar el desarrollo económico de Centroamérica se requiere, a la mayor brevedad, acelerar la equiparación arancelaria, ya que en el Tratado General los Gobiernos se han otorgado libre comercio para todos los productos originarios y establecido los regímenes especiales transitorios aplicables a determinados productos;

c) Que de conformidad con el primer Artículo Transitorio del Protocolo sobre Equiparación, los Estados contratantes han acordado suscribir en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha inicial de su entrada en vigencia, los protocolos adicionales que se requieran para equiparar los gravámenes a la importación de los productos comprendidos en los acápite a), b), c) y d) del Artículo III del Convenio Centroamericano sobre Equiparación;

Resuelve:

1. Tomar nota de los trabajos realizados por el Subcomité de Comercio Centroamericano, aprobar los informes de sus Reuniones Séptima, Octava y Novena, y felicitar al mismo y a la Secretaría por la excelente y positiva contribución de sus labores al Programa de Integración;

2. Encargar al Subcomité de Comercio Centroamericano que se reúna en la segunda quincena de enero próximo, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, para llevar a cabo las negociaciones de equiparación arancelaria de los rubros de la NAUGA que hasta la fecha no han sido objeto de

/negociación

negociación, así como para considerar de nuevo aquellos productos que en la Séptima, Octava y Novena reuniones del Subcomité y en la presente reunión, han quedado pendientes de equiparación arancelaria. El Subcomité deberá constituirse en sesión permanente hasta finalizar dichas negociaciones y deberá formular proyectos de protocolos al Convenio sobre Equiparación, a fin de asegurar el cumplimiento del compromiso adquirido por los Gobiernos en el Protocolo al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación; y

3. Solicitar de la Secretaría que continúe prestando todo su apoyo y asesoramiento al Subcomité de Comercio Centroamericano en los asuntos relacionados con la formulación de los protocolos adicionales al Convenio sobre Equiparación; y solicitar de las Naciones Unidas que continúen prestando los servicios de un experto de asistencia técnica para esos trabajos.

REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITE

107 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/230)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que la Septima Reunión ordinaria del Comité se ha centrado en la discusión final del Tratado General de Integración Económica, del Protocolo al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y del Convenio constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica;

b) Que la suscripción de los referidos Tratados por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua conducirá en forma acelerada a la integración de sus economías habiéndose creado asimismo los organismos que son necesarios a tal efecto;

c) Que como consecuencia de los hechos anotados, es indispensable proceder a un análisis detallado del Programa de Integración; su orientación general; las labores que deberán efectuar los diversos subcomités y otros órganos dependientes del Comité y los trabajos que deberían encomendarse a la Secretaría;

Resuelve celebrar una reunión extraordinaria del Comité en la ciudad de San Salvador para los fines señalados en el último considerando y en el menor plazo posible después de que entre en vigencia el Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En dicha reunión el Comité fijará lugar y fecha para su Octava Reunión Ordinaria.

/ASISTENCIA.

ASISTENCIA TECNICA

108 (CCE) Resolución aprobada el 13 de diciembre de 1960  
(E/CN.12/CCE/231)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) El informe sometido por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, correspondiente al período 1959-1960 (E/CN.12/CCE/218);

b) Que en el mes de julio de 1960 la Secretaría de la CEPAL y los representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas han presentado a la Junta de Asistencia Técnica una lista provisional de requerimientos de ayuda técnica, basada en las resoluciones aprobadas por el Comité en las reuniones anteriores;

c) Que la suscripción de los mismos instrumentos de integración económica que han sido recomendados para firma en la presente reunión, hace imperativa una revisión de las necesidades de asistencia técnica para el Programa y de las formas en que se otorga;

d) Que en cumplimiento de la Resolución 96 (CCE) se celebró en San Salvador una reunión de representantes de los organismos nacionales encargados de los programas de asistencia técnica de los países del Istmo, para coordinar más estrechamente los programas nacionales con el regional de asistencia técnica;

Resuelve:

1. Agradecer a las Naciones Unidas, a la OIT y a la FAO la asistencia recibida;

2. Autorizar al presidente del Comité para que transcriba a la Junta de Asistencia Técnica las resoluciones aprobadas durante la presente reunión y la solicitud de asistencia técnica correspondiente a 1961-1962, en el entendido de que dicha solicitud tendrá carácter provisional y quedará sujeta a modificación de acuerdo con las decisiones que adopte el Comité en la reunión extraordinaria que se ha acordado convocar;

/3. Recomendar

3. Recomendar a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados que, al estudiar las nuevas prioridades y necesidades del Programa de Integración Económica, según se definan en la reunión extraordinaria del Comité, tomen con carácter de emergencia medidas para asegurar la prestación de la ayuda técnica suplementaria que se requiera y los cambios de prioridad que sean necesarios, en el Programa de Asistencia Técnica para 1961-1962.

4. Recomendar a las Naciones Unidas, y a sus organismos especializados que, al prestar asistencia técnica para el Programa de Integración, examinen la posibilidad de adoptar procedimientos más flexibles que se adapten a las nuevas necesidades de este Programa y procuren una mayor coordinación entre los programas nacionales y el regional, para la integración económica centroamericana.



Tercera Reunión Extraordinaria, San José, Costa Rica,  
23 al 31 de julio de 1962

(Resoluciones 109 a 116 (CCE))





ADHESION DE COSTA RICA AL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

109 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/278)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que la República de Costa Rica, en virtud de los instrumentos suscritos por el Gobierno de dicho país, el 23 de julio de 1962, es parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y del Banco Centroamericano de Integración Económica;

Teniendo en cuenta el instrumento de adhesión de Costa Rica al Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, cuya firma se recomienda a los gobiernos por medio de la resolución 110 (CCE);

Felicita al Gobierno de la República de Costa Rica por haber tomado la trascendental e histórica decisión de adherirse a los tratados constitutivos del mercado común y expresa su honda satisfacción porque ese hecho le haya dado pleno alcance centroamericano a la integración económica regional;

Declara su firme decisión de iniciar de inmediato los trabajos que son necesarios en relación con la adhesión de Costa Rica al Tratado General, y completarlos en el plazo más corto posible; y

Resuelve:

1. Iniciar, durante la presente Tercera Reunión Extraordinaria, las negociaciones bilaterales requeridas para la elaboración de las listas de productos que se someterán a regímenes transitorios de excepción al libre comercio, entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros, y proseguirlas en forma ininterrumpida hasta convenir dichas listas al nivel multilateral, en un protocolo que se someterá a consideración y firma de los gobiernos centroamericanos.

2. Recomendar a los gobiernos que durante la primera semana de octubre de 1962 se efectúe, en una reunión de consulta de funcionarios gubernamentales, la primera negociación multilateral de las listas de

/productos

productos objeto de regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás países centroamericanos, con vistas a que el Protocolo en que deberán establecerse dichos regímenes, pueda ser suscrito por los cinco gobiernos durante la segunda quincena de octubre del presente año.

ADHESION DE COSTA RICA AL PROTOCOLO DE MANAGUA SOBRE  
EQUIPARACION ARANCELARIA

110 (GCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/GCE/279)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en Managua el 13 de diciembre de 1960, está abierto a la adhesión de cualquier estado centroamericano que sea Parte de dicho Convenio;
- b) Que Costa Rica suscribió el mencionado Convenio de equiparación arancelaria el primero de septiembre de 1959;
- c) Que durante la presente Tercera Reunión Extraordinaria el Comité ha examinado y convenido las modalidades conforme a las cuales habrá de efectuarse dicha adhesión;

Resuelve recomendar a los Gobiernos que, con motivo de la presente Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados miembros, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de San José, Costa Rica, el instrumento de adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria.

PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES  
A LA IMPORTACION "PROTOCOLO DE SAN JOSE"

111 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/280)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en virtud del artículo 1 del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y del artículo II del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los Estados centroamericanos se comprometieron a constituir un arancel uniforme a la importación acorde con las necesidades de integración y desarrollo económico de Centroamérica;

b) Que está en vigencia desde junio de 1961 el régimen de intercambio y libre comercio establecido en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

c) Que es necesario completar la constitución del mercado común e impulsar de esa manera el desarrollo de Centroamérica y la expansión del intercambio comercial entre los distintos países;

Teniendo en cuenta los trabajos realizados por el Subcomité de Comercio Centroamericano durante sus reuniones Décima, Undécima y Duodécima y los resultados de la Reunión de Consulta que precedió a la presente reunión;

Resuelve recomendar a los Gobiernos que, con motivo de la presente Tercera Reunión del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados miembros, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, "Protocolo de San José".

CONVENIO CENTROAMERICANO DE INCENTIVOS FISCALES

112 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/281)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que dentro de las condiciones que existen en un mercado común como el centroamericano es indispensable asegurar igualdad de beneficios fiscales al crecimiento industrial, dentro del concepto de desarrollo económico equilibrado, de tal modo que la inversión industrial se efectúe atendiendo a las condiciones económicas reales de los distintos países;

Teniendo en cuenta las tareas realizadas por el Grupo de Trabajo establecido por el Comité en la resolución 85 (CCE) para ocuparse de esta materia, y los resultados de la Reunión de Consulta, así como el texto del proyecto correspondiente elaborado en cumplimiento del artículo XIX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Resuelve recomendar a los Gobiernos que, con motivo de la presente Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial emanado de la presente Reunión.

OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES CONFORME A  
LEYES NACIONALES

113 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/282)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, cuya firma se recomienda a los Gobiernos por resolución 112 (CCE);

Considerando que los objetivos fundamentales de dicho Convenio son el establecimiento de condiciones de igualdad entre los países miembros en cuanto a los beneficios fiscales que se concedan en el futuro a las industrias manufactureras, y la coordinación y armonización entre ellos de las situaciones existentes, en cuanto a los beneficios ya concedidos conforme a las leyes nacionales de fomento industrial;

Resuelve recomendar a los Gobiernos que, en la aplicación de sus leyes nacionales y mientras no esté en vigor el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales, procuren ajustarse a lo dispuesto en dicho Convenio, especialmente en cuanto se refiere al monto y plazo de los beneficios que otorguen.

INCENTIVOS FISCALES A LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS  
FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

114 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/283)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que es de interés para Centroamérica el establecimiento de industrias productoras de artículos farmacéuticos y medicinales sobre bases de eficiencia económica que incorporen en su producción un alto valor agregado;

b) Que de esa manera podrá lograrse el abastecimiento del mercado común centroamericano en condiciones razonables de calidad y precios, elevar el grado de calificación de la fuerza de trabajo de los países miembros y, con el tiempo, utilizar en forma creciente los recursos naturales de la región;

c) Que en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial los Estados contratantes se han comprometido a suscribir un protocolo en el que se estipule el régimen de incentivos fiscales que les será aplicable a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y medicinales;

Resuelva:

1. Encargar al Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) la realización de los estudios técnicos necesarios y el señalamiento de los distintos elementos que deberán figurar en un protocolo que contenga el régimen y las modalidades de los incentivos fiscales aplicables en los Países miembros a las empresas productoras de artículos farmacéuticos y medicinales.

2. Examinar durante la próxima Octava Reunión del Comité, y con base en los estudios técnicos del ICAITI, el respectivo proyecto de Protocolo, con vistas a su firma por parte de los Gobiernos en esa misma oportunidad.

/LIMITACIONES

LIMITACIONES AL INTERCAMBIO COMERCIAL DE CENTROAMERICA

115 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/284)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que las prácticas, pactos o acuerdos entre empresas comerciales o industriales que tiendan a restringir la competencia o a limitar el intercambio comercial entre los países centroamericanos son contrarias a los fines que se persiguen dentro del Programa de Integración Económica;

Resuelve solicitar de la Secretaría Permanente del Tratado General y de la Secretaría de la CEPAL la realización de investigaciones y estudios que sean necesarios para formular un proyecto de protocolo al Tratado General en el que se delimiten las situaciones que constituyan prácticas restrictivas de la competencia, se recomienden las sanciones y medidas aplicables en dichos casos y se indiquen las demás disposiciones que podrían adoptarse a nivel regional sobre esa materia.



LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

116 (CCE) Resolución aprobada el 30 de julio de 1962  
(E/CN.12/CCE/285)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve agradecer al Gobierno de El Salvador el ofrecimiento de la ciudad de San Salvador como sede de la Octava Reunión del Comité que deberá celebrarse en esa ciudad durante el último trimestre de 1962, y solicitar de la Secretaría de la CEPAL que, en consulta con los Gobiernos, fije la fecha de la misma.



Cuarta Reunión Extraordinaria, Tegucigalpa, Honduras,  
15 a 16 de noviembre de 1962

(Resolución 117 (CCE))

1. The first part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability, particularly in financial reporting and auditing. The text also mentions that proper record-keeping helps in identifying trends and anomalies, which can be useful for decision-making and risk management.

2. The second part of the text focuses on the role of technology in modern record-keeping. It highlights how digital tools and software solutions have revolutionized the way data is stored, accessed, and analyzed. These technologies not only improve efficiency but also enhance the security and integrity of the records. The text suggests that organizations should invest in reliable and scalable systems to support their growing data needs.

3. The third part of the text addresses the challenges associated with record-keeping, such as data redundancy, inconsistency, and the risk of loss. It provides several strategies to mitigate these risks, including implementing robust backup and recovery procedures, ensuring data consistency through standardized processes, and regularly reviewing and updating records to reflect changes in the organization's operations.

INCORPORACION DE COSTA RICA AL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

117 (CCE) Resolución aprobada el 15 de noviembre de 1962  
(E/CN.12/CCE/286)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que el Gobierno de Costa Rica se adhirió al Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio de 1962;
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por resolución 109 (CCE), de 30 de julio de 1962, se han concluido las negociaciones y se han elaborado las listas de productos que se someterán, entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros, a regímenes transitorios de excepción al libre comercio; y
- c) Que durante la presente Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité se han considerado y convenido las modalidades conforme a las cuales se perfecciona la incorporación de Costa Rica al mercado común centroamericano;

Resuelve recomendar a los gobiernos de los países centroamericanos que, con motivo de la presente Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, los representantes de los Estados miembros, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana: Listas de mercancías sujetas a regímenes especiales transitorios de excepción, entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con el artículo IV de dicho Tratado..



Octava Reunión, San Salvador, El Salvador,  
21 a 29 de enero de 1963

(Resoluciones 118 a 133-(CCE))





## UNION ADUANERA

118 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/287)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,Considerando:

- a) Que los Gobiernos de los países centroamericanos se han comprometido a constituir una unión aduanera entre sus territorios, en virtud del artículo I del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;
- b) Que en vista de los importantes avances logrados en el mercado común centroamericano, que deberá quedar perfeccionado en junio de 1966, resulta necesario tomar medidas que conduzcan a la formación de dicha unión aduanera, al propio tiempo que se acelera el perfeccionamiento del mercado común;
- c) Que para los fines señalados en los considerandos anteriores precisa comenzar cuanto antes el estudio de los instrumentos que se requieran;

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos que sometan a ratificación legislativa los instrumentos que han sido suscritos y que aún no se encuentren ratificados, y que efectúen en breve plazo el depósito de los respectivos instrumentos.
2. Encomendar a la SIECA el estudio y preparación de los instrumentos y medidas que sean necesarios para: a) la incorporación a corto plazo al régimen general de libre comercio del mayor número posible de rubros comprendidos en el Anexo A del Tratado General y, en particular, de aquellos que están sujetos a restricciones en forma indefinida, así como para la adopción de los acuerdos complementarios previstos en el mismo Tratado; b) la terminación del Arancel Uniforme Centroamericano y la incorporación al sistema de equiparación inmediata de rubros comprendidos actualmente en las Listas B de equiparación progresiva dentro del Convenio de equiparación arancelaria y sus protocolos; y c) la adopción de los protocolos y disposiciones complementarias previstas en el Convenio Centroamericano sobre Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

/3. Encomendar

3. Encomendar a la Secretaría de la CEPAL los estudios básicos para determinar las posibles repercusiones económicas y fiscales del establecimiento de una unión aduanera, tomando en consideración características que se ajusten a las condiciones existentes en Centroamérica y a los objetivos que se persiguen a través de la integración.

4. Encomendar a ambos organismos el estudio inmediato de las características y modalidades que podría asumir la futura unión aduanera y los procedimientos a seguir para su constitución, teniendo en cuenta sus interrelaciones con los tratados de integración existentes.

PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION  
DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

119 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/288)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el artículo XII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación faculta a los gobiernos y establece las modalidades para renegociar gravámenes uniformes y modificar la clasificación arancelaria unificada;

b) Que en la presente Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano se han renegociado gravámenes uniformes y clasificaciones arancelarias acordadas para determinados rubros que figuran en el mencionado Convenio y en sus protocolos;

Resuelve recomendar a los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que, con ocasión de la presente Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, que se designará Protocolo de San Salvador.

VINCULACION ECONOMICA DE CENTROAMERICA CON OTROS PAISES  
Y GRUPOS DE PAISES

120 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/289)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que en los tratados de integración económica, los Gobiernos centroamericanos se han comprometido a mantener una posición solidaria en cuanto se refiere a sus relaciones de política comercial con respecto al mundo exterior;
- b) Que para el continuado avance de dicha integración económica y del desarrollo conjunto de la región es de la mayor importancia establecer una política centroamericana de vinculaciones económicas con el resto del mundo;
- c) Que resulta necesario adoptar medidas de política que fortalezcan el comercio exterior regional y fomenten las relaciones de complementariedad económica con otros países o grupos de países sobre bases de beneficio mutuo;

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos centroamericanos que adopten una política comercial común respecto de terceros países o de otras agrupaciones económicas y que, para su ejecución, establezcan una unidad de negociación conjunta;
2. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL la preparación de estudios que permitan determinar las posibilidades de incrementar y fortalecer las exportaciones de nuevos productos de origen agropecuario y de artículos manufacturados con materias primas del área y los de aquellas ramas industriales que requieran el acceso a mercados no centroamericanos para su operación económica; así como una primera investigación acerca de la complementariedad actual y potencial entre la economía de la región y otros países o grupos de países de la América Latina;
3. Encomendar a la SIECA un análisis de las posibilidades de intensificar las relaciones comerciales con países cercanos a la región,

/incluyendo

incluyendo en el mismo la formulación de medidas complementarias a las puramente comerciales que propicien la transferencia de técnicas y de capital;

4. Recomendar a los Gobiernos que faculten al Secretario General de la SIECA para que realice las gestiones tendientes a los fines de mayor acercamiento a que se refieren los párrafos anteriores y recomendarles, además, que utilicen las instituciones y mecanismos centroamericanos de integración económica ya establecidos para impulsar las tareas señaladas en el numeral 3 anterior;

5. Recomendar a la SIECA que mantenga vínculos de información permanente con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y autorizarla para que gestione el establecimiento de una representación permanente centroamericana ante los organismos del mercado común europeo.

DESARROLLO INDUSTRIAL

121 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/290)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) La necesidad de impulsar en Centroamérica el crecimiento industrial conforme a nuevos módulos de desarrollo de ese sector, congruentes con el proceso acelerado de integración económica de la región;
- b) La conveniencia de facilitar el ajuste de las actividades industriales hacia formas más económicas de producción que aprovechen las posibilidades de complementación y división del trabajo, mediante la formulación de programas de fomento de largo y corto plazo;
- c) Que las tareas de promoción industrial y de apoyo a las iniciativas industriales, así como la mejor utilización de los recursos financieros regionales e internacionales, hacen aconsejable la realización de un examen cuidadoso de los proyectos industriales que ofrezcan mayores ventajas, así como de investigaciones básicas sobre los recursos y perspectivas del sector manufacturero;

Resuelve:

1. Empezar la formulación de un programa de investigaciones básicas sobre el sector manufacturero en Centroamérica, que comprenda los siguientes aspectos:
  - a) Identificación y evaluación de posibilidades de desarrollo industrial en ramas específicas y formulación de estudios completos sobre su viabilidad económica, así como de proyectos industriales hasta su fase de inversión;
  - b) Examen de las posibilidades de producción y aprovechamiento de las materias primas agrícolas de uso industrial producidas o susceptibles de ser producidas en Centroamérica;

/c) Investigación

c) Investigación, por ramas de actividad industrial, de la disponibilidad y grado de capacitación de la fuerza de trabajo en Centroamérica, así como de las necesidades de mano de obra calificada que surjan del proceso de industrialización;

d) Estudio selectivo de la localización y características de los recursos mineros que puedan utilizarse en industrias establecidas, o en plantas cuya viabilidad económica se hubiere determinado para Centroamérica;

e) Investigación de posibilidades de especialización industrial sobre la base de un análisis de la capacidad instalada y de los planes de expansión en ramas seleccionadas de la producción manufacturera;

f) Identificación de complejos industriales cuyo establecimiento induzca a la obtención de ventajas económicas significativas o que sirva de apoyo a un número importante de actividades conexas;

g) Estudio de las tendencias de localización de la actividad productiva en Centroamérica en función de los factores que influyen en ese fenómeno y de los efectos de la integración económica;

2. Solicitar de las Naciones Unidas que, a través de la Secretaría de la CEPAL, gestionen ante los organismos competentes el establecimiento del programa de investigaciones industriales sobre las bases establecidas en el numeral anterior con la colaboración, en lo que corresponda, del Banco Centroamericano de Integración Económica y del ICAITI;

3. Proseguir e impulsar el Programa Catastral Centroamericano y utilizar sus resultados con fines de evaluación general de los recursos naturales del área.

CAPACITACION DE LA FUERZA DE TRABAJO

122 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/291)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el desarrollo económico presupone la disponibilidad de una mano de obra calificada, tanto al nivel del personal técnico como al de supervisores o contramaestres y obreros especializados, y que es indispensable conocer la situación prevaleciente en los países de la región y adoptar medidas para satisfacer las necesidades de mano de obra calificada derivadas del desarrollo económico y de la integración;

Resuelve:

1. Solicitar de la Oficina Internacional del Trabajo que lleve a cabo, lo antes posible, un estudio de la situación existente en los países centroamericanos en cuanto se refiere a la capacitación técnica de la mano de obra industrial a distintos niveles, en función de las necesidades reales presentes y futuras y teniendo debidamente en cuenta todos los estudios, encuestas e investigaciones realizadas previamente o que se estén realizando en la región;
2. Que la OIT, a través de la Secretaría de la CEPAL, someta al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en una próxima reunión, las sugerencias y recomendaciones que resulten del mencionado estudio.



PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS  
CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION

123 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/292)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración fue suscrito por los países centroamericanos en mayo de 1958, con objeto de promover el desarrollo integrado y el uso racional de los recursos;
- b) Que las disposiciones del Convenio sobre el Régimen fueron adoptadas en el Tratado General de Integración Económica suscrito por los Gobiernos en diciembre de 1960;
- c) Que los proyectos industriales que son objeto del Protocolo al Convenio sobre el Régimen han sido objeto de estudios técnicos, realizados por el ICAITI, conforme a los procedimientos establecidos en el referido Convenio y que el Consejo Ejecutivo ha formulado un proyecto de Protocolo;

Resuelve recomendar a los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que, con ocasión de la presente Octava Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, suscriban en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

PLANIFICACION DEL DESARROLLO

124 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/293)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que con el avance logrado por los países centroamericanos en la integración de sus economías, es necesario que los planes nacionales de desarrollo respondan a las necesidades de la región en su conjunto, mediante la aplicación de criterios de alcance centroamericano que faciliten el logro de los objetivos de crecimiento que se persiguen;

Teniendo en cuenta:

a) Que los Gobiernos centroamericanos han hecho presente su decisión de impulsar la programación económica y social en forma coordinada al nivel regional; y

b) Que en respuesta a la resolución 2 del Consejo Económico Centroamericano, se ha establecido el Comité Asesor de Planificación para Centroamérica y se encuentra en vías de organización la misión conjunta de asistencia técnica que se solicitó en esa misma resolución;

Resuelve:

1. Recomendar a los Gobiernos que en la elaboración de sus planes nacionales de desarrollo económico y social se tengan en cuenta las finalidades y el marco adicional que ofrece el programa de integración económica, y que dichos planes se coordinen al nivel centroamericano mediante la aplicación de criterios de alcance regional con vistas a la eventual formulación de un plan regional de desarrollo económico y social;

2. Recomendar que, como parte de los trabajos que lleva a cabo la Misión Conjunta de Programación para Centroamérica, se estudien y propongan a los Gobiernos los mecanismos y modalidades más apropiados para la coordinación regional de los planes nacionales de desarrollo, con los siguientes propósitos principales: a) señalar inicialmente los campos de la actividad económica y social en que la programación del desarrollo debería formularse con alcance centroamericano, y posteriormente los nuevos sectores que deberán programarse con este enfoque; y b) formular y proponer a los Gobiernos

/la adopción

la adopción de metas regionales --globales y por sectores-- de desarrollo económico y social, que permitan una coordinación fundamental de los planes nacionales;

3. Recomendar que los organismos nacionales de planificación y la Misión Conjunta para Centroamérica utilicen y aprovechen en sus tareas los resultados de los trabajos de los distintos subcomités del programa de integración económica;

4. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que continúe las gestiones que lleva a cabo para la celebración en 1963 de un curso intensivo centroamericano de programación del desarrollo, con la colaboración del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social;

5. Recomendar a los Gobiernos el fortalecimiento de las oficinas nacionales de planificación y solicitar de los organismos que sirven al programa de integración económica la ayuda técnica que se necesite para dicho fin.

DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

125 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/294)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que en el proceso de desarrollo centroamericano integrado, el crecimiento y transformación de la actividad agropecuaria constituye uno de los principales elementos para lograr la expansión del sector industrial manufacturero, el mantenimiento de un elevado nivel de capacidad para importar y la más adecuada distribución del ingreso;

Teniendo en cuenta los siguientes documentos que se han sometido a su consideración durante la presente Octava Reunión: Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (E/CN.12/CCE/269); Progreso de los estudios sobre producción y mercadeo integrado de granos en Centroamérica (E/CN.12/CCE/271; FAO/CAIS/63/1); Comercialización de granos en Centroamérica y Panamá (E/CN.12/CCE/272; FAO/CAIS/62/1/Rev.1); Informes de las reuniones de organismos de fomento y estabilización de precios de Centroamérica, convocadas por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/VIII/DT.4); y, Proyecto de evaluación coordinada de recursos pesqueros y su comercialización para los países centroamericanos (CCE/VIII/DT.6);

Resuelve:

1. Romar nota con satisfacción de los informes y documentos que se le han presentado, y aprobar los que han sido preparados por la FAO y la Secretaría de la CEPAL.
2. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que conforme a su programa de actividades, constituya y convoque al Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario, a fin de impulsar los trabajos de nivel técnico y programas de acción que interesan directamente al Comité en este sector, procurando que en el Subcomité participen los ministerios de agricultura y organismos afines;
3. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que efectúe las gestiones necesarias para que los principales estudios que se han preparado dentro

/del programa

del programa de integración económica sobre la economía agrícola centroamericana sean publicados por las Naciones Unidas en un volumen impreso;

4. Aprobar el Proyecto Centroamericano sobre evaluación coordinada de recursos pesqueros y su comercialización presentado por el Grupo de Trabajo que al efecto se formó durante la presente Octava Reunión y autorizar al Presidente del Comité para que lo presente al Fondo Especial de las Naciones Unidas y solicite de dicha institución el financiamiento correspondiente;

5. Recomendar a los Gobiernos miembros del Tratado General que los organismos públicos relacionados con el desarrollo agropecuario, presten la mayor colaboración posible en las actividades que sobre esta materia lleve a cabo el Comité y, en sus labores, tomen en cuenta las resoluciones referentes a la integración económica centroamericana.

ELECTRIFICACION

126 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/295)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que por resolución 59 (CCE) aprobada en su Quinta Reunión se creó el Subcomité de Electrificación, formado por representantes de los organismos oficiales y de las empresas eléctricas privadas, con el fin de estudiar y recomendar al Comité de Cooperación Económica sobre las posibilidades de acción conjunta en el campo de la electrificación;
- b) Que el Subcomité realizó su primera reunión en el mes de noviembre de 1959, habiendo establecido su programa de trabajo que está orientado de modo principal al examen de posibilidades concretas de interconexión de sistemas eléctricos y de aprovechamiento combinado de recursos hidráulicos; y que se ha constituido una Misión de Expertos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que en la actualidad realiza estudios de posibilidades concretas a corto plazo;
- c) Que conviene acelerar la investigación y evaluación de los recursos hidráulicos de la región con miras a su eventual aprovechamiento en escala regional;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe de la primera reunión del Subcomité Centroamericano de Electrificación y aprobar el programa de trabajo que formuló en esa oportunidad con las modificaciones sugeridas por el Grupo de Trabajo;
2. Encomendar al Subcomité que acelere la ejecución de los estudios que realiza, en colaboración con la Misión de Asistencia Técnica y la Secretaría de la CEPAL, en materia de interconexión de sistemas y desarrollo combinado de recursos en la región, y solicitarle que realice, a la mayor brevedad, su segunda reunión en la que se conozca el resultado de los mismos;

/3. Encargar

3. Encargar al Subcomité de Electrificación la investigación y evaluación de los recursos hidráulicos indispensables para facilitar y acelerar el proceso de interconexión de sistemas eléctricos, coordinando en cada caso sus actividades con las de los organismos nacionales encargados de atender aspectos relacionados con otros aprovechamientos hidráulicos;

4. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que coordine las actividades tendientes a la obtención de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados en el numeral 3.

TRANSPORTE

127 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/296)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en la resolución 92 (CCE) se estableció un programa de trabajo para el Subcomité de Transportes y que en cumplimiento de dicha resolución la Secretaría de la CEPAL ha presentado un informe acerca del Plan Vial Centroamericano y dos informes dedicados a la modernización de la legislación y reglamentación uniforme marítima y portuaria, preparados con la colaboración de expertos de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas;

b) Que es necesario propiciar el desarrollo del transporte regional y fomentar la operación eficiente de los distintos medios de transporte a un ritmo acorde con el programa de integración;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción de los trabajos efectuados por la Secretaría, en colaboración con las autoridades de los países y con los demás organismos regionales del programa de integración;

2. Recomendar a los Gobiernos que pongan en ejecución las disposiciones del Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, suscrito en 1958 en la ciudad de Tegucigalpa;

3. Encomendar al Subcomité de Transportes que en su próxima reunión analice y formule recomendaciones sobre: a) el Plan Vial Centroamericano en lo que se refiere a la factibilidad económica de los proyectos, a las prioridades de construcción, mantenimiento, financiamiento de obras y cooperación regional de las administraciones viales; b) la acción que podrían tomar las autoridades competentes con respecto a la modernización de la legislación y de la administración portuarias; y c) la operación y administración de los servicios de transporte, con especial referencia al fomento de los destinados a satisfacer las necesidades del mercado común;

/4. Encomendar



4. Encomendar asimismo al Subcomité que dentro de sus actividades estudie el problema de las zonas de menor desarrollo en Centroamérica en sus aspectos de transportes y comunicaciones y formule al nivel técnico posibles soluciones;

5. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que: a) actualice el informe básico El transporte en el Istmo Centroamericano preparado en 1953; y b) que efectúe un estudio económico de las necesidades futuras de transporte con base en las proyecciones del desarrollo económico de la región y de la capacidad previsible de los transportes en el Istmo;

6. Solicitar de las Naciones Unidas los servicios de los expertos que se requieran para continuar impulsando las actividades del Comité en el campo del transporte centroamericano.

VIVIENDA

128 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/297)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que durante el mes de agosto de 1962, se efectuó una reunión de expertos del Subcomité de Vivienda para el estudio técnico de la implantación de la coordinación modular en el Istmo Centroamericano;

b) Que se hace necesario poner en práctica las resoluciones derivadas de los estudios técnicos en el campo de la coordinación modular, las tendientes a una mayor utilización de recursos naturales y materiales de construcción centroamericanos, así como las que cubren los aspectos de la productividad de la mano de obra y adiestramiento de personal especializado;

c) Que se requiere ampliar la acción del Subcomité de Vivienda a fin de cubrir la coordinación de programas de vivienda económica en el sector rural y el estudio de los problemas del desarrollo urbano;

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito del informe del Grupo de Trabajo sobre Coordinación Modular, que será conocido por el Subcomité de Vivienda en su próxima reunión;

2. Recomendar a los Gobiernos de países centroamericanos que todavía no cuentan con institutos de vivienda, que procedan a establecerlos;

3. Recomendar a los organismos nacionales de vivienda que, en colaboración con la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, lleven a cabo un programa conjunto de construcción de viviendas económicas de carácter experimental para aplicar los principios básicos de la coordinación modular y estudien posibles formas para canalizar ahorro interno hacia el sector de vivienda;

4. Recomendar a los organismos de vivienda que, mediante un programa conjunto de demostración, impulsen el uso de implementos y equipo de construcción de bajo costo y de alta eficiencia cuyo uso no se haya generalizado en la región;

/5. Solicitar

5. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL la preparación de estudios que faciliten la adopción de medidas tendientes a: a) estimular el intercambio de materiales de construcción de origen centroamericano; b) incrementar el aprovechamiento de los recursos naturales del área, para la elaboración de materiales de construcción; c) intensificar y coordinar regionalmente los programas de vivienda económica en el sector rural; y d) precisar las posibles soluciones regionales para atacar los problemas y repercusiones derivados de los programas de construcción de viviendas en el desarrollo urbano;

6. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que coordine las actividades tendientes a la obtención de los recursos de asistencia técnica necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados en los numerales 3 y 4.

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO

129 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/298)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que en cumplimiento de las resoluciones 73 (CCE) y 94 (CCE) dentro del programa de integración se han venido llevando a cabo actividades básicas de investigación en demografía, distribución del ingreso, tenencia de la tierra y costos y productividad de la mano de obra por parte de la Secretaría de la CEPAL y de expertos asignados al programa regional de asistencia técnica de las Naciones Unidas;
- b) Que desde el punto de vista de los objetivos últimos de la integración económica los aspectos sociales del desarrollo integrado revisten creciente importancia dentro del programa;
- c) Que el estudio y planteamiento de estos problemas deben orientarse de modo directo hacia la adopción de aquellas acciones de política económica que resulten más apropiadas para resolverlas;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción de los trabajos que se están llevando a cabo dentro del programa de integración en lo que respecta a los aspectos sociales del desarrollo y, particularmente, con referencia a los problemas demográficos, agrarios y de distribución del ingreso, y recomendar a los gobiernos que dichos trabajos se tomen en cuenta en la formulación de la política económica regional;
2. Declarar de interés la incorporación de las zonas poco pobladas y de escaso desarrollo de Centroamérica al proceso económico de crecimiento integrado de la región.
3. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que, con la colaboración de expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, lleve a cabo la investigación de los aspectos señalados en el numeral 2 anterior, con vistas al esclarecimiento de la naturaleza y alcance de los mencionados problemas y a la formulación de recomendaciones concretas para su adecuada solución;

/4. Solicitar

4. Solicitar de la Secretaría de la CEPAL y de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas que en los estudios sobre distribución del ingreso en Centroamérica se investiguen los aspectos relativos al consumo y al ahorro, a fin de que los resultados que se obtengan puedan utilizarse para el análisis de los problemas relacionados con la reforma de los sistemas fiscales en los países centroamericanos;

5. Que en las investigaciones anteriores se utilice el conocimiento ya disponible en los organismos nacionales, procurando la colaboración del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE INVESTIGACION Y  
TECNOLOGIA INDUSTRIAL

130 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/299)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) El informe presentado por el Director del ICAITI sobre las actividades de dicho organismo;
- b) Que próximamente se reunirá el Comité Directivo del ICAITI y que tendrá oportunidad de conocer en detalle las actividades del mismo; y
- c) Que los gobiernos centroamericanos se proponen intensificar los esfuerzos para una rápida industrialización de la región y que el ICAITI está destinado a desempeñar un papel importante en ese esfuerzo;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe presentado a esta reunión por el Director del ICAITI;
2. Solicitar de las Naciones Unidas que integre una comisión que estudie la posición y proyecciones que debe tener el ICAITI en el esfuerzo acelerado para la industrialización de los países centroamericanos sobre una base regional en un futuro próximo y que, como resultado de este estudio, se presenten las sugerencias o proposiciones del caso ante la próxima reunión del Comité Directivo del ICAITI para su debida consideración;
3. Solicitar de los organismos regionales del programa de integración que actúen como asesores de la comisión, en materias relacionadas con la integración económica.

ASISTENCIA TECNICA

131 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/300)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando el informe presentado por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la colaboración prestada al Programa de Integración Económica Centroamericana durante el período comprendido entre 1961 y 1962 (E/CN.12/CCE/277), en el cual se reseña la creciente magnitud de los programas de asistencia técnica;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica y agradecer la colaboración prestada por la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y los organismos especializados de las Naciones Unidas, de acuerdo con las solicitudes que les fueron sometidas por el Presidente del Comité y que se ratifican por medio de la presente resolución;
2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita a la Junta de Asistencia Técnica las solicitudes correspondientes a 1963-64 que se deriven de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.

TURISMO

132 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/301)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que el Consejo Económico Centroamericano en su Segunda Reunión Extraordinaria tomó decisiones encaminadas a impulsar el turismo a la región, y que es necesario buscar fórmulas para una acción conjunta en esta materia;

Resuelve:

1. Encomendar a la SIECA que en colaboración con la OEA, y en consulta con la Secretaría de la CEPAL, lleve a cabo el estudio de posibilidades de Centroamérica para desarrollar la industria del turismo sobre bases regionales. El resultado de sus investigaciones será conocido por el Comité durante su próxima reunión;

2. Recomendar a los gobiernos de los países que no cuenten con institutos nacionales de turismo, el establecimiento de los mismos.



RECONOCIMIENTO AL DIRECTOR DE LA OFICINA EN MEXICO DE  
LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

133 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1963  
(E/CN.12/CCE/302)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando la contribución que el señor Cristóbal Lara Beautell ha hecho al proceso formativo del mercado común y de los distintos instrumentos que lo constituyen;

Teniendo presente que el señor Lara se separará, en fecha próxima, de su actual posición como Director de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina;

Resuelve:

1. Reconocer la ingente labor desarrollada por el señor Cristóbal Lara en beneficio de la integración económica de Centroamérica y agradecerle su decisiva contribución a las actividades que ha llevado a cabo el Comité, solicitándole que, desde su nueva posición, continúe prestando la ayuda que le sea posible al Programa centroamericano;
2. Transmitir a las Naciones Unidas el texto de esta resolución.



Novena Reunión, Guatemala, Guatemala  
25 a 31 de enero de 1966

(Resoluciones 134 a 147 (CCE))



FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO COMUN

134 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/338)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que el funcionamiento eficaz de los instrumentos básicos de la integración constituye uno de los objetivos primordiales en la presente etapa de consolidación del mercado común;
- b) Que es preocupación de los gobiernos lograr la máxima fluidez en el intercambio regional de productos centroamericanos, asegurar la aplicación uniforme del arancel centroamericano a la importación, e incorporar elementos de una mayor flexibilidad al proceso de renegociación de esta tarifa, para adaptarla a las cambiantes necesidades del desarrollo económico;
- c) Que una vez establecido el mercado común, el perfeccionamiento de la unión aduanera de Centroamérica constituye el siguiente objetivo a alcanzar en el avance hacia la formación de una comunidad económica de la región;

Toma nota con satisfacción del extraordinario incremento registrado por las corrientes del intercambio entre los cinco países desde que entró en vigencia el Tratado General, de la eficacia con que se han venido aplicando el sistema de libre comercio y el arancel centroamericano a la importación, y de la forma en que los sectores privados de la región han empezado a desarrollar las oportunidades así establecidas;

Declara que, si bien los problemas que han surgido en la administración de los instrumentos legales del mercado común son mínimos comparados con el volumen actual del intercambio, es necesario hacer un esfuerzo para superar dichos problemas, y para tal fin,

Resuelve:

A. Libre Comercio

1. Recomendar al Consejo Ejecutivo del Tratado General que:

- a) Complete, con el auxilio de la SIECA, la formulación y adopción de criterios y procedimientos que faciliten la determinación del origen de las mercancías, y hagan más flexible y menos oneroso el uso del mecanismo de la fianza; y

/b) Acelere

b) Acelere la terminación de los trabajos tendientes a suscribir los convenios uniformes de protección a la propiedad industrial y legislación regional sobre sanidad animal y vegetal, con base en los estudios solicitados a la Secretaría Permanente y al OIRSA.

2. Recomendar a los gobiernos que hagan las gestiones necesarias para apresurar la puesta en vigor de una política común en materia de incentivos fiscales y del protocolo de granos, con el objeto de eliminar las trabas al comercio que se originan en la situación actual respecto a estas materias;

3. Recomendar al Consejo Económico que:

a) Tome las medidas necesarias para consolidar formalmente la función del ICAITI como el único organismo encargado de la formulación de normas industriales en Centroamérica, y

b) Promueva una reunión con el Consejo Centroamericano de Salud Pública encaminada a formular y adoptar conjuntamente medidas que permitan armonizar los procesos de formulación y emisión de normas para productos manufacturados en sus aspectos sanitarios y técnico-industriales y al ICAITI y a los organismos que tienen a su cargo los aspectos técnicos de estos trabajos en el campo de la salud pública, que con igual fin organicen y lleven a cabo la labor de coordinación requerida a ese nivel.

4. Recomendar a los Ministros de Economía y de Hacienda que establezcan mayores vínculos de colaboración entre las administraciones aduaneras y los organismos nacionales de integración, a fin de asegurar la interpretación y aplicación adecuadas de los instrumentos legales del mercado común.

5. Solicitar a la ESAPAC, en relación con el numeral 4 anterior, que continúe asignando alta prioridad en sus programas al adiestramiento de los funcionarios aduaneros de los países centroamericanos.

#### B. Política Arancelaria

1. Recomendar al Consejo Económico que, al suscribir futuros protocolos de renegociación de gravámenes uniformes a la importación, recomiende a los gobiernos plazos para someterlos a consideración de sus respectivos congresos y para depositar los correspondientes instrumentos de ratificación una vez concluido el proceso legislativo.

/2. Recomendar

2. Recomendar al Consejo Ejecutivo que:

a) Prosiga las tareas relativas a la formulación del protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación --conforme a la recomendación 7 de la Primera Reunión de Ministros de Economía y Hacienda-- que tiende a expeditar e imprimir la necesaria flexibilidad a la renegociación arancelaria, con miras a su más pronta suscripción por parte de los gobiernos;

b) Establezca plazos para completar las fases del proceso de renegociación comprendidas entre la presentación formal de la petición respectiva y la firma del protocolo correspondiente;

c) Forme un grupo técnico permanente, integrado por los miembros suplentes del propio Consejo Ejecutivo, que se haga cargo del estudio y negociación de los asuntos relacionados con la política arancelaria, y que someta los resultados de sus trabajos a la decisión de ese organismo en la reunión inmediata anterior a la del Consejo Económico en que habrán de adoptarse las medidas o, en su caso, suscribirse los respectivos convenios o protocolos, y

d) Adopte un sistema de audiencias previas que permita la participación de los distintos intereses privados afectados, en la discusión de la política arancelaria, a fin de perfeccionar los procedimientos relacionados con las funciones deliberativas y de decisión del propio Consejo.

3. Recomendar a los gobiernos que hagan gestiones ante sus congresos para que asignen una alta prioridad a la consideración de los protocolos sobre negociaciones arancelarias, y que para ello adopten las reformas necesarias en sus reglamentos internos.

4. Recomendar a la SIECA la preparación de los estudios y proyectos necesarios para completar la legislación arancelaria centroamericana y para revisar y actualizar la NAUCA, a efecto de facilitar la aplicación uniforme del arancel centroamericano a la importación.

C. Unión aduanera centroamericana

Recomendar a la SIECA que acelere sus estudios sobre el perfeccionamiento de la unión aduanera centroamericana, con vistas a identificar y analizar problemas, y proponer la aplicación de ensayos parciales que permitan ir acumulando experiencias sobre la materia, y al Consejo Económico que impulse la realización de tales ensayos en la práctica,

POLITICA COMERCIAL EXTERNA

135 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1966  
(2/CN.12/CCE/339)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que uno de los principales objetivos de la integración económica es promover la eficaz y constructiva participación de los cinco países en los beneficios del comercio internacional;
- b) Que la creación del mercado común plantea la necesidad y establece la oportunidad de contar con una política de comercio exterior de carácter regional para aprovechar las amplias posibilidades que ofrece la acción con junta multilateral;
- c) Que la formulación y puesta en práctica de dicha política es cada día más urgente, tanto por el papel determinante que seguirán desempeñando las transacciones con el exterior, como por el hecho de convenir a Centroamérica participar activamente en los movimientos de cooperación económica multinacional auspiciados por las Naciones Unidas en América Latina y en otras áreas.

Resuelve:

- I. Recomendar a los gobiernos:
  - a) La adopción de una política comercial común respecto de otros países y grupos de países que persiga las siguientes finalidades:
    - i) Procurar la estabilidad y mejoramiento de los precios y obtener volúmenes máximos de exportación de productos tradicionales;
    - ii) Ajustar las importaciones totales a los ingresos provenientes de las exportaciones y de las corrientes de capital del exterior a largo plazo, teniendo en cuenta, además, los efectos del financiamiento externo a corto plazo;
    - iii) Transformar la composición de las importaciones según las necesidades de crecimiento de la actividad interna y de acuerdo con los objetivos que se busca alcanzar en materia de sustitución de importaciones, y
    - iv) Fomentar otras líneas de exportación, incluidas las de productos manufacturados, y abrir nuevos mercados en el exterior para imprimir mayor dinamismo al crecimiento del sector externo, desarrollar los recursos naturales y propiciar la diversificación de la actividad productiva;

/b) Que en



b) Que en los tratados comerciales que celebren individualmente con terceros países, mientras se organizan las tareas de tipo regional centroamericano, se reserven la facultad para modificarlos cuando así lo requieran las finalidades y disposiciones de la política común;

c) Que intensifiquen su participación conjunta en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y, de modo especial, en la Junta de Comercio y Desarrollo, las comisiones y los demás órganos de la Conferencia;

d) Que estudien, con el auxilio de los organismos del Tratado General, las posibilidades de vinculación de Centroamérica con la integración económica de América Latina, especialmente en lo que se refiere a los acuerdos de complementación industrial; tomen medidas para que Centroamérica sea incluida en las investigaciones que sobre la materia lleva a cabo el Programa de Industrialización Instituto/BID/CEPAL, y, en su oportunidad, examinen la conveniencia de participar conjuntamente en los programas que se formulen al nivel latinoamericano;

e) Que, a fin de progresar más rápidamente en el establecimiento de vinculaciones económicas con el resto de América Latina, constituyan comisiones mixtas de Centroamérica y países determinados de la región latinoamericana que exploten al nivel técnico las posibilidades de cooperación existentes, con la asesoría de la SIECA, de la secretaría de la CEPAL y de otros organismos internacionales participantes en el movimiento de integración multinacional;

2. Recomendar al Consejo Económico que, por lo que hace a los productos básicos de exportación:

a) Promueva la coordinación de las políticas nacionales de defensa de las exportaciones, teniendo en cuenta los estudios que prepare la SIECA y los demás elementos de juicio e información que ésta presente;

b) A fin de avanzar en esta materia, haga las gestiones del caso para establecer en el marco del Consejo Económico y del Consejo Ejecutivo, y con la colaboración y asesoría de la SIECA, comisiones centroamericanas por productos, encargadas de elaborar propuestas que garanticen la más alta coordinación posible a nivel regional de la política y estrategia de los países centroamericanos, en sus relaciones con terceros países o grupos de países y en las instituciones internacionales y organismos de las Naciones Unidas que actúan en este campo, y

/c) Integre,

c) Integre, como primer paso, una Comisión Centroamericana del Café, compuesta por representantes gubernamentales y del sector privado, que lleve a cabo las tareas tendientes a coordinar la comercialización externa e interna, incluida la armonización de la política de los países centroamericanos en el Convenio Internacional del Café, y sirva de órgano asesor a nivel regional en todos los aspectos --costos, producción, diversificación y mercadeo-- de la industria cafetalera.

3. Recomendar asimismo al Consejo Económico que, en lo que toca al resto de los productos de exportación:

a) Gestione con los gobiernos respectivos el establecimiento de las comisiones u organismos nacionales de comercio exterior, recomendadas por la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda, y que constituya un grupo coordinador de los trabajos de dichas comisiones, a fin de proporcionar al Consejo Ejecutivo y al propio Consejo Económico, los elementos técnicos indispensables para la formulación y ejecución de la política comercial común, y

b) Impulse la preparación de proyectos específicos y de programas de investigación y fomento de la producción de nuevos artículos exportables, destinados a superar las limitaciones actuales de la oferta, además de los estudios de mercado y otras tareas que tendrían que realizarse de modo simultáneo en relación con la política comercial propiamente dicha, todo ello teniendo debidamente en cuenta los trabajos que llevan a cabo el Banco Centroamericano de Integración Económica y otros organismos.

LA POLITICA INDUSTRIAL DEL MERCADO COMUN

136 (CCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/340)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que para lograr el mayor y más adecuado desarrollo de la actividad manufacturera dentro del mercado común es urgente impulsar con todo vigor la formulación, coordinación y ejecución de una política de fomento industrial de alcances centroamericanos;

b) Que para ello es indispensable fortalecer la aplicación de los medios legales e institucionales de que ya se dispone al nivel regional, y mejorar su eficacia en la práctica;

c) Que para incrementar los recursos que se canalizan hacia la industria y alcanzar la más completa movilidad del capital entre los cinco países hace falta crear mecanismos financieros de carácter promocional e impulsar la creciente y más adecuada organización de un dinámico mercado centroamericano de capitales; y

d) Que la industrialización del mercado común tiene planteados importantes requerimientos en materia de incremento de la productividad y de capacitación técnica,

Resuelve:

A. Coordinación industrial

1. Recomendar al Consejo Económico que, para lograr la coordinación de los programas industriales al nivel regional, y promover una vigorosa e intensiva aplicación del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y del sistema arancelario especial de promoción de actividades productivas:

a) Formule una lista de industrias de interés regional que pueda ser ampliada y modificada periódicamente, y para ello adopte como primer paso la lista ya aprobada por la Segunda Reunión de Directores de Planificación para cuatro grandes grupos industriales (pulpa y papel, industria química, industrias metálicas básicas e industrias de ensamble), incluyendo dentro de cada una de ellas las industrias específicas señaladas en dicha reunión para ser objeto de coordinación y promoción a nivel regional;

/b) Determine,

b) Determine, con base en la lista anterior, las industrias cuyo establecimiento debería propiciarse dentro del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, lo mismo que las que podrían establecerse dentro del sistema arancelario especial de promoción de actividades productivas, y aquellas a las que se aplicaría el Protocolo sobre industrias de ensamble, cuando éste entre en vigor.

2. Recomendar asimismo al Consejo Económico que, para llevar a cabo lo anterior, establezca con carácter de organismo asesor, y en el marco de los órganos del Tratado General, una Comisión Centroamericana de Coordinación Industrial, que podría estar constituida por miembros permanentes, tales como los Presidentes de las instituciones de fomento, los Directores de Planificación y otros, la cual debería contar, además, con el asesoramiento de los empresarios directamente interesados en los proyectos, y con el auxilio de los expertos que se necesiten. La SIEGA actuaría como secretaría de esta comisión y convocaría sus sesiones.

3. Recomendar al Consejo Económico la preparación de términos de referencia para la Comisión Centroamericana de Coordinación Industrial, conforme a los siguientes lineamientos:

a) Las recomendaciones de la Comisión sobre las industrias que deberían establecerse, según el caso, dentro del Régimen de Industrias y del sistema arancelario especial, se elaborarían con base en estudios técnicos que a su solicitud debería presentarle el ICAITI teniendo en cuenta los estudios disponibles sobre ramas industriales, los proyectos existentes y los criterios y orientaciones de otros organismos, como la SIEGA y la Misión Conjunta de Programación para Cent roamérica; dichas recomendaciones serían sometidas a los órganos del Tratado General para su aprobación definitiva;

b) La Comisión formularía recomendaciones para la ampliación o modificación de las listas iniciales, con base en las peticiones que presenten sus propios miembros. Para estos fines el ICAITI se encargaría de centralizar la máxima información disponible sobre proyectos industriales, que sistemáticamente habrían de proporcionarle los Viceministros y Subsecretarios encargados de los asuntos de integración en cada país. Los datos así consolidados serían suministrado por el ICAITI a los gobiernos para su información;

/c) Asimismo,

c) Asimismo, la Comisión Centroamericana de Coordinación Industrial formularía recomendaciones a los órganos del Tratado General sobre la aplicación a casos específicos, y dentro de las listas establecidas, del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el sistema arancelario especial de promoción de actividades productivas. Dichas recomendaciones se elaborarían con base en informes y elementos técnicos de juicio presentados por el ICAITI en cuanto a dimensión del mercado, tamaño económico, localización y otras características tecnoeconómicas de las plantas correspondientes;

d) Por su parte, y cuando ya existan proyectos específicos, el ICAITI prepararía sus informes de acuerdo con un análisis y evaluación de dichos proyectos, y tomando en cuenta los estudios por ramas industriales de que se disponga. En los casos en que no hubiese proyecto, tales informes se harían con base en los estudios que realice el propio Instituto;

e) Por lo que se refiere a la aplicación del sistema arancelario especial de promoción de actividades productivas, una vez aprobada la correspondiente lista de industrias, los órganos del Tratado General determinarían los gravámenes uniformes a la importación que habrían de fijarse en cada caso, sobre la base de los criterios e informaciones contenidos en los estudios del ICAITI y de la SIECA.

4. Recomendar al Consejo Económico que, para lograr la oportuna y eficaz consecución de los objetivos que persiguen las anteriores recomendaciones;

a) Formule y proponga a los gobiernos la suscripción de un protocolo que faculte al propio Consejo Económico: i) para acoger y autorizar la instalación de plantas de integración que llenen los requisitos del Convenio sobre el Régimen de Industrias, sin que medie para ello la ratificación legislativa, y ii) para establecer plazos, proyecto por proyecto, dentro de los cuales deban iniciar la producción las plantas acogidas al Convenio, de suerte que, en caso de incumplimiento, pueda modificarse la localización originalmente aprobada;

b) Tome las medidas necesarias para la pronta realización de los estudios y demás trabajos que son indispensables a fin de efectuar una revisión del Convenio sobre el Régimen de Industrias, tendientes a fortalecer este instrumento, imprimir mayor flexibilidad a su aplicación, y, en general, asegurar la plena realización de sus objetivos.

B. Promoción y financiamiento

1. Solicitar al Banco Centroamericano:

a) Que estudie y adopte modalidades de acción tendientes a incrementar sus actividades en el campo industrial y a coordinarlas con las que realizan las instituciones nacionales bancarias y de fomento, particularmente en materia de financiamiento y promoción de las industrias básicas mencionadas en el acápite anterior, y

b) Que con ese fin efectúe, entre otras, las gestiones necesarias para ampliar los recursos financieros de esa institución destinados al sector industrial, mediante la contratación de líneas de crédito en países europeos y en organismos internacionales de crédito.

2. Recomendar a los gobiernos que fortalezcan o, en su caso, establezcan las instituciones nacionales de fomento industrial, diferenciando las funciones específicas de promoción manufacturera de las relativas a otros sectores y de las de carácter puramente bancario, con el propósito de promover el desarrollo, y facilitar la coordinación de los programas industriales a nivel centroamericano.

3. Señalar asimismo a los gobiernos y a los organismos centroamericanos de la integración la importancia que reviste el desarrollo del turismo y de la pesca, dentro de los programas de industrialización y fomento de las exportaciones, y recomendarles que respalden las labores de preparación y ejecución de proyectos específicos en estos campos.

4. Recomendar al ICAITI que fortalezca sus cuadros técnicos en materia de preparación y evaluación de proyectos industriales de carácter regional, mediante la formación de un grupo de expertos de alto nivel y amplia experiencia práctica que asesore a los organismos nacionales y centroamericanos y que, con este fin, efectúe las gestiones necesarias para obtener los recursos requeridos como parte de la asistencia técnica externa disponible para la integración económica.

5. Recomendar al Consejo Económico:

a) Que a fin de lograr la más completa movilidad del capital y estimular el desarrollo de la actividad industrial dentro del mercado común en un sentido regional, impulse la modernización y armonización de las leyes bancarias y mercantiles de los cinco países y, con ese propósito, promueva el establecimiento de una Comisión Centroamericana de Legislación Económica y Financiera en el marco de los órganos del Tratado General.

/b) Que dicha

b) Que dicha Comisión, con la asesoría de la SIECA, el Banco Centroamericano, el Consejo Monetario Centroamericano y el Instituto Centroamericano de Derecho Comparado, oriente y evalúe los estudios y proponga medidas para el fortalecimiento del mercado común de capitales y, en particular, para la adopción de leyes uniformes de títulos de crédito, la creación de una bolsa y de una comisión centroamericana de valores y la formación de empresas y sociedades anónimas regionales;

c) Que, dentro de los términos de referencia de la Comisión, se incluyan la revisión de las disposiciones sobre comercio desleal de terceros países (incluidas las cláusulas anti-dumping), y el examen y evaluación de las prácticas o arreglos entre empresarios centroamericanos que entorpezcan el intercambio en el mercado común, así como que prepare las recomendaciones del caso para establecer mecanismos regionales expeditos y de fácil aplicación en estos campos, sobre la base de los estudios jurídicos y de otro tipo que lleve a cabo la SIECA.

#### C. Productividad y capacitación técnica del personal

Recomendar a los gobiernos que presten su apoyo decidido a las actividades conducentes al mejoramiento de la productividad en Centroamérica, a nivel nacional y regional; contribuyan a fortalecer los centros e institutos de productividad establecidos o por establecerse, y den su mejor consideración al proyecto regional de productividad que está siendo preparado por el ICAITI, la OIT y las Naciones Unidas.

POLITICA AGROPECUARIA

137 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/341)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que la amplitud de los estudios e investigaciones realizados en el área y el número y cobertura de las recomendaciones aprobadas en diversas reuniones centroamericanas, no guardan relación con el reducido alcance de las realizaciones concretas, y que en gran medida ello es reflejo de una marcada insuficiencia en los recursos de todo género disponibles para subsanar el crónico rezago de amplios sectores de la agricultura;

b) Que es necesario impulsar el adecuado desarrollo de la producción de exportación, y mejorar los niveles de aprovechamiento de todos los recursos ocupados en esta actividad, así como fortalecer y diversificar la base productiva en que ha de apoyarse la política comercial conjunta para la colocación y defensa de estos productos en los mercados internacionales;

c) Que también es necesario fomentar la producción de artículos básicos de consumo interno como parte esencial del equilibrio que debe privar en el conjunto de la política agropecuaria, y a fin de conseguir los objetivos específicos, de mejorar las condiciones de costos y precios, asegurar la satisfacción de las necesidades del consumo, y alcanzar el máximo grado de sustitución de importaciones compatible con los recursos de Centroamérica,

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos el fortalecimiento de las actividades de la integración económica en el sector agropecuario con el propósito, entre otros, de fomentar la industrialización de los productos del agro y la producción regional de los artículos manufacturados que se utilizan en dicho sector.

2. Expresar su más honda preocupación por las condiciones en extremo desfavorables que están afectando la actividad algodonera, a consecuencia de factores naturales que han disminuido a corto plazo el volumen y la rentabilidad de la producción, así como por la existencia de circunstancias internas y externas que a largo plazo obstaculizan su mejoramiento técnico, e impiden a los países centroamericanos el cabal aprovechamiento de los avances logrados en la materia.

/3. Recomendar



3. Recomendar al Consejo Económico que gestione, como parte de las medidas operativas para atacar el problema mencionado en el numeral anterior, el pronto establecimiento de una comisión centroamericana compuesta por representantes gubernamentales y del sector privado que, con la asesoría de la SIECA, se ocupe de inmediato de formular recomendaciones concretas sobre los problemas planteados a corto plazo en materia de costos, producción y financiamiento y, a más largo plazo, sobre coordinación regional de las políticas de comercialización en los mercados internacionales;

4. Manifiestar su apoyo a las actividades que ha venido impulsando la SIECA en materia de productos básicos de consumo interno, y recomendar a los gobiernos que amplíen los recursos asignados a la preparación de programas y proyectos específicos de fomento de estos productos para lo cual deberían establecerse grupos técnicos de carácter regional compuestos por expertos nacionales internacionales que contribuyan a esta tarea;

5. Pedir al Subcomité Centroamericano de Desarrollo Económico Agropecuario que incorpore en su programa de trabajo la realización de estudios básicos sobre posibilidades de especialización por zonas, teniendo en cuenta las características de los recursos y el criterio regional de desarrollo equilibrado, y que a tal efecto este organismo solicite la asistencia técnica necesaria a las instituciones nacionales e internacionales especializadas.

6. Recomendar al Banco Centroamericano de Integración Económica que establezca una estrecha vinculación con los organismos nacionales de crédito y otorgue prioridad al financiamiento de los programas que contribuyan al mejoramiento y diversificación de la agricultura con un sentido regional, y solicitar a la FAO y al IICA que aumenten la asistencia técnica que vienen prestando en Centroamérica, a fin de facilitar el cumplimiento de las actividades de integración en el sector agropecuario.

7. Solicitar a los Ministros de Agricultura que, con la colaboración de la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios de Centroamérica, estudien la conveniencia de establecer, con el auxilio del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales, una reserva de alimentos básicos que, administrada regionalmente, sirva para fortalecer las actividades de sustentación de precios y complementar el financiamiento de los programas de compra de granos.

/8. Transmitir

8. Transmitir a los Ministros de Agricultura y a la Comisión Coordinadora de Mercadeo y Estabilización de Precios el proyecto regional de multiplicación y comercialización de semillas mejoradas elaborado por la FAO de conformidad con la resolución 7 de la Reunión Conjunta de Ministros de Agricultura y Economía, para que sea objeto de consideración, y autorizar al Presidente del Comité para que, en su caso, lo presente al Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas solicitando su financiamiento y ejecución.

ARMONIZACION DE SISTEMAS FISCALES

138 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/342)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el perfeccionamiento del mercado común centroamericano y el avance hacia grados más altos de integración económica hacen necesaria la armonización de los sistemas fiscales nacionales, a fin de promover el más adecuado funcionamiento del mercado común, dentro del principio del desarrollo equilibrado; lograr el adecuado financiamiento del gasto público, y estimular la inversión productiva hacia el fomento de la economía regional; y

b) Que las necesidades de ingresos tributarios de los gobiernos habrán de incrementarse notablemente en los próximos años a fin de cubrir los requerimientos de fondos para desarrollar los programas de inversión pública, a pesar de la creciente participación asignada a las fuentes de financiamiento externo,

Resuelve:

1. Recomendar al Consejo Económico y a los Ministros de Hacienda que impulsen de inmediato el programa de armonización de los sistemas fiscales centroamericanos, considerando en primer término los aspectos tributarios que más directamente afectan al funcionamiento del mercado común y tomando en cuenta los distintos grados de desarrollo relativo de los países.

2. Recomendar para ello que el Consejo Económico promueva el pronto establecimiento, dentro del marco del Consejo Ejecutivo, de una comisión centroamericana de asuntos fiscales --tributarios, presupuestarios y de crédito público--, integrada por funcionarios del más alto nivel técnico, con la asesoría y coordinación de la SIECA.

3. Proponer que esta comisión se encargue de evaluar los estudios técnicos ya disponibles y de orientar los que deban realizarse en el futuro, así como de formular recomendaciones a la Reunión Conjunta de Minis tros de Hacienda y de Economía acerca de las medidas de coordinación y armo nización regional que deberían adoptarse gradualmente.

/4. Recomendar

4. Recomendar al Consejo Ejecutivo que:

a) Efectúe oportunamente, con el auxilio de la Comisión aludida, una revisión de conjunto del arancel uniforme a la importación, encaminada a proponer al Consejo Económico medidas tendientes a mantener su vigencia como fuente fiscal importante, y su papel de promoción de un sano crecimiento industrial, y todo ello sin detrimento de los criterios fundamentales de desarrollo que se han incorporado a este instrumento;

b) Prepare un proyecto de reglamento al artículo VI del Tratado General, que permita uniformar su interpretación, y comprobar en la práctica que la aplicación de los impuestos de consumo recaee uniformemente tanto en la producción nacional como en la proveniente del resto de Centroamérica.

5. Recomendar a los gobiernos que:

a) Al establecer impuestos de consumo tengan en cuenta, además de las consideraciones de tipo fiscal, criterios destinados a mejorar la distribución del ingreso, la estructura productiva y el desarrollo industrial, así como a prevenir o corregir desequilibrios en la balanza de pagos;

b) Al ampliar los impuestos de consumo, procuren hacerlo conforme a lineamientos y metodologías coordinados, sobre la base de los trabajos que al efecto lleve a cabo la Comisión mencionada en el numeral 3 anterior, y consideren la consolidación de dichos impuestos en un sistema en el que figuren tasas de incidencia más general, por grupos de productos, sin perjuicio de diferenciar las diversas categorías de artículos según la importancia de las necesidades que satisfacen.

6. Recomendar a la SIECA que efectúe un estudio sobre las franquicias aduaneras, comprendidas las de promoción industrial, que se conceden en los países miembros del mercado común al amparo de leyes y concesiones específicas, a fin de analizar sus implicaciones sobre el funcionamiento de dicho mercado, los ingresos fiscales y el proceso de industrialización.

7. Recomendar a los organismos centroamericanos de integración que formulen sus planes anuales de trabajo conforme al sistema de presupuesto por programas, a fin de facilitar la evaluación de resultados, y, por otra parte, que participen en la preparación de estudios orientados a facilitar el financiamiento de sus actividades, de suerte que los gobiernos dispongan de suficientes elementos de juicio para tomar oportunamente las decisiones del caso.

## PROGRAMAS REGIONALES POR SECTORES

139 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/343)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,Considerando:

a) Que una de las tareas más importantes de la integración es dotar a Centroamérica de servicios e instalaciones físicas adecuadas, y que ésto es ahora tanto más necesario cuanto que las oportunidades iniciales creadas con la formación del mercado común sólo podrían complementarse y recibir nuevos impulsos mediante el desarrollo de la infraestructura sobre una base regional;

b) Que aunque son promisorios los progresos alcanzados en los distintos sectores por los programas regionales, no cabe desconocer la lentitud de que adolecen algunos aspectos de su ejecución, por los obstáculos de diversa índole que vienen oponiéndose a su cabal desenvolvimiento;

c) Que entre esos obstáculos todavía tienen especial significación la escasez de los recursos nacionales e internacionales disponibles para financiar la ejecución de las obras y el insuficiente grado de perfeccionamiento de los mecanismos institucionales que faciliten la acción y coordinación al nivel regional;

d) Que parece ser tarea impostergable la de avanzar con prontitud hacia los objetivos que se persiguen con los programas regionales de infraestructura, y que para ello se precisa que las autoridades de más alta jerarquía dentro de cada país conozcan con oportunidad los problemas existentes y les presten el respaldo requerido para resolverlos y ejecutar dichos programas oportuna y eficazmente,

Resuelve:

## 1. En materia de financiamiento:

## a) Solicitar del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE):

i) Que continúe prestando su concurso a los programas y estudios sobre infraestructura, procurando ampliar los recursos financieros provenientes de organismos internacionales de crédito y de fuentes de otra índole;

/ii) Que

ii) Que conforme a los acuerdos de Punta del Este, haga las gestiones necesarias para que el Fondo de Integración Económica cuente con mayores disponibilidades y se puedan impulsar en el grado que se requiere los trabajos ya en marcha;

iii) Que prepare un texto de la presentación conjunta que podrían hacer los representantes de los países de Centroamérica ante la próxima reunión del Consejo Interamericano Económico y Social, con referencia a la aportación oportuna de los recursos financieros correspondientes a la segunda vuelta del Fondo de Integración;

iv) Que considere elegibles para préstamos destinados a la elaboración de estudios finales y a construcción, los proyectos del Plan Vial Centroamericano incluidos en el estudio de factibilidad que llevó a cabo la Misión Técnica compuesta por el propio BCIE, la SIECA y la Misión Conjunta de Programación y que fue aprobado en la Primera Reunión Conjunta de Ministros de Economía y de Obras Públicas;

b) Solicitar a los Gobiernos Miembros que, a los efectos de fortalecer los recursos del Fondo de Integración, realicen aportes adicionales de contrapartida y dispongan lo necesario para que los depósitos se hagan en forma regular y oportuna;

c) Pedir a la Misión Conjunta de Programación que:

1) En consulta con el BCIE, realice un estudio acerca de los efectos previsibles de la ejecución de los planes de desarrollo sobre el endeudamiento externo de los países centroamericanos, a fin de precisar las condiciones en que convendría gestionar recursos financieros de ese origen para los programas nacionales y regionales por sectores, tomando en cuenta su capacidad de absorción de capital del exterior y el principio del desarrollo equilibrado;

ii) Que realice el inventario y los análisis de viabilidad económica de aquellos proyectos de infraestructura que tiendan a facilitar el aprovechamiento a nivel regional de los recursos naturales de aquellas zonas potencialmente ricas y que no están siendo explotadas en la actualidad.

Tales labores tendrían la finalidad de contar con los estudios suficientes para formar una reserva oportuna de proyectos elegibles dentro del financiamiento del Banco Centroamericano.

2. Por lo que hace a lograr que los programas de infraestructura tengan una dimensión verdaderamente regional:

/a) Solicitar

a) Solicitar a los gobiernos miembros que, con la colaboración de la SIECA, propicien la creación de grupos regionales especializados integrados por técnicos nacionales del más alto nivel a fin de que cumplan la doble función de asesorar a los propios gobiernos en materia de desarrollo de los programas por sectores, y de servir de enlace --prestándoles la orientación y dirección que necesiten-- con los expertos de la asistencia técnica externa;

b) Recomendar al Consejo Económico que gestione ante los gobiernos de los distintos países, el establecimiento del Consejo Centroamericano de Transportes para llevar a cabo una labor permanente de valuación de las necesidades del mercado común en este campo, así como para coordinar la ejecución de los programas que se adopten; el cual deberá estar auxiliado por una Comisión Regional de Directores de Caminos a fin de que se encarguen de coordinar las actividades relativas al desarrollo de la red vial centroamericana del mercado común;

c) Recomendar a la SIECA que convoque cuanto antes la reunión de funcionarios encargados de regular los servicios de transporte de los países centroamericanos acordada por el Consejo Económico en su octava reunión, a fin de que, sobre la base de los estudios preparados por la propia Secretaría Permanente, determine los lineamientos técnicos para la elaboración de un Convenio regional que norme la prestación de tales servicios.

RED CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES

140 (CCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/344)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que es impostergable dotar al mercado común de una red moderna y eficiente de telecomunicaciones, a fin de lograr nuevos progresos en el proceso de integración de las economías centroamericanas, y de facilitar y estimular el desarrollo de las actividades directamente productivas con un sentido enteramente regional;

b) Que los Directores de Telecomunicaciones de los cinco países han venido trabajando desde hace varios años con esa finalidad, sobre la base de estudios y proyectos preparados con el auxilio de las Naciones Unidas;

c) Que ya se han empezado a obtener los primeros frutos de este esfuerzo, mediante el acuerdo celebrado con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) para la utilización temporal de algunas de sus instalaciones, en los servicios telefónicos intracentroamericanos, y la fijación de tarifas uniformes, más favorables a las que venían rigiendo; y

d) Que todavía están pendientes algunos problemas para cuya solución convendría solicitar los buenos oficios de los miembros del Consejo Económico ante las altas autoridades del ramo,

Resuelve:

1. Recomendar a los Ministros de Economía de los cinco países centroamericanos que hagan gestiones para llevar a cabo una reunión conjunta con los Ministros y altas autoridades del ramo de telecomunicaciones, en la cual se examinen los avances logrados hasta ahora en el desarrollo de estos servicios dentro del mercado común, se analicen los problemas pendientes y se formulen recomendaciones que faciliten el establecimiento de la red regional de telecomunicaciones en los términos más convenientes para cada uno de los países y para la integración económica en general.

2. Recomendar asimismo a los Ministros de Economía que efectúen las gestiones que estimen pertinentes al más alto nivel, a fin de propiciar el decidido apoyo de sus gobiernos para el establecimiento de la red regional de telecomunicaciones.



EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE HONDURAS DENTRO DE LA  
INTEGRACION ECONOMICA

141 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/345)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

- a) Que desde la aprobación de la resolución 2 (AC.17) del 27 de agosto de 1952, este Comité estableció que la integración económica descansaría sobre "la aplicación amplia del principio de reciprocidad, teniendo presente la localización de las actividades productivas",
- b) Que el logro del desarrollo equilibrado entre países constituye objetivo esencial del programa de integración económica centroamericana, y así ha quedado consagrado en el Tratado General y demás instrumentos legales suscritos por los cinco gobiernos;
- c) Que el caso de Honduras se ha mantenido en el cuadro del problema del equilibrio a lo largo de la evolución de la integración centroamericana, y que esto amerita otorgar a ese país un tratamiento preferencial con el objeto de facilitar un equilibrio más razonable entre su desarrollo industrial y el observado en los demás países de la región;
- d) Que en el programa de desarrollo económico 1965-69, el Gobierno de Honduras ha incorporado una política orientada, entre otras cosas, hacia la expansión de la actividad interna que se requiere para impulsar el crecimiento regional equilibrado;
- e) Que dicha política necesita ser complementada en el plano centroamericano, para lo cual el Gobierno de ese país ha solicitado y obtenido la promesa de cooperación de los gobiernos de los otros cuatro países, y
- f) Teniendo a la vista los documentos CCE/IX/DT.1 y CCE/IX/DT.2 presentados por la Secretaría de la CEPAL y por la Delegación de Honduras, respectivamente,

Resuelve:

1. Recomendar al Consejo Económico:

- a) Que proceda al señalamiento de las industrias que se establecerán al amparo del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y de las que podrían considerarse bajo el sistema arancelario especial de promoción de actividades productivas;

/b) Que determine

b) Que determine --después de estudios por parte de los organismos técnicos de la integración-- las industrias de integración que, de acuerdo con su localización económicamente conveniente, deban asignarse a Honduras bajo el Régimen de Industrias a fin de acelerar su desarrollo industrial.

2. Recomendar al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);

a) Que en sus operaciones de financiamiento facilite la elegibilidad y otorgue prioridad a los proyectos que sean de interés nacional para Honduras y para el mercado centroamericano;

b) Que gestione ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y otras instituciones internacionales de crédito, un financiamiento global para Centroamérica, en el que se dé tratamiento especial a Honduras.

3. Otorgar a Honduras la aplicación de un sistema de preferencias en la concesión de incentivos fiscales, mediante la suscripción de un protocolo adicional al Convenio Centroamericano sobre la materia, para dar a este país un tratamiento más amplio.

4. Recomendar al ICAITI, a la ESAPAC, y demás organismos centroamericanos, que elaboren programas específicos para Honduras dentro de los campos de investigación, asesoría, y formación de personal, en colaboración con el Gobierno de dicho país.

5. Sugerir que la asistencia técnica que proporcionan al programa de integración económica centroamericana las Naciones Unidas y otros organismos internacionales se amplíe y se destine preferentemente a Honduras, sobre todo en lo que toca a la preparación de proyectos industriales, agropecuarios y de infraestructura, así como para su ejecución.

6. Solicitar al Consejo Económico que adopte en su próxima reunión extraordinaria las medidas indispensables para que las anteriores recomendaciones puedan llevarse a la práctica a la mayor brevedad.

7. Pedir respetuosamente al Gobierno de Honduras que, en atención a los términos de los numerales anteriores, ratifique los convenios y acuerdos de integración que tiene pendientes de ratificación, y proceda a efectuar el depósito de los respectivos instrumentos, de modo que la coordinación regional de la política centroamericana, en campos como el industrial y otros, pueda aplicarse en la práctica a la mayor brevedad.

## ESTUDIO SOBRE DESARROLLO EQUILIBRADO

142 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/346)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando que durante el debate general sobre el problema del desarrollo equilibrado de los países del área, la delegación de Nicaragua planteó la necesidad de que se hagan los estudios que conduzcan a esclarecer la situación de su país a este respecto, y que, a su vez, las demás delegaciones se refirieron a la existencia de desequilibrios en sus países, dentro de campos determinados de la actividad económica, los cuales deberían atenderse conforme al principio de desarrollo regional equilibrado,

Resuelve solicitar del Consejo Económico que, a fin de examinar las situaciones existentes, establezca dentro de la SIECA un grupo técnico de trabajo encargado de efectuar, en el plazo más breve posible, estudios de tipo comparativo en los que, empezando por el sector industrial, se analicen la situación y la estructura de las economías de los cinco países, y se detalle, específicamente, el estado de desarrollo de los principales sectores de actividad, y que, sobre esas bases y atendiendo a los diversos grados de crecimiento que ha alcanzado cada uno, formule recomendaciones para promover de modo integral y continuado el desarrollo equilibrado de todos los países de Centroamérica.

/ASISTENCIA

ASISTENCIA TECNICA

143 (CCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/347)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando los informes presentados por el Director del ICAITI, el Director de la ESAPAC, el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, la FAO y la OIT sobre las actividades desarrolladas desde la octava reunión del Comité,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción de los informes mencionados, y agradecer la colaboración prestada por la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y los organismos especializados de las Naciones Unidas, de acuerdo con las solicitudes que les fueron sometidas por el Presidente del Comité y que se ratifican por medio de la presente resolución;

2. Autorizar al Presidente del Comité para que trasmita al Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas solicitudes correspondientes al bienio 1967-1968.

TRATADO MIGRATORIO UNIFORME CENTROAMERICANO

144 (CCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/348)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando,

a) Que uno de los requisitos básicos para la integración regional es el libre movimiento de personas entre los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, y que en diversos tratados y acuerdos multilaterales existen ya disposiciones concretas que tienden hacia esta finalidad;

b) Que ha sido elaborado un proyecto de tratado migratorio centroamericano con el laudable propósito de uniformar la legislación en esta materia, pero que algunas de sus disposiciones, de adoptarse, podrían dificultar en vez de expeditar el movimiento de los ciudadanos centroamericanos en el territorio del mercado común,

Resuelve recomendar a los gobiernos que, antes de suscribir la ley centroamericana de migración, estudien cuidadosamente sus implicaciones para la integración económica regional, y procuren incorporar en ella cláusulas tendientes a facilitar la movilidad de las personas entre los cinco países del área.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE CREDITO EDUCATIVO

145 (GCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/349)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que la integración económica centroamericana requiere el concurso de un número creciente de técnicos y personal calificado para llevar a cabo las tareas de transformación y modernización de su estructura productiva;

b) Que la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) ha elaborado un proyecto para la creación de un Instituto Centroamericano de Crédito Educativo con financiamiento externo y de los cinco países de la región, a fin de promover, a través de un sistema de préstamos, la mejor calificación técnica de los profesionales centroamericanos;

Habiendo tomado nota del texto de los proyectos de Convenio Constitutivo y reglamento del mencionado Instituto, que le ha transmitido la secretaría (CCE/IX/DT.6),

Resuelve:

1. Recomendar al Consejo Económico que brinde su apoyo a este proyecto por las beneficiosas repercusiones que puede tener en materia de formación de técnicos y personal calificado.

2. Recomendar a los gobiernos miembros que establezcan en sus respectivos países una comisión nacional que, además de estudiar a fondo el proyecto, preste su colaboración en las medidas tendientes a llevarlo a cabo en la forma más conveniente.

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

146 (CCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/350)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

Resuelve agradecer al Gobierno de Honduras el ofrecimiento de la ciudad de Tegucigalpa como sede de la décima reunión del Comité, y solicitar a la Secretaría de la CEPAL que, en consulta con los gobiernos, fije oportunamente la fecha para su celebración.

/RECONOCIMIENTO

RECONOCIMIENTO A LA SECRETARIA DE LA COMISION ECONOMICA PARA  
AMERICA LATINA

147 (CCE) Resolución aprobada el 31 de enero de 1966  
(E/CN.12/CCE/350-A)

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que la secretaria de la Comisión Económica para América Latina ha desarrollado una meritoria labor que ha servido de base a la evaluación que del Programa de Integración Económica Centroamericana ha realizado el Comité en su Novena Reunión;

b) Que las discusiones del Comité han sido grandemente facilitadas y orientadas por las sugerencias contenidas en los documentos preparados por dicha secretaria,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del eficiente desempeño de los trabajos de secretaria y de coordinación durante todo el proceso evaluativo del Programa de Integración;

2. Dar un voto de agradecimiento a la secretaria de la CEPAL, en reconocimiento de su valiosa contribución a los resultados positivos de la Novena Reunión del Comité; y

3. Trasmitir a las Naciones Unidas el texto de la presente resolución.